

Señor(a)

Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C.(Reparto)

E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal de mayor cuantía por Responsabilidad Civil
Extracontractual en Accidente de Tránsito

Demandantes: Wilder Estiven Jaramillo Posada
Darío Arnulfo Jaramillo Sánchez
Ruth Noelia Posada Valencia
Maribel Darlency Jaramillo Posada
Daniela Jaramillo Posada

Demandados: SERVIENTREGA S.A.
Jesús María Pérez Miranda

Asunto: Presentación Demanda

Laura Paola Osorio Giraldo, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.128.398.754 de Medellín y la Tarjeta Profesional No. 250.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de las siguientes personas: **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.505.470, quien otorgó poder en nombre y representación propia; **Darío Arnulfo Jaramillo Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.467.454, y quien otorgó poder en nombre y representación propia y además en nombre y representación de su hija menor de edad **Daniela Jaramillo Posada**; la señora **Ruth Noelia Posada Valencia**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.487.031, y quien otorgó poder en nombre y representación propia y además en nombre y representación de su hija menor de edad **Daniela Jaramillo Posada**; y **Maribel Darlency Jaramillo Posada**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.504.062; todos ellos domiciliados en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Por medio del presente escrito formulo ante su despacho **Demanda por el Proceso Verbal de Mayor Cuantía**, por la **Responsabilidad Civil Extracontractual** del señor **Jesús María Pérez Miranda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.995 y

con domicilio en la ciudad de Soledad-Atlántico, en calidad de conductor del vehículo de placas **SZP677**; y de **SERVIENTREGA S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.512.330, en calidad de empresa Afiliadora de Transportes del vehículo de placas **SZP677**.

Hechos:

Primero: El día 03 de diciembre del año 2013, entre las 02:30 pm y las 3:00 pm, se presentó un accidente de tránsito en el municipio de Yarumal-Antioquia, sobre el tramo de vía ubicado en el kilómetro 15 + 600 de la carretera que conduce del sector los Llanos de Cuiva a Taraza, localidad denominada Las Mirlas, entre el señor **Jesús María Pérez Miranda**, quien conducía el vehículo tipo Tractocamión de placas **SZP677**, y el joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, quien se desplazaba en la motocicleta de placas **NIV56C**.

Segundo: En el accidente señalado el en hecho anterior se generó una colisión a raíz de la cual el joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, resultó gravemente lesionado, y fue trasladado de manera inmediata para recibir atención médica.

Tercero: El accidente entre los dos vehículos tiene lugar debido a que, el señor **Jesús María Pérez Miranda** al conducir su vehículo de placas **SZP677** que es de unas dimensiones grandes, no tuvo el suficiente cuidado y al ingresar a la curva sobre la cual tuvo ocurrencia la colisión, con la parte trasera del tráiler invadió el carril contrario, interceptando la trayectoria el joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**.

Cuarto: Con ocasión del evento, se realizó el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 02-0480 por el patrullero **Deybys Yucsep Guayacundo Duarte**, documento donde se consignaron las características de la vía en la que tuvo ocurrencia como curva, pendiente, de doble sentido, de una sola calzada y dos carriles, en material asfalto, se encontraba en buen estado y húmeda, está demarcada con doble línea central continua y línea de borde.

Quinto: Adicionalmente anexo al Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 02-0480, se realizó un bosquejo topográfico en el que se plasmó un posible punto de impacto, la posición final de los vehículos, así como las medidas y dimensiones de estos y de la vía en la que tuvo ocurrencia el hecho.

Sexto: En el informe mencionado, en el aparte o numeral 13 destinado a las observaciones, se dejó constancia de la siguiente anotación: *“Se deja constancia que al*

llegar al lugar de los hechos el vehículo Tractocamión de placas szp677 movió el vehículo.”

Séptimo: En diligencia de ratificación realizada el 06 de mayo de 2014 ante la secretaria de movilidad de Yarumal, el agente de procedimiento que atendió el accidente, **Deybys Yucsep guayacundo Duarte**, manifestó lo siguiente:

“PREGUNTADO: al llegar al lugar encuentra elementos o vestigios regados por el piso, al ser cierto nos indicara cuales serían y en que parte se encontraban: CONTESTÓ: Cuando llegué encontré los vehículos tal y como los dibuje, solo encontré el roce del impacto en el guardapolvo y la llanta trasera izquierda del Tractocamión que hay(sic) fue reflejado el impacto como puede observarse en la fotografía No. 4 del álbum fotográfico. PREGUNTADO: en el informe aparece como causa probable para el vehículo No. 2 código 304 y 157 “superficie húmeda, invasión del carril contrario” sírvase indicarnos que elementos tuvo usted para colocar estos códigos. CONTESTO: primero el piso húmedo porque estaba lloviendo y la invasión de carril ya el motociclista para mi cogió la curva muy rápido y debido a la velocidad que venía paso al otro lado del carril invadiéndolo y de acuerdo al código de tránsito cuando está lloviendo o el piso esta húmedo debe llevar una velocidad de treinta kilómetros por hora. PREGUNTADO: en el informe elaborado por usted en la casilla No. 13 observaciones, indica: “se deja constancia que al llegar al lugar de los hechos el vehículo Tractocamión de placas SZP-677 movió el vehículo”, sírvase indicarnos en que se basó para dar esta afirmación. CONTESTO: cuando llegue lo primero que pregunte al conductor del camión fue que si había movido el vehículo y él me respondió que si porque había quedado mal ubicado en la curva para no ocasionar otro accidente de tránsito y que fue movido un poco hacia adelante quedando en la posición que muestra el croquis y la dinámica del accidente el motociclista al ingresar a la curva debido a la velocidad que traía y por el piso mojado no le dio tiempo de maniobrar el cual invade el carril contrario colisionando contra el Tractocamión y el punto de impacto señalado en el croquis de color naranja por el motociclista no da con lo plasmado en el croquis ya que si hubiera ocurrido así el Tractocamión hubiera quedado en otra posición y le hubiera pasado por encima. PREGUNTADO: indíquenos en qué estado observo al conductor del Tractocamión, como lo vio. CONTESTO: Él estaba asustado y en estado de sobriedad y en los dictámenes solicitado salieron negativos PREGUNTADO: se percató usted si el vehículo Tractocamión venía cargado CONTESTÓ: si venía cargado. PREGUNTADO: se percató usted en qué estado se encontraba el tenido de las llantas. CONTESTO: estaban buenas. PREGUNTADO: En el momento que usted llega al lugar de los hechos el señor Wilder Estiven Jaramillo conductor de la motocicleta se encontraba en el lugar o ya había sido trasladado a un centro hospitalario. CONTESTO: ya había sido trasladado al hospital.

PREGUNTADO: dígame al despacho si en el lugar del hecho quedo alguna huella o arrastre por parte de alguno de los vehículos CONTESTO: No.

Octavo: De la anterior declaración se desprende que al determinar el punto de impacto y la hipótesis atribuida al joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, el agente no contó ni con evidencia física concreta ni con la versión de este, ni de un testigo presencial de los hechos diferente al señor **Jesús María Pérez Miranda**.

Noveno: A raíz del accidente se inició un proceso contravencional ante la Secretaria de Transportes y Tránsito de Yarumal del cual se expidió la Resolución No. 290 del 11 de junio de 2014, determinándose la responsabilidad contravencional en cabeza del joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**.

Décimo: Pese a la existencia de la Resolución No. 290 del 11 de junio de 2014, esta decisión esta no tiene la fuerza vinculante o alcance para eximir de responsabilidad al señor **Jesús María Pérez Miranda**, teniendo en cuenta que el sustento factico y jurídico del fallo radica en la apreciación subjetiva sin evidencia física, ya que la posición final en que se diagramaron los vehículos en el bosquejo topográfico no obedece a la realidad teniendo en cuenta que el vehículo Tractocamión fue movido como lo declaro el mismo conductor de este señor el **Jesús María Pérez Miranda**.

Décimo Segundo: Después de sufrir la colisión el **joven Wilder Estiven Jaramillo** quedó gravemente lesionado, por lo que fue trasladado inicialmente al hospital de Yarumal y posteriormente fue remitido al hospital San Vicente De Paul de Medellín, debido a la complejidad de sus lesiones, al respecto refiere la historia clínica del hospital de Yarumal:

“(...) Extremidades se ve herida profunda que compromete piel, tejido celular subcutáneo, hueso y semi-amputación del miembro inferior izquierdo a nivel del tercio medio del brazo, quedando la extremidad pendiente de piel y músculo del borde interno, con sangrado profuso. Se observa herida de 2 cm en cara anterior del tercio medio del muslo izquierdo con deformidad, rotación externa y acortamiento de la extremidad con dolor e impotencia funcional y sangrado continuo. No se palparon pulsos distales (...)

Décimo Tercero: debido a las lesiones anteriores el joven **Wilder Estiven Jaramillo** fue operado en seis (6) oportunidades en las cuales se le realizaron varios lavados quirúrgicos y varias osteosíntesis con un fijador externo y posteriormente requirió cirugía

de reducción abierta de humero y reconstrucción de nervio radial. También se le realizó cirugía plástica para injerto de piel parcial por defecto de cobertura.

Décimo cuarto: debido a la lesión sufrida por el joven Wilder en su brazo izquierdo, que afectó directamente el nervio, se determinó que este presentaba lo que en medicina se denomina Neuropraxia del nervio mediano y cubital, patología que se presenta cuando se afecta, el movimiento del músculo tríceps ubicado en la parte postero-superior del brazo, la capacidad para flexionar la muñeca y los dedos hacia atrás y el movimiento y la sensibilidad de la muñeca y la mano.

Décimo quinto: El proceso de consolidación de la fractura del pie izquierdo presento severos problemas, tanto así que el 31 de mayo de 2015 el lesionado debió ingresar nuevamente al hospital por refractura del material de osteosíntesis.

Décimo Sexto: Debido a la recaída el joven Wilder, fue remitido al especialista en ortopedia y traumatología **León Mora**, subespecializado en alargamiento óseo y reconstrucción de extremidades, quien consigno en historia clínica del 02 de junio de 2015 lo siguiente:

“accidente de tránsito el 3 de diciembre de 2013, fractura abierta de fémur operado en el HSNP, le colocan un clavo intramedular, se retira por no unión y falla de clavo, luego el Dr. Guzmán le coloca placa LCP y sustituto óseo tricálcico, presentando ruptura de la placa a los 8 meses y no unión atrófica.

Se realiza por el CORA Group, cirugía reconstructiva, retiro de material, cultivos y recepción de hueso muerto, quedando con defecto de 6 cm, se aplica sistema MLRS de Biomet con Swebling, se colocó BMP +Allofuse en el foco de no unión.

Trae Topograma que muestra discrepancia de 6 cms., alineado en varo por desplazamiento del segmento distal.”

Décimo Séptimo: Como consecuencia de todas las lesiones y posteriores secuelas permanentes relacionadas con el accidente, el señor **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, fue remitido con su IPS SURAMERICANA SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERIANA S.A. para que se determinara su pérdida de capacidad laboral, y se determinó que una vez agotados los procesos de recuperación y terapia se estructuró un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 50.07%.

Décimo Octavo: para la fecha del accidente el joven **Wilder estiven Jaramillo Posada**, se desempeñaba como recolector en la empresa SETAS DE COLOMBIA, vinculado

mediante un contrato por duración de obra o labor, y cuya remuneración era la suma de Un Millón Cuatrocientos cuarenta y Seis Mil Trescientos Once pesos (\$1.446.311).

Décimo Noveno: Todas las secuelas padecidas por el joven **Wilder Estiben Jaramillo Posada**, produjeron grandes cambios en su día a día, afectando fuertemente su independencia y autonomía, como por ejemplo su aseo personal, pues actualmente su madre lo debe ayudar a bañar y a ponerse las prendas inferiores como medias y zapatos, situación completamente diferente a como se desarrollaba su vida previo al accidente.

Vigésimo: Pese a todo el sufrimiento y dolor que ha pasado el joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, este no ha sido la única víctima del accidente, pues sus padres y hermanas también fueron afectadas al ver a su hermano en el estado que quedó y pasaron por un gran dolor, miedo, y desesperación.

Vigésimo Primero: Es incuestionable que las lesiones que sufrió joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada** y sus graves consecuencias, le produjeron una gran aflicción, pues el sentirse disminuido en sus capacidades físicas e intelectuales, y no poder seguir llevando su vida normal, ni en el ámbito familiar ni laboral, necesariamente se produce un dolor o tristeza en el ser humano, en sus pensamiento y sentimientos, por las secuelas físicas de carácter permanente que sufrió, y que repercuten en su autoestima y la forma de autoevaluarse.

Vigésimo Segundo: La señora **Ruth Nohelia Posada Valencia**, madre del lesionado, ha tenido que dedicar gran parte de su tiempo y esfuerzo a asistir a su hijo Wilder, por lo que se ha visto afectada pues también es ama de casa y tiene una hija pequeña que requiere tiempo y dedicación.

Vigésimo Tercero: Los padres del lesionado y en general toda la familia pasaron grandes momentos de angustia y preocupación, pues el sostenimiento del hogar era asumido por del joven Wilder, junto con su padre el señor **Darío Arnulfo Jaramillo Posada**, con la ocurrencia del accidente y las lesiones, el hogar ya no contaba con los ingresos aportados por el joven Wilder, y además debieron afrontar un sinnúmero de nuevos gastos con la condición de su hijo y hermano.

Vigésimo Cuarto: El vehículo de placas **SZP677**, para la fecha del accidente era propiedad de la sociedad comercial **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, y como Locatario de dicho vehículo la empresa de transportes **SEVIENTREGA S.A.**

Vigésimo Quinto: El vehículo de placas **SZP677** para la fecha del accidente se encontraba afiliado a la empresa de transportes **SEVIENTREGA S.A.**

Agotamiento del Requisito de Procedibilidad

Toda vez que, con la presente demanda se solicita se decrete una medida cautelar, consistente en la inscripción de la Demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **SERVIENTREGA S.A.** y de acuerdo con lo preceptuado por el Parágrafo Primero del artículo 590 del Código General del Proceso, no se agotó la audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Pretensiones:

Con fundamento en los hechos expuestos, comedidamente solicito que mediante Sentencia que dé tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

Primera: Que se **DECLARE** la Responsabilidad Civil Extracontractual y Solidaria del señor **Jesús María Pérez Miranda** y de **SERVIENTREGA S.A.**, quienes como conductor el primero, y empresa afiliadora la segunda, del vehículo de placas **SZP677**, son responsables por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, **Wilder Estiven Jaramillo Posada, Darío Arnulfo Jaramillo Sánchez, Ruth Noelia Posada Valencia, Maribel Darlency Jaramillo Posada y Daniela Jaramillo Posada**, en el accidente de tránsito narrado con antelación.

Segundo: Se **CONDENE** a **Jesús María Pérez Miranda** y a **SERVIENTREGA S.A.**, a pagar de manera solidaria las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de Lucro Cesante Consolidado por pérdida de capacidad laboral del joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$ 243.348.108)** o el valor que a la fecha de la condena resulte después de aplicar las fórmulas incorporadas en el JURAMENTO ESTIMATORIO, según las variables como ingreso indexado.
- Por concepto de Lucro Cesante Futuro por pérdida de capacidad laboral del joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**: la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 473.797.236) o el valor que a la fecha de la condena resulte después de aplicar las fórmulas incorporadas en el JURAMENTO ESTIMATORIO, según las variables como tiempo e ingreso indexado.

- Por **Perjuicios Morales** del joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, se han calculado en la suma equivalente a 60 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 54.511.560)**.
- Por **Perjuicio Fisiológico o Daño a la Vida de Relación** del joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, se han calculado en la suma equivalente a 60 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 54.511.560)**.
- Por **Perjuicios Morales** de **Darío Arnulfo Jaramillo Sánchez**, se han calculado en la suma equivalente a 40 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$ 36.341.040)**.
- Por **Perjuicios Morales** de la señora **Ruth Noelia Posada Valencia**, se han calculado en la suma equivalente a 40 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$ 36.341.040)**.
- Por **Perjuicios Morales** de la señora **Maribel Darlency Jaramillo Posada**, se han calculado en la suma equivalente a 30 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 27.250.780)**.
- Por **Perjuicios Morales** de la menor **Daniela Jaramillo Posada**, se han calculado en la suma equivalente a 25 SMLMV, que para la fecha de la presentación ascienden a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 22.713.159)**.

Tercero: DECLARAR que todas las sumas de dinero a que sean condenados a pagar los demandados sean indexadas y devengarán un interés de mora desde la ejecutoria de la sentencia hasta su cancelación total.

Cuarto: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se causen dentro del presente proceso.

Amparo de Pobreza

Con fundamento en el artículo 151 del Código General del Proceso, comedidamente le ruego al Despacho resolver la solicitud de Amparo de Pobreza que se presenta en escrito separado.

Solicitud de Medidas Cautelares

Comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que el efecto de la acción ordinaria de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito no sea ilusorio así:

Inscripción de la demanda ante la Cámara de Comercio de Medellín, sobre el establecimiento de comercio propiedad de la empresa **SERVIENTREGA S.A.** denominado igualmente, identificado con la matrícula No. 21-476640-02 ubicado en la carrera 45 No. 28-10 de la ciudad de Medellín-Antioquia.

Solicito al señor juez, librar oficio correspondiente para el registro de la inscripción de la demanda en la entidad relacionada.

Juramento Estimatorio:

De conformidad con lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me permito estimar los perjuicios patrimoniales causados al señor **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 03 de diciembre de 2014, en la suma de \$ 717.145.344 o el mayor valor que se pruebe en el transcurso del proceso.

Dichos perjuicios y valores se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Lucro Cesante

El joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, con ocasión del accidente, sus lesiones, secuelas y la pérdida de capacidad laboral, ha tenido y tendrá en el futuro una privación o falta de un ingreso patrimonial, consolidándose así en un perjuicio el cual ha sido denominado Lucro Cesante que a su vez este se presenta en forma consolidada y futura;

Este lucro cesante tanto en su modalidad consolidada como futura se calcula de acuerdo a las fórmulas financieras y criterios actuariales que se presentan a continuación, los cuales han sido usados de manera reiterada y uniforme por la jurisprudencia y la doctrina para estos efectos.

Cabe resaltar que los resultados de estas liquidaciones variarán conforme los valores ingresados varíen, es así como la variable tiempo altera considerablemente el resultado y depende del momento en que se realice la liquidación. De esta manera, los valores que a continuación se incorporan no son inamovibles ni constituyen un límite en la pretensión y lo que deberá valorarse es cada uno de los conceptos ingresados.

Con el fin de realizar la presente liquidación, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- **Lucro Cesante Mensual Actualizado**: representado en la fórmula como **RA**, para determinar este concepto, en el presente caso se parte de los ingresos que devengaba para la fecha del accidente el joven **Wilder Estiven Jaramillo Posada**, como recolector en la empresa SETAS COLOMBIANAS S.A., por la suma de \$1.446.311, a este valor se le adicionará el equivalente al 25% del ingreso, por concepto del factor prestacional, teniendo en cuenta que los ingresos se generan con base en una relación laboral, tal y como se presenta a continuación:

SALARIO MENSUAL DEVENGADO o **RA**= \$ 1.446.311

RA= \$ 1.446.311 * 25% = \$ 361.577

RA= \$ 1.446.311 + \$ 361.577= \$ 1.807.888

RA= \$ 1.807.888

Una vez determinado el ingreso que percibía el lesionado para la fecha del accidente, se procede a actualizar o indexar dicha suma haciendo uso de la respectiva fórmula de indexación y los parámetros establecidos en el índice de precios al consumidor.

$$VA = Vh \times \frac{\text{Interés final}}{\text{Interés inicial}}$$

VA: valor actual

Vh: valor histórico o suma a actualizar

Interés final

Interés inicial

$$VA = \$ 1.807.888 * \frac{106.58}{79.56}$$

$$VA = \$ 1.807.888 * 1.339617$$

$$VA = \$ 2.421.879$$

• El valor anterior se incluirá en su totalidad para calcular El **Lucro Cesante Futuro y Consolidado por la pérdida de capacidad laboral**, dado que el joven **Wilder Estiben Jaramillo Posada** fue calificado con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral, equivalente al 50.7%, por lo que se considera invalido.

•Expectativa de vida:

Edad del joven **Wilder Estiben Jaramillo Posada** para la fecha del accidente = 21 años

Esperanza de vida= 59¹ años equivalentes a 708 meses

Para liquidar el **Lucro Cesante Futuro por pérdida de capacidad laboral** primero se deberá determinar el **Lucro Cesante Consolidado por pérdida de capacidad laboral**, donde se incluye el tiempo transcurrido desde la fecha del accidente y la fecha de la liquidación, es decir 82 meses, y luego este número de mensualidades o periodo ya liquidado se resta del número de mensualidades que abarca la supervivencia del señor

¹ Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia

Wilder Estiben Jaramillo Posada, de 708 meses y que se determina de acuerdo a la Resolución No.1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, usada de forma reiterada por la jurisprudencia y la doctrina para determinar la esperanza de vida y con las cuales se calcula el Lucro Cesante Futuro.

Expuesto lo anterior, se presenta la siguiente **LIQUIDACIÓN A LA FECHA**, así:

1. Lucro Cesante Consolidado por Perdida de Capacidad Laboral

LCC o VA= valor actual

RA= renta actual

i= constante

n= tiempo lucro cesante consolidado 82 meses

$$LCC= RA \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$LCC= \$ 2.421.879 * \frac{(1+ 0,004867)^{82}-1}{0,004867}$$

$$LCC= \$ 2.421.879 * \frac{0.489031}{0,004867}$$

$$LCC= \$ 2.421.879 * 100.479053$$

$$LCC= \$ 224.900.958$$

Total Lucro Cesante Consolidado.....\$ 243.348.108

2. Lucro Cesante Futuro por la Pérdida de Capacidad Laboral

Para determinar el lucro cesante futuro por pérdida de capacidad laboral se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:

- Porcentaje de Pérdida de capacidad laboral 50.7
- Esperanza de vida= 59² años equivalentes a 708 meses
- Periodo por liquidar= 626 meses (708-82)
- RA o Lucro Cesante Futuro mensual = \$ 2.421.879

$$LCF = RA * \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$LCF = \$ 2.421.879 * \frac{(1 + 0,004867)^{626} - 1}{0,004867 * (1 + 0,004867)^{626}}$$

$$LCF = \$ 2.421.879 * \frac{19.891695}{0.101679}$$

$$LCF = \$ 2.421.879 * 195.632284$$

$$LCF = \$ 473.797.236$$

Total Lucro Cesante Futuro.....\$ 473.797.236

Pruebas

Solicito sean incorporadas, decretadas y tomadas para ser apreciadas en su valor legal, las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- Copia cédula de ciudadanía wilder estiven jaramilo posada
- Copia de cédula de ciudadanía de dario arnulfo jaramillo sanchez

² Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia

- Copia de cédula de ciudadanía de ruth nohelia posada valencia
- Copia de cédula de ciudadanía de maribel darlency jaramillo posada
- Copia de tarjeta de identidad daniela jaramillo posada
- Certificado de matrimonio entre dario arnulfo jaramillo sanchez y ruth nohelia posada valencia
- Certificado de nacimiento de wilder estiven jaramillo posada
- Copia certificado de nacimiento de maribel darlency jaramillo posada
- Copia registro civil de nacimiento de daniela jaramillo posada
- Copia Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 02-0480
- Copia simple de las Versiones rendidas ante la Secretaría de Tránsito y Transportes de Yarumal
- Copia de la Resolución No. 290 del 11 de junio de 2014
- Investigación Forense del evento de tránsito de fecha 03 de diciembre de 2013 en la vía los llanos de Cuiva-Taraza, sector las mirlas, km 15 + 600 jurisdicción del municipio de Yarumal-Antioquia, elaborado por el señor Carlos Alberto Tobón Barco.
- Copia de Historia clínica completa
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral
- Fotos cicatrices
- Copia sustentación de dictamen de pérdida de capacidad Laboral
- Certificado laboral emitido por SETAS COLOMBIANAS S.A.
- Certificado de Registro Mercantil del establecimiento de comercio denominado SERVIENTREGA S.A.

- Certificado de Existencia y Representación de la compañía SERVIENTREGA S.A.

3. Prueba Pericial

Se solicita al Despacho en aplicación del artículo 227 del C.G. del P., para que en término establecido se tenga en cuenta la prueba pericial que se aporta, consistente en una reconstrucción de accidente de tránsito, elaborada por el perito Forense Físico y Matemático **Carlos Alberto Tobón Barco**.

Se solicita al Despacho en aplicación del artículo 227 del C.G. del P., para que en término establecido se tenga en cuenta la prueba pericial que se aporta, elaborada por la SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., entidad que se ubica en la calle 49 número 63-10 de la ciudad de Medellín.

Dicha solicitud se realiza al tenor del artículo referido que expresa lo siguiente:

*“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, **la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días.** En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.*

*El dictamen deberá ser emitido por institución **o profesional especializado**”*
(Negrilla fuera de Texto)

Por lo anterior, se cumple cada uno de los requisitos exigidos para su solicitud.

4. Declaración de Parte

Comedidamente solicito que en el momento procesal oportuno y bajo la gravedad del juramento declaren sobre hechos relativos a la demanda, la parte demandante y el señor el representante legal de la compañía **SERVIENTREGA S.A.** y al señor **Jesús María Pérez Miranda**.

5. Testimonial

Comendidamente solicito que se señale fecha y hora para que bajo la gravedad del juramento declaren las siguientes personas, mayores de edad, sobre el alcance de los perjuicios extrapatrimoniales.

- **Liliam Teresita Posada Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.487.167, residente en la Calle 70 número 59-193 en el municipio de Santa Rosa de Osos -Antioquia, teléfono: 3216488230. Correo electrónico: familiaposadamontoya@hotmail.com. Quien dará cuenta de los hechos relacionados con los **perjuicios causados** a los demandantes, declarará acerca de la existencia, extensión e intensidad de los perjuicios extrapatrimoniales.
- **Faudy Alonso Jaramillo Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.468.392, residente en la calle el hoyo número 31-170 en Santa Rosa de Osos-Antioquia quien se ubica en el teléfono: 31162912332. Correo electrónico: faudy.jaramillo@hotmail.com. Quien dará cuenta de los hechos relacionados con los **perjuicios causados** a los demandantes, declarará acerca de la existencia, extensión e intensidad de los perjuicios extrapatrimoniales.
- **Diego Alejandro Torres Correa**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.503.058, quien se ubica en el teléfono: 3113986039, residente en la carrera 29 número 25-24, apto 201 en Santa Rosa de Osos-Antioquia. Correo electrónico: dialtocorrea@hotmail.com. Quien dará cuenta de los hechos relacionados con los **perjuicios causados** a los demandantes, declarará acerca de la existencia, extensión e intensidad de los perjuicios extrapatrimoniales.
- **Santiago Roldan Arango**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.044.505.468, quien se ubica en el teléfono: 3168646631, residente en la calle 35 número 28A-97 en Santa Rosa de Osos-Antioquia. Correo electrónico: tiagoroldaa@gmail.com. Quien dará cuenta de los hechos relacionados con los **perjuicios causados** a los demandantes, declarará acerca de la existencia, extensión e intensidad de los perjuicios extrapatrimoniales.

Competencia y Trámite

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por ser este el domicilio principal de la sociedad demandada SERVIENTREGA S.A., además por la cuantía de las pretensiones, las cuales ascienden a \$ 948.814.483 y que por tanto

superan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con los artículos 20, 25 y 28 del Código General del Proceso, dándole a la presente Demanda el trámite de un Proceso Verbal de Mayor Cuantía, conforme con lo previsto en el Libro III Título I Capítulo I del Código General del Proceso.

Para determinar la competencia por razón de la cuantía, el Código General del Proceso estableció en su artículo 25 que, solo para estos efectos, cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales, se tendrán en cuenta los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda, sin que, en el presente caso, se hayan sobrepasado los mismos, teniendo en cuenta que tanto el Consejo de Estado como la Corte Suprema de Justicia han acudido al parámetro del arbitrio judicial para determinar el monto de los perjuicios inmateriales, y en varios casos, han reconocido el valor solicitado mediante la presente demanda.

Fundamentos de derecho:

Invoco como fundamentos de derecho las normas contenidas en los artículos 2341 y siguientes, y el artículo 2356 del Código Civil.

Los artículos 55, 60, 61 y 74 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de año 2002.

El Artículo 16 de la ley 446 de 1998 Reparación Integral a las víctimas.

Igualmente, los artículos 82 y siguientes, el artículo 206, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Jurisprudencia

Responsabilidad Civil extracontractual por Actividades Peligrosas

Respecto a la responsabilidad que se alega en la presente Demanda, es decir la Responsabilidad Civil Extracontractual por Actividades Peligrosas, la cual se desprende del artículo 2356 del Código Civil, y que además ha sido desarrollada por la Jurisprudencia Nacional, cabe destacar lo que ha establecido la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

- **Sentencia SC-2107 del 12 de junio del año 2018, magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona, estableció:**

“7.4.1. En cuanto atañe al tipo de responsabilidad civil descrito en el cargo, la misma corresponde a la prevista en el artículo 2356³ del Código Civil, esto es, la originada por el ejercicio de actividades peligrosas, la cual consagra una presunción de responsabilidad que opera en favor de la víctima de un daño causado producto de una labor riesgosa, aspecto que la releva de probar su existencia de la culpa en el acaecimiento del accidente⁴ y, por tanto, para que el autor del mismo sea declarado responsable de su producción, sólo le compete demostrar la conducta o hecho antijurídico, el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio. Por ello, es el sendero en nuestro ordenamiento de múltiples actividades que entrañan una franca y creciente responsabilidad objetiva.

En significativa sentencia de 14 de marzo de 1938, la Sala de Casación Civil⁵ hincó los primeros lineamientos jurisprudenciales sobre los cuales hoy se sustenta la “teoría del riesgo”, o “responsabilidad por actividades peligrosas”, exponiendo:

“(…) [L]a teoría del riesgo, según la cual al que lo crea se le tiene por responsable, mira principalmente a ciertas actividades por los peligros que implican, inevitablemente anexos a ellas y mira a la dificultad, que suele llegar a la imposibilidad, de levantar las respectivas probanzas los damnificados por los hechos ocurridos en razón o con motivo o con ocasión del ejercicio de esas actividades […]. De ahí que los daños de esa clase se presuman, en esa teoría, causados por el agente respectivo […]. Y de ahí también que tal agente o autor no se exonere de la indemnización, sea en parte en algunas ocasiones, sea en el todo otras veces, sino en cuanto demuestre caso fortuito, fuerza mayor o intervención de elemento extraño. […]”

“Porque, a la verdad, no puede menos de hallarse en nuestro citado art. 2356 una presunción de responsabilidad. De donde se sigue que la carga de la prueba no es del damnificado sino del que causó el daño, con sólo poder éste imputarse a su malicia o negligencia.

“No es que con esta interpretación se atropelle el concepto informativo de nuestra legislación en general sobre presunción de inocencia, en cuanto

³ “(…) Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta (…).”

⁴ CSJ SC 14 de abril de 2008: “(…) La culpa no es elemento necesario para estructurar la responsabilidad por actividades peligrosas, ni para su exoneración (…).”

⁵ G.J. T. XLVI, pág. 211 a 217.

aparezca crearse la de negligencia o malicia, sino que simplemente teniendo en cuenta la diferencia esencial de casos, **la Corte reconoce que en las actividades caracterizadas por su peligrosidad, de que es ejemplo el uso y manejo de un automóvil, el hecho dañoso lleva en sí aquellos elementos, a tiempo que la manera general de producirse los daños de esta fuente o índole impide dar por provisto al damnificado de los necesarios elementos de prueba.**

“Entendido, de la manera aquí expuesta nuestro art. 2356 tantas veces citado, se tiene que el autor de un hecho no le basta alegar que no tuvo culpa ni puede con esta alegación poner a esperar que el damnificado se la compruebe, sino que para excepcionar eficazmente ha de destruir la referida presunción demostrando uno al menos de estos factores: caso fortuito, fuerza mayor, intervención de elemento extraño (...)” (se destaca).

Con posterioridad al fallo en cita, esta Corte, en diversos momentos de su historia, ha sostenido que la responsabilidad en comento erige una “presunción de culpa”⁶, después una “presunción de peligrosidad”⁷, para retomar nuevamente la tesis afirmada ab initio⁸.

No obstante, en todas las referidas hipótesis, la Sala ha sostenido de manera uniforme y reiterada, que el autor de la citada responsabilidad sólo puede eximirse de ella si prueba la ocurrencia del elemento extraño, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, y la intervención exclusiva de un tercero o de la víctima, “más no con la demostración de la diligencia exigible, es decir, con la ausencia de culpa”⁹.

⁶ La Corte en sentencia de 18 de mayo de 1938, manteniendo el criterio esbozado, formula un pronunciamiento en principio equivalente al anterior, pero añade un componente particular que limita sus alcances a uno de los elementos de la responsabilidad civil, manifestando que “(...) el citado artículo 2356 establece una presunción de responsabilidad que origina y da nacimiento a la presunción de culpa extracontractual (...)” (G.J. XLVI, págs. 515-522).

⁷ Posteriormente, esta Sala en fallo de 31 de mayo de 1938, expresó “(...) a la verdad, no puede menos que hallarse en nuestro citado art. 2356 una presunción de responsabilidad (...) en las actividades características por su peligrosidad (...) [e]sos accidentes no son por lo general fruto de una acción maliciosa y voluntaria, sino regularmente contingencias que suelen presentarse con alguna frecuencia (...) [p]ero quien ejercita actividades de este género es el responsable del daño que por obra de ellas se cause (...) [e]l art. 2356 parte de la base de la imputabilidad de la culpa a quien ejerce una actividad peligrosa, por el solo hecho de ejercerla (...)” (Sentencia de 31 de mayo de 1938, XLVI, 560-565, reiterada en sentencia de la Sala de Negocios Generales de 17 de junio de 1938, G.J. XLVI, 677-694).

⁸ CSJ SC, sentencia de 19 de junio de 1942 (G.J. LI, pág. 188).

⁹ CSJ SC 5 de abril de 1962 (G.J. T. XCVIII, págs. 341-344), 13 de febrero y 8 de mayo de 1969, (G.J. T. CXXIX, págs. 112-118 y T. CXXX, págs. 98-107), 17 de abril y 28 de julio de 1970 (G.J. CXXXIV, 36-48 y CXXXV, 54-59), 26 de abril de 1972 (núm. 2352 a 2357 p. 174), 18 de mayo de 1972 (G.J. CXLII, págs. 183-191), 9 de febrero y 18 de marzo de 1976 (G.J. CLII, 26-31 y CLII, 67-75), 30 de abril de 1976 (G.J. CLII, 102-110 y 111 a 131), 27 de julio de 1977 (G.J. CLV, 205-218), 5 de septiembre de 1978 (G.J. CLVIII, 191-200), 16 y 17 de julio de 1985 (G.J. CLXXX, 138-151 y 152-159 respectivamente), 29 de agosto de

Daño Moral

1. Sentencia No. 5686 del 19 de diciembre de 2018 de La Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Margarita Cabello Blanco en el proceso Ref. 05736 31 89 001 2004 00042 01:

(...)En lo que si no está de acuerdo este órgano de cierre, y en ello ve un evidente error de hecho del juzgador colegiado, que trascendió a su decisión, es que hubiese considerado, sin ninguna razón valedera esgrimida, distinta del arbitrio judicial, y en contravía de la jurisprudencia para cuya separación debía explicitar razones suficientes, que la suma máxima y a partir de allí las siguientes, fuese la que indicó, a pesar de que para la época, la Corte ya había establecido un tope mucho mayor, cuya aplicación estaba plenamente justificada en este caso, que registra sufrimiento indecible por donde se le mire, algo que el Tribunal constató, pero cercenando sus efectos, y de ahí la comisión del yerro fáctico que se le achaca y la Corte en efecto constata.

En fallo reciente reiteró esta Corporación lo que había señalado en providencia del 28 may. 2012, Rad. 2002-00101-01. Dijo:

En el ejercicio del arbitrium judicis orientado a fijar el quantum en dinero del resarcimiento del perjuicio moral, se tendrán en cuenta, además de las orientaciones jurisprudenciales que han sido citadas, las circunstancias personales de la víctima; su grado de parentesco con los demandantes; la cercanía que había entre ellos; y la forma siniestra en que tuvo lugar el deceso.

Y, en cuanto al monto de dicha reparación, recientemente, la Corte, en sentencia CSJ SC13925-2016, rad. 2005-00174-01, lo fijó en \$60.000.000. Al efecto, expuso:

1986 (G.J. CLXXXIV,222-238), 25 de febrero y 20 de agosto de 1987 (G.J. CLXXXVIII, 45-52, 136 y s.s.), 26 de mayo de 1989 (G.J. CXCVI, 143 y s.s.), 8 de octubre de 1992 (CCXIX, 518 y s.s.), 19 de abril y 30 de junio de 1993 (G.J. CCXXII, 391 y s.s., 628 y s.s.), 25 de octubre y 15 de diciembre de 1994 (G.J. CCXXXI, págs. 846-901 y 1216-1232), 5 de mayo (rad. 4978) y 25 de octubre de 1999 (G.J. CCLXI, 874-885), 14 de marzo de 2000 (rad. 5177), 7 de septiembre de 2001 (rad. 6171), 23 de octubre de 2001, (rad. 7069), 3 de marzo de 2004 (rad. 7623), 30 de junio de 2005 (rad. 1998-00650-01), 19 de diciembre de 2006 (rad. 2000-00011-01), 2 de mayo de 2007 (rad. 1997-03001-01), 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01, entre otras.

Siguiendo las pautas reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de \$60'000.000 para cada uno de los padres; \$60'000.000 para el esposo; y \$60'000.000 para cada uno de los hijos

El anterior monto se estima razonable, puesto que esta Sala, en circunstancias fácticas similares, ha condenado en el pasado al pago de \$53.000.000 (SC del 17 de noviembre de 2011, Exp. 1999-533), y \$55.000.000 (SC del 9 de julio de 2012, Exp. 2002-101-01).(SC15996-2016 de 29 de sept 2016, rad. n° 11001-31-03-018-2005-00488-01)”(...)

En efecto, las circunstancias del inmenso dolor que se refleja en la ferocidad y barbarie de las acciones padecidas por los demandantes daban, con toda seguridad, lugar a que el Tribunal impusiera una condena acorde con esa realidad, así fuese tomando la suma que como guía por entonces tenía la Corte establecida desde 2012 y que, frente a la indecible atrocidad de los eventos narrados y probados en este proceso ameritan –para este caso particular- una suma mayor a la que entonces tenía dispuesta (\$60,000,000.00) y que hoy reajusta a setenta y dos millones de pesos (\$72,000,000.00) para el daño moral propio sufrido por los demandantes a raíz del fallecimiento de padres, hijos, esposos y compañeros permanentes, la mitad de ese valor para hermanos, abuelos y nietos y la cuarta parte para el resto de parientes, conservando de esa forma el criterio establecido por la sala de decisión civil del Tribunal en cuanto a que, las circunstancias modales que hubieron de sufrir los reclamantes fueron, en términos generales, las mismas y el parámetro de una tasación similar, en consecuencia, se impone.

Daño de la Vida de Relación

Respecto de los perjuicios alegados por el denominado **Daño de la Vida de Relación**, la corte suprema de justicia ha sostenido de manera reiterada y uniforme la independencia de este concepto y la necesidad de atenderlo de una manera independiente a fin de obtener una reparación integral. Además, la tasación de la compensación económica de este perjuicio se

1. Sentencia No. 5686 del 19 de diciembre de 2018 de La Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Margarita Cabello Blanco en el proceso Ref. 05736 31 89 001 2004 00042 01:

Ya se anticipó que la Corte no comparte el criterio del Tribunal atinente a la reducción de condenas por daños morales cuando el beneficiario es un menor de siete años en tanto que si bien es cierto que el dolor físico o psíquico de las personas ha sido una constante en la definición de este tipo de perjuicios, y los menores pueden no llegar a tener cabal conciencia de la magnitud de la desaparición de sus seres queridos, también lo es que tales padecimientos son apenas una de las consecuencias negativas e internas que sufren en general las personas, cuando intereses extrapatrimoniales inherentes a su personalidad les han quedado vulnerados, frustrados o arrebatados por el hecho dañoso. Porque en el caso de los pequeños descuello la transgresión de derechos fundamentales que inciden en su normal crecimiento, como los de “tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor”, a que se refiere el artículo 44 de la Constitución, en el listado de los derechos fundamentales de los niños, de prevalencia frente a otros.

Y en cuanto al daño a la vida de relación habrá de condenarse a la demandada a pagar la suma de cincuenta millones de pesos (\$50,000,000.00) a los demandantes que reclamaron este tipo de perjuicio y lo sustentaron en el recurso de casación en el cargo que resultó próspero, sin que toque la Corte lo que el Tribunal reconoció por razón de las quemaduras y cicatrices padecidas, pues la óptica del embate airoso fue poner de presente otra faceta de este tipo de daño y no propiamente el de las asociadas a secuelas, cicatrices o deformidades.

2. Sentencia Sustitutiva de la Corte Suprema de Justicia del 09 de diciembre de 2013, Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramírez, en el proceso Ref.: 88001-31-03-001-2002-00099-01:

“(…) Tanto la jurisprudencia como la doctrina contemporánea consideran que el perjuicio extrapatrimonial no se reduce al tradicional daño moral, pues dentro del conjunto de bienes no patrimoniales que pueden resultar afectados mediante una conducta dolosa o culposa se encuentran comprendidos intereses jurídicos distintos a la aflicción, el dolor, o la tristeza que se produce en la víctima. Así, por ejemplo, son especies de perjuicio no patrimonial – además del moral– el daño a la vida de relación y la lesión a bienes jurídicos de especial protección constitucional.”

“El daño a la vida de relación se erige, por tanto, como una categoría propia y distinta tanto del daño patrimonial y del perjuicio moral. Este daño, que en nuestra jurisprudencia ha adquirido un cariz autóctono, ajustado a las particularidades de nuestra realidad social y normativa, “se configura

cuando el damnificado experimenta una minoración sicológica que le impide o dificulta la aptitud para gozar de los bienes de la vida que tenía antes del hecho lesivo, y como consecuencia de éste”. (Ramón Daniel PIZARRO. Daño moral. Buenos Aires: Edit. Hammurabi, 1996. Pág. 73)”

(...) Este perjuicio –se reitera– se concibe de manera autónoma y completamente diferenciada del patrimonial o del estrictamente moral. En tal sentido esta Corte ha aclarado: “es una noción que debe ser entendida dentro de los precisos límites y perfiles enunciados, como un daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona, vista en sentido amplio, sin que pueda pensarse que se trata de una categoría que absorbe, excluye o descarta el reconocimiento de otras clases de daño – patrimonial o extrapatrimonial– que posean alcance y contenido disímil, ni confundirlo con éstos, como si se tratara de una inaceptable amalgama de conceptos, puesto que una indebida interpretación conduciría a que no pudiera cumplirse con la reparación integral ordenada por la ley y la equidad...” (Sentencia de Casación Civil de 13 de mayo de 2008. Exp.: 1997-09327-01).

No es lo mismo, por vía de ejemplo, la valoración de tal perjuicio para un joven que para un adulto o anciano; para quien goza de perfecto estado de salud que para alguien con limitaciones físicas o mentales; para una persona con hermanos, hijos y padres que para una persona sola; para un deportista que para quien no lo es, etc. y, esas diversas situaciones particulares de la víctima deberán ser tenidas en cuenta para efectuar la correspondiente cuantificación del daño.

En el fallo dictado por esta Sala el 13 de mayo de año 2008, se fijó el monto de la condena por concepto del referido perjuicio en la suma de \$90.000.000, lo cual no constituye un límite o tope máximo para esta especie de indemnización, sino, simplemente, un punto de referencia.

(...) En el presente caso, atendiendo a las situaciones personales de la víctima, antes mencionadas, se considera que el perjuicio a la vida de relación asciende a la suma de \$140.000.000, pues el accidente le produjo graves y permanentes lesiones que afectaron su desenvolvimiento personal, familiar y social por el resto de su vida (...)

3. Sentencia del 13 de mayo de 2007 de La Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente: Cesar Julio Valencia Copete, Ref: Exp. 11001-3103-006-1997-09327-01

En consonancia con lo dicho al resolver el cargo respectivo, si son tenidas en cuenta las condiciones a las que se ha visto sometido Jorge Edic Carvajal Gómez con ocasión del lamentable suceso de que trata este proceso, y que ellas, a no dudarlo, han perturbado y, **a buen seguro, seguirán incidiendo negativamente en su vida de relación, por cuanto en los mencionados**

ámbitos no podrá comportarse en la misma forma en que lo hacía anteriormente, como que ha encontrado dificultades, privaciones, tropiezos y obstáculos en su movilización, en la posibilidad de desplegar ciertas conductas, en el manejo del tiempo para realizar sus actividades, así como en la forma de relacionarse con su compañera permanente, sus hijos, sus amigos y con su entorno en general, por citar apenas algunos aspectos, en orden a imponer la condena correspondiente la Corte fijará la cantidad de \$90'000.000.00, pues, aunque pudiera pensarse razonablemente que las secuelas desencadenadas sobre la vida de relación de la víctima podrían ameritar el reconocimiento de una cifra superior, en todo caso, la Sala, en aplicación del principio de la congruencia, no estaría facultada para hacerlo, en tanto que aquella

Procedimiento:

Se tramitará mediante el trámite de un proceso Verbal de mayor cuantía.

Anexos

A la presente demanda se anexan lo siguiente:

1. Poderes otorgados para presentar esta demanda.
2. Copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía de la suscrita.
3. Documentos incluidos como prueba.

Notificaciones

Apoderado: Laura Paola Osorio Giraldo: Dirección: calle 74 No. 91B-09 interior 201E9
Medellín-Antioquia, celular: 3214739319, Correo electrónico:
lauraosorioabogada@gmail.com

Demandante: Wilder Estiven Jaramillo Posada: Dirección: Carrera 10 # 13-69 en la
ciudad de Santa Rosa de Osos. Teléfono: 3147697471. Correo electrónico:
wilderjaramillo8@gmail.com

Demandante: Darío Arnulfo Jaramillo Sánchez: Dirección: Carrera 10 # 13-69 en la ciudad de Santa Rosa de Osos. Teléfono: 3137475038, Correo electrónico: dariojara148@gmail.com

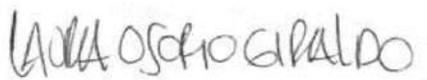
Demandante: Ruth Noelia Posada Valencia: Dirección: Carrera 10 # 13-69 en la ciudad de Santa Rosa de Osos. Teléfono: 3137475038. Correo electrónico: noeliaposada135@gmail.com

Demandante: Maribel Darlency Posada Jaramillo: Dirección: Carrera 10 # 13-69 en la ciudad de Santa Rosa de Osos. Teléfono: 3137475038. Correo electrónico: darlencyjaramillo@gmail.com

Demandada: SERVIENTREGA S.A., Dirección: Avenida 6 # 34A-11 Bogotá D.C. Correo Electrónico: info.contactenos@servientrega.com

Demandado: Jesús María Pérez Miranda Dirección: Traversal 14F # 43-107 Soledad-Atlántico. Teléfono: 3176395360 Correo Electrónico: NO tiene información sobre si cuenta o no con correo electrónico para efectos de notificación.

Atentamente,



Laura Paola Osorio Giraldo
C.C: 1.128.398.754 de Medellín
T.P: 250.532 del C.S. de la J.

[1] RESOLUCIÓN NÚMERO 1555 DE 2010

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014, referentes para la reparación de perjuicios inmateriales; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez, sentencia del 9 de julio de 2012, Ref. Exp. 11001-3103-006-2002-00101-01; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. César Julio Valencia Copete, sentencia del 13 de mayo de 2008, Ref: Exp. 11001-3103-006-1997-09327-01; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez, sentencia del 19 de julio de 2000, Radicación número: 11.842, Actor: José Manuel Gutiérrez Sepúlveda y otros; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Daniel Suárez Hernández, sentencia del 22 de noviembre de 1991, radicación 6483, Actor: Tulio E. Sánchez Nieva y otro; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, sentencia del 11/02/2009, Radicación No. 54001-23-31-000-1993-08025-01(14726); Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, sentencia del 24/03/2011, radicación no. 52001-23-31-000-1996-07982-01(19032).

[3] Sección Tercera, Sentencia del 10 de julio de 2003, Radicación número: 76001-23-31-000-1994-9874-01(14083), Actor: JORGE ENRIQUE RENGIFO LOZANO Y OTROS, Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

ASUNTO: PODER

DEMANDANTES: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ
RUTH NOELIA POSADA VALECIA
MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA
DANIELA JARAMILLO POSADA

DEMANDADOS: SERVIENTREGA S.A.
JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA

PERSONAS QUE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR:

1. WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

2. DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**.

3. RUTH NOELIA POSADA VALECIA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**

4. MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

Manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.754 de Medellín y Tarjeta Profesional número 250.532 del C.S.J, para que, en nuestro nombre y representación, instaure la siguiente demanda:

UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - DE MAYOR CUANTÍA.

En virtud de nuestra calidad de víctimas directa e indirectas respectivamente del accidente ocurrido el día: 03 mes 12 año: 2013.

La demanda se presentará en contra de las siguientes personas:

1. Tenedora material del vehículo de placas: SZP677 **SERVIENTREGA S.A.**

2. La empresa afiliadora del vehículo de placas: SZP677 denominada: **SERVIENTREGA S.A.**

3. El conductor del vehículo de placas SZP677 **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**

La demanda tiene como finalidad buscar el resarcimiento e indemnización de la totalidad de los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que he (hemos) sufrido con la ocurrencia del accidente.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, transigir, recibir pagos de dinero, recibir consignaciones de dinero, firmar contratos de transacción, desistir, renunciar a este poder y reasumirlo, interponer recursos, tachar documentos y testigos de falsos y las demás facultades inherentes a este mandato judicial.

CORREOS ELECTRONICOS PARA NOTIFICACIONES:

- WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA: wilderjaramillo8@gmail.com
- DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ: dariojara148@hotmail.com
- RUTH NOELIA POSADA VALECIA: noeliaposada135@gmail.com
- MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA: darlencyjaramillo@gmail.com

Apoderada:

- LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO: lauraosorioabogada@gmail.com

Atentamente,



WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

C. C: 1044505440



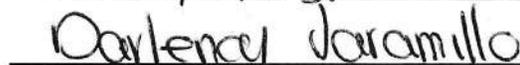
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ

C. C: 98-467434



RUTH NOELIA POSADA VALECIA

C. C: 21487031



MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA

C. C: 1000500062

Acepto,

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO

C.C. 1.128.398.754 de Medellín, Antioquia

T.P. 250.532 del C.S.J.

Poder demanda civil

Dario Jaramillo <dariojara148@gmail.com>
Para: lauraosorioabogada@gmail.com

13 de febrero de 2021 a las 13:49

Muy buenas tardes soy Dario Jaramillo

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

ASUNTO: PODER

DEMANDANTES: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ
RUTH NOELIA POSADA VALECIA
MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA
DANIELA JARAMILLO POSADA

DEMANDADOS: SERVIENTREGA S.A.
JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA

PERSONAS QUE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR:

- 1. WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,
- 2. DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**.
- 3. RUTH NOELIA POSADA VALECIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**
- 4. MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

Manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.754 de Medellín y Tarjeta Profesional número 250.532 del C.S.J, para que, en nuestro nombre y representación, instaure la siguiente demanda:

UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - DE MAYOR CUANTÍA.

En virtud de nuestra calidad de víctimas directa e indirectas respectivamente del accidente ocurrido el día: 03 mes 12 año: 2013.

La demanda se presentará en contra de las siguientes personas:

1. Tenedora material del vehículo de placas: SZP677 **SERVIENTREGA S.A.**

2. La empresa afiliadora del vehículo de placas: SZP677 denominada: **SERVIENTREGA S.A.**

3. El conductor del vehículo de placas SZP677 **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**

La demanda tiene como finalidad buscar el resarcimiento e indemnización de la totalidad de los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que he (hemos) sufrido con la ocurrencia del accidente.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, transigir, recibir pagos de dinero, recibir consignaciones de dinero, firmar contratos de transacción, desistir, renunciar a este poder y reasumirlo, interponer recursos, tachar documentos y testigos de falsos y las demás facultades inherentes a este mandato judicial.

CORREOS ELECTRONICOS PARA NOTIFICACIONES:

- WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA: wilderjaramillo8@gmail.com

- DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ: dariojara148@hotmail.com

- RUTH NOELIA POSADA VALECIA: noeliaposada135@gmail.com

- MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA: darlencyjaramillo@gmail.com

Apoderada:

-LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO: lauraosorioabogada@gmail.com

Atentamente,

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

C. C: _____

DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ

C. C : _____

RUTH NOELIA POSADA VALECIA

C. C: _____

MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA

C. C: _____

Acepto,

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO
C.C. 1.128.398.754 de Medellín, Antioquia
T.P. 250.532 del C.S.J.



Formato poder demansa civil.pdf

1324K

Poder demanda civil

Darlency Jaramillo <darlencyjaramillo@gmail.com>

13 de febrero de 2021 a las 14:31

Para: lauraosorioabogada@gmail.com

Muy buenas tardes.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)**ASUNTO: PODER****DEMANDANTES:** WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ
RUTH NOELIA POSADA VALECIA
MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA
DANIELA JARAMILLO POSADA**DEMANDADOS:** SERVIENTREGA S.A.
JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA

PERSONAS QUE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR:

- 1. WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,
- 2. DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**.
- 3. RUTH NOELIA POSADA VALECIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**
- 4. MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

Manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.754 de Medellín y Tarjeta Profesional número 250.532 del C.S.J, para que, en nuestro nombre y representación, instaure la siguiente demanda:

UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - DE MAYOR CUANTÍA.

En virtud de nuestra calidad de víctimas directa e indirectas respectivamente del accidente ocurrido el día: 03 mes 12 año: 2013.

La demanda se presentará en contra de las siguientes personas:

1. Tenedora material del vehículo de placas: SZP677 **SERVIENTREGA S.A.**

2. La empresa afiliadora del vehículo de placas: SZP677 denominada: **SERVIENTREGA S.A.**

3. El conductor del vehículo de placas SZP677 **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**

La demanda tiene como finalidad buscar el resarcimiento e indemnización de la totalidad de los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que he (hemos) sufrido con la ocurrencia del accidente.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, transigir, recibir pagos de dinero, recibir consignaciones de dinero, firmar contratos de transacción, desistir, renunciar a este poder y reasumirlo, interponer recursos, tachar documentos y testigos de falsos y las demás facultades inherentes a este mandato judicial.

CORREOS ELECTRONICOS PARA NOTIFICACIONES:

- WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA: wilderjaramillo8@gmail.com

- DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ: dariojara148@hotmail.com

- RUTH NOELIA POSADA VALECIA: noeliaposada135@gmail.com

- MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA: darlencyjaramillo@gmail.com

Apoderada:

-LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO: lauraosorioabogada@gmail.com

Atentamente,

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

C. C: _____

DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ

C. C : _____

RUTH NOELIA POSADA VALECIA

C. C: _____

MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA

C. C: _____

Acepto,

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO

C.C. 1.128.398.754 de Medellín, Antioquia

T.P. 250.532 del C.S.J.

Atentamente;

Darlency Jaramillo Posada

Profesional Seguridad y Salud Laboral

311 717 89 66



Formato poder demansa civil.pdf

1324K

Poder demanda Civil

Noelia Posada <noeliaposada135@gmail.com>
Para: lauraosorioabogada@gmail.com

13 de febrero de 2021 a las 14:21

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

ASUNTO: PODER

DEMANDANTES: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ
RUTH NOELIA POSADA VALECIA
MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA
DANIELA JARAMILLO POSADA

DEMANDADOS: SERVIENTREGA S.A.
JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA

PERSONAS QUE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR:

- 1. WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,
- 2. DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**.
- 3. RUTH NOELIA POSADA VALECIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**
- 4. MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

Manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.754 de Medellín y Tarjeta Profesional número 250.532 del C.S.J, para que, en nuestro nombre y representación, instaure la siguiente demanda:

UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - DE MAYOR CUANTÍA.

En virtud de nuestra calidad de víctimas directa e indirectas respectivamente del accidente ocurrido el día: 03 mes 12 año: 2013.

La demanda se presentará en contra de las siguientes personas:

1. Tenedora material del vehículo de placas: SZP677 **SERVIENTREGA S.A.**

2. La empresa afiliadora del vehículo de placas: SZP677 denominada: **SERVIENTREGA S.A.**

3. El conductor del vehículo de placas SZP677 **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**

La demanda tiene como finalidad buscar el resarcimiento e indemnización de la totalidad de los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que he (hemos) sufrido con la ocurrencia del accidente.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, transigir, recibir pagos de dinero, recibir consignaciones de dinero, firmar contratos de transacción, desistir, renunciar a este poder y reasumirlo, interponer recursos, tachar documentos y testigos de falsos y las demás facultades inherentes a este mandato judicial.

CORREOS ELECTRONICOS PARA NOTIFICACIONES:

- WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA: wilderjaramillo8@gmail.com

- DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ: dariojara148@hotmail.com

- RUTH NOELIA POSADA VALECIA: noeliaposada135@gmail.com

- MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA: darlencyjaramillo@gmail.com

Apoderada:

-LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO: lauraosorioabogada@gmail.com

Atentamente,

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

C. C: _____

DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ

C. C : _____

RUTH NOELIA POSADA VALECIA

C. C: _____

MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA

C. C: _____

Acepto,

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO
C.C. 1.128.398.754 de Medellín, Antioquia
T.P. 250.532 del C.S.J.

 **Formato poder demansa civil.pdf**
1324K

Poder demanda civil

Wilder Jaramillo <wilderjaramillo8@gmail.com>
Para: Lauraosorioabogada@gmail.com

13 de febrero de 2021 a las 14:24

Muy buenas tardes.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

ASUNTO: PODER

DEMANDANTES: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ
RUTH NOELIA POSADA VALECIA
MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA
DANIELA JARAMILLO POSADA

DEMANDADOS: SERVIENTREGA S.A.
JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA

PERSONAS QUE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR:

- 1. WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,
- 2. DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**.
- 3. RUTH NOELIA POSADA VALECIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio, y además en nombre y representación de su hija menor de edad **DANIELA JARAMILLO POSADA**
- 4. MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula que aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Santa Rosa-Antioquia, actuando en nombre propio,

Manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.754 de Medellín y Tarjeta Profesional número 250.532 del C.S.J, para que, en nuestro nombre y representación, instaure la siguiente demanda:

UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - DE MAYOR CUANTÍA.

En virtud de nuestra calidad de víctimas directa e indirectas respectivamente del accidente ocurrido el día: 03 mes 12 año: 2013.

La demanda se presentará en contra de las siguientes personas:

1. Tenedora material del vehículo de placas: SZP677 **SERVIENTREGA S.A.**

2. La empresa afiliadora del vehículo de placas: SZP677 denominada: **SERVIENTREGA S.A.**

3. El conductor del vehículo de placas SZP677 **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**

La demanda tiene como finalidad buscar el resarcimiento e indemnización de la totalidad de los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que he (hemos) sufrido con la ocurrencia del accidente.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, transigir, recibir pagos de dinero, recibir consignaciones de dinero, firmar contratos de transacción, desistir, renunciar a este poder y reasumirlo, interponer recursos, tachar documentos y testigos de falsos y las demás facultades inherentes a este mandato judicial.

CORREOS ELECTRONICOS PARA NOTIFICACIONES:

- WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA: wilderjaramillo8@gmail.com

- DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ: dariojara148@hotmail.com

- RUTH NOELIA POSADA VALECIA: noeliaposada135@gmail.com

- MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA: darlencyjaramillo@gmail.com

Apoderada:

-LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO: lauraosorioabogada@gmail.com

Atentamente,

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

C. C: _____

DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ

C. C : _____

RUTH NOELIA POSADA VALECIA

C. C: _____

MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA

C. C: _____

Acepto,

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO
C.C. 1.128.398.754 de Medellín, Antioquia
T.P. 250.532 del C.S.J.

 **Formato poder demansa civil.pdf**
1324K

22


 FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1992**
ANGOSTURA
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
07-MAY-2010 SANTA ROSA DE OSOS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0125000-00265007-M-1044505470-20101111 0024767674A 1 34555739

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.044.505.470**
JARAMILLO POSADA
APELLIDOS
WILDER ESTIVEN
NOMBRES

Wilder Jaramillo
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.467.454
SARAMILLO SANCHEZ

DARIO ARNULFO

SEXO M

Dario Sarmiento S



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1965

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M

ESTATURA O.S. RA. SEXO

30-SEP-1983 ANGOSTURA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTEL SANCHEZ FORNOS

RODOLFO SUAREZ



A 0125200-00201-06 M-0009467454-20091200 0018587588A 1 25293170

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.487.031
POSADA VALENCIA

APELLIDOS
RUTH NOELIA

NOMBRES

Ruth Noelia Posada



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1965

ANGOSTURA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F

ESTATURA G S RH SEXO

28-MAY-1964 ANGOSTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ALBA SANCHEZ TORRES



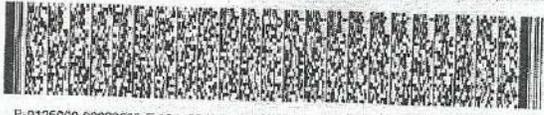
4-0125000-00201407-F-002-1167001-20091203 00186111964 1 20250769

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 30-ABR-1990
ANGOSTURA
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-MAY-2008 SANTA ROSA DE OSOS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Maribel Darlency Jaramillo*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-0125000-00082665-F-1044504062-20080928 0003837992A 1 27567951

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.044.504.062
JARAMILLO POSADA

APELLIDOS: **MARIBEL DARLENCY**

NOMBRES: *Darlency Jaramillo*

Darlency Jaramillo
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.044.988.757

APELLIDOS JARAMILLO ROSADA

NOMBRES DANIELA

09/ENE/2006 SEXO F

ANTIOQUIA SANTA ROSA DE OSOS
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

15/ENE/2012
 SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **31377983**

08/ENE/2024 PRIMERA VEZ
 FECHA DE VENCIMIENTO

REGISTRADURIA NIT 890.301 (51-4)

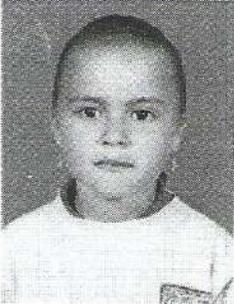
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL
 VALIDO SIN SELLO
 21/01/23

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL **INDICE DERECHO**

[Firma manuscrita] *[Índice de dedo]*

Registrador Municipal





27

NUIP 1044986757

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 7422517

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 5 5 5

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA.= ANTIOQUIA.= SANTA ROSA DE OSOS.-

Datos del inscrito

Primer Apellido JARAMILLO. Segundo Apellido POSADA.
Nombre(s) DANIELA.

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 0 9 Sexo (en letras) FEMENINO. Grupo Sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO.

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA.= ANTIOQUIA.= SANTA ROSA DE OSOS.= HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.-

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO /MEDICO Y REGISTRO DE MATRIMONIO. - Número certificado de nacido vivo No A 6491251.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos POSADA VALENCIA RUTH NOELIA.

Documento de identificación (Clase y número) G.C. # 21.487.031 DE ANGOSTURA. Nacionalidad COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos JARAMILLO SANCHEZ DARIO ARNULFO.

Documento de identificación (Clase y número) G.C. # 98.467.454 DE ANGOSTURA. Nacionalidad COLOMBIANO.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos JARAMILLO SANCHEZ DARIO ARNULFO.

Documento de identificación (Clase y número) G.C. # 98.467.454 DE ANGOSTURA. Firma Dario Jaramillo S

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autenticó el registro

Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario ante el cual se hizo el reconocimiento Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

Nuip. 1044986757.-

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL FOLIO DE REGISTRO
CIVIL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA.

SE DESTINA PARA:ACREDITAR PARENTESCO.....
SANTA ROSA DE OSOS, OCTUBRE 18 DE 2019, SE EXPIDE
DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ C.C.98.467.454
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE SANTA ROSA DE OSOS



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
14435862

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

| | |
|----------------|--------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte comp |
| 900430 | |

| | | | |
|------------------------|--|--|------------------|
| OFICINA REGISTRO CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ANGOSTURA ANTIOQUIA | 5 Código 0060 |
|------------------------|--|--|------------------|

SECCION GENERICA

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|--|-------------------------------|
| INSCRITO | 6 Primer apellido JARAMILLO | 7 Segundo apellido POSADA | 8 Nombres MARIBEL DARLENCY |
| SEXO | 9 Masculino o Femenino FEMENINO | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | FECHA DE NACIMIENTO |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País COLOMBIA | 15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA | 16 Municipio ANGOSTURA |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|----------------------|---|---|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN RAFAEL ANGOSTURA ANTIOQUIA | 18 Hora 5 P.M. |
| | 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento |
| MADRE | 22 Apellidos (de soltera) POSADA VALENCIA | 23 Nombres RUTH NOELIA |
| | 25 Identificación (clase y número) C.C.#21'487.031 Angostura antioquia | 26 Nacionalidad COLOMBIANA |
| PADRE | 28 Apellidos JARAMILLO SANCHEZ | 29 Nombres DARIO ARNULFO |
| | 31 Identificación (clase y número) C.C.#98'467.454 Angostura Antioquia | 32 Nacionalidad COLOMBIANO |

| | | |
|----------------------|---|---|
| DENUNCIANTE | 34 Identificación (clase y número) C.C.#98'467.454 Angostura Antioquia | 35 Firma (autógrafa) <i>Dario Arnulfo Jaramillo S.</i> |
| | 36 Dirección postal y municipio Angostura Antioquia | 37 Nombre DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ |
| TESTIGO | 38 Identificación (clase y número) | 39 Firma (autógrafa) |
| | 40 Domicilio (Municipio) | 41 Nombre: |
| TESTIGO | 42 Identificación (clase y número) | 43 Firma (autógrafa) |
| | 44 Domicilio (Municipio) | 45 Nombre: |
| FECHA DE INSCRIPCION | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 23, 47 Mes Noviembre, 48 Año 1.990 | 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>Guillermo Mario Gomez Sanchez</i> Notaria Unica Angostura - Antioquia |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA
FECHA: 17 OCT 2019
IVAN MARIA SAZAR GOMEZ
NOTARIA

[Handwritten Signature]

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01, FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DIC. 12

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Parte compl.
920429

19024385

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ANGOSTURA ANTIOQUIA
5 Código 0060

SECCION GENERICA

6 Primer apellido JARAMILLO
7 Segundo apellido POSADA
8 Nombres WILDER ESTIVEN

9 Sexo MASCULINO
10 Masculino Femenino
11 Día 29
12 Mes Abril
13 Año 1.992

14 País COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA
16 Municipio ANGOSTURA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL "SAN RAFAEL"
18 Hora 3:19 A.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia

MADRE
22 Apellidos (de soltera) POSADA VALENCIA
23 Nombres RUTH NOELIA
24 Edad actual 27 años
25 Identificación (clase y número) C.C. Nro. 21.487.031 Angostura
26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR

PADRE
28 Apellidos JARAMILLO SANCHEZ
29 Nombres DARIO ARNULFO
30 Edad actual 28 años
31 Identificación (clase y número) C.C. Nro. 98.467.454 de Angostura.
32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio CONDUCTOR

DENUNCIANTE
34 Identificación (clase y número) C.C. Nro. 98.467.454 de Angostura.
35 Firma (autógrafa) Dario Arnulfo Jaramillo S.
36 Dirección postal y municipio Angostura Ant. Area Urbana
37 Nombre: DARIO ARNULFO JARAMILLO SAN

TESTIGO
38 Identificación (clase y número) =====
39 Firma (autógrafa) =====
40 Domicilio (Municipio) =====

TESTIGO
41 Nombre: =====
42 Identificación (clase y número) =====
43 Firma (autógrafa) =====
44 Domicilio (Municipio) =====

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 2
47 Mes Agosto
48 Año 1.993.

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANÉ IP10 - 0 VI 77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA

FECHA: 17-7-OCT-2019

INFS MARIA SALAZAR GÓMEZ NOTARIA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

285488

| FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO | | |
|--------------------------------------|-------|--------|
| 1 Día | 2 Mes | 3 Año |
| 23 | Mayo. | 1.994. |

| | | |
|---|----------|---|
| 4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) | 5 Código | 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría |
| NOTARIA UNICA | 0060 | ANGOSTURA ANTIOQUIA |

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| 7 País | 8 Depto., Int. o Comisaría | 9 Municipio |
| COLOMBIA. | ANTIOQUIA . | ANGOSTURA .- |
| 10 Clase de matrimonio | 11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) | 12 Nombre del funcionario o párroco |
| Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/> | TEMPLO PARROQUIAL.----- | Pbro. Humberto Atehortua . |
| FECHA DE CELEBRACION * | | DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO |
| 13 Día | 14 Mes | 15 Año |
| 10 | Diciembre | 1.988 |
| 16 Clase | | 17 Número |
| Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escri. de protocolización <input type="checkbox"/> | | 18 Notaria |

| | | |
|---|------------------------------------|-----------------------|
| 19 Primer apellido | 20 Segundo apellido | 21 Nombres |
| JARAMILLO | SANCHEZ | DARIO ARNULFO |
| FECHA DE NACIMIENTO | | 25 IDENTIFICACION |
| 22 Día | 23 Mes | 24 Año |
| 06 | Julio | 1.965 |
| 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR | | 27 Oficina |
| Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> | 28 Lugar | 29 Número de registro |
| Numero: 98.467.454 Angostura | NOTARIA PRIMERA YARUMAL ANTIOQUIA. | Folios 4 de 1.972. |

| | | |
|---|---------------------|---------------------------------------|
| 30 Primer apellido | 31 Segundo apellido | 32 Nombres |
| POSADA | VALENCIA | RUTH NOELIA |
| FECHA DE NACIMIENTO | | 36 IDENTIFICACION |
| 33 Día | 34 Mes | 35 Año |
| 7 | Septiembre | 1.965. |
| 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR | | 38 Oficina |
| Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> | 39 Lugar | 40 Número de registro |
| Numero: 21.487.031 Angostura. | NOTARIA UNICA. | ANGOSTURA ANTIOQUIA tomo 19 fls. 337. |

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 41 Nombres y apellidos del padre | 42 Nombres y apellidos de la madre |
| DARIO EFREN JARAMILLO | LIGIA SANCHEZ |
| 43 Nombres y apellidos del padre | 44 Nombres y apellidos de la madre |
| NOE POSADA | MARIA OLIVA VALENCIA |

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 45 Nombres y apellidos | 46 Firma (autógrafa) |
| DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ | <i>Dario Jaramillo S</i> |
| 47 Identificación (clase y número) | |
| C.C. Nro. 98.467.454 Angostura. | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Notario

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA

FECHA: 17 7 OCT 2019

INES MARIA SALAZAR GONZALEZ AD.

INES MARIA SALAZAR GONZALEZ

INES MARIA SALAZAR GONZALEZ NOTARIA

31
C0000475



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARIA DE
TRANSPORTES Y TRANSITO
Telefax: 887 19 10

INFORME DE ACCIDENTE No. 02 -

0480

1. OFICINA 05887000
SECRETARIA DE TRANSITO
YARUMAL ANTIOQUIA

| 2. GRAVEDAD | | |
|-------------|-------------|------------|
| CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DANOS |
| 1 | 2 | 3 |



| 3. CLASE | |
|-----------------|--|
| CHOQUE | <input checked="" type="checkbox"/> CAIDA OCUPANTE |
| ATROPELLO | <input type="checkbox"/> INCENDIO |
| VOLCAMIENTO | <input type="checkbox"/> OTRO |
| 3.1. CHOQUE CON | |
| VEHICULO | <input checked="" type="checkbox"/> SEMOVIENTE |
| PERSONA | <input type="checkbox"/> OBJETO FIJO |
| OBJETO FIJO | <input type="checkbox"/> |
| MURO | <input type="checkbox"/> INMUEBLE |
| POSTE | <input type="checkbox"/> HIDRANTE |
| ARBOL | <input type="checkbox"/> VALLA SEÑAL |
| BARANDA | <input type="checkbox"/> BARIMAT GASETA |
| SEMAFORO | <input type="checkbox"/> VEHICULO ESTACIONADO |

4. LUGAR
Via Llanos - TARAATA km 15+600 Ruta 251A
4.1 LOCALIDAD O COMUNA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
LAS MILAS.

5. FECHA Y HORA
03/12/2003
DIA MES AÑO
L X M J V S D
1 2 3 4 5 6 7
1430 | 1500
HORA OCURRENCIA HORA LEVANTAMIENTO

| 6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| URBANA | <input type="checkbox"/> | GLORIETA | <input type="checkbox"/> |
| RURAL | <input checked="" type="checkbox"/> | PUENTE | <input type="checkbox"/> |
| RESIDENCIAL | <input type="checkbox"/> | CIUDAD | <input type="checkbox"/> |
| INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> | LOTEO PREDIO | <input type="checkbox"/> |
| COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | CIUDAD RURA | <input type="checkbox"/> |
| ESCOLAR | <input type="checkbox"/> | ESTACION | <input type="checkbox"/> |
| RESIDENCIAL | <input type="checkbox"/> | INORMAL | <input type="checkbox"/> |
| INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> | ALUVA | <input checked="" type="checkbox"/> |
| COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | CUENTO | <input type="checkbox"/> |
| ESCOLAR | <input type="checkbox"/> | INIECA | <input type="checkbox"/> |

| 7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------|--------------------------|----------------|-------------------------------------|
| VIA 1 | VIA 2 | VIA 1 | VIA 2 | VIA 1 | VIA 2 | VIA 1 | VIA 2 | | |
| GEOMETRICAS | <input type="checkbox"/> | RES. | <input type="checkbox"/> | CON FUEGOS | <input type="checkbox"/> | MALA | <input type="checkbox"/> | NINGUNA | <input type="checkbox"/> |
| REGIA | <input type="checkbox"/> | CUATRO | <input type="checkbox"/> | EN REPARACION | <input type="checkbox"/> | CON CONTROL | <input type="checkbox"/> | DEMARCACION | <input type="checkbox"/> |
| CURVA | <input checked="" type="checkbox"/> | VARIABLE | <input type="checkbox"/> | ENDUROS | <input type="checkbox"/> | AGENTE | <input type="checkbox"/> | ZONA PEATONAL | <input type="checkbox"/> |
| PLANO | <input type="checkbox"/> | VAZARINES | <input type="checkbox"/> | DERRUMBES | <input type="checkbox"/> | SEMAFORO | <input type="checkbox"/> | LINEA DE PARE | <input type="checkbox"/> |
| PENDIENTE | <input checked="" type="checkbox"/> | UNO | <input type="checkbox"/> | PARCHES | <input type="checkbox"/> | TOPERANDO | <input type="checkbox"/> | LINEA CENTRAL | <input type="checkbox"/> |
| CON BERMAS | <input type="checkbox"/> | DOS | <input checked="" type="checkbox"/> | FRIZADO | <input type="checkbox"/> | INTERMITENTE | <input type="checkbox"/> | LINEA DE BORDE | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CON ACERAS | <input type="checkbox"/> | TRES | <input type="checkbox"/> | INUNDADAS | <input type="checkbox"/> | CON DANOS | <input type="checkbox"/> | LINEA DE CARRI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| SEÑALIZACION | <input type="checkbox"/> | CUATRO | <input type="checkbox"/> | CONDICIONES | <input type="checkbox"/> | APAGADO | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| UN SENTIDO | <input type="checkbox"/> | VARIABLE | <input type="checkbox"/> | SEÑALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | NINGUNA | <input type="checkbox"/> |
| DOBLE SENTIDO | <input checked="" type="checkbox"/> | SEMAFORO | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| REVERSIBLE | <input type="checkbox"/> | MATERIALES | <input checked="" type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| DE VIA | <input type="checkbox"/> | CONCRETO | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| CICLORRUTA | <input type="checkbox"/> | AFIRMADO | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| SEÑALIZADAS | <input type="checkbox"/> | TIERRA | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| UNA | <input checked="" type="checkbox"/> | PREPAREDADO | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |
| DOS | <input type="checkbox"/> | BUENO | <input checked="" type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | SENALES | <input type="checkbox"/> | OTRA | <input type="checkbox"/> |

| 8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS | | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---|
| 8.1 CONDUCTOR | | NOMBRE | DOC. | IDENTIFICACION No. | NACIMIENTO | SEXO | |
| Jesus Maria Perez Miranda | | | cc | 72225995 | 22/07/77 | F | |
| DIRECCION DOMICILIO | | CIUDAD | | TELEFONO | MUERTO | HERIDO | |
| Transversal 14F 43 - 107 | | Barranquilla | | 3176393360 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| PORTA LICENCIA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | LICENCIA No. | CATEGOR. | RESTRIC. | EXPEDICION | OFICINA DE TRANSITO | CINTURON |
| | NO <input type="checkbox"/> | 13222000-78759752 | C3 | | 26/05/12 | L3222000 | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | | | SE LLEVO A EXAMEN DE: | | NEGAT. | GRADO | CASCO |
| San Juan De Dios Yarumal | | | BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0 | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8.2 VEHICULO | | PLACA | MARCA | LINEA | MODELO | CARGA TONS. | No. PASAJEROS |
| S12P1677 | | Kenworth | 7-800 | 21012 | 35000 | | |
| EMPRESA | | INMOVILIZADO EN: | | A DISPOSICION DE: | | | |
| Servientrega | | Fiscalia Local Yarumal | | Fiscalia Local Yarumal | | | |
| SEGURO OBLIGATORIO | | POLIZA No. | COMPANIA ASEGURADORA | | VENCIMIENTO | | |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> | | AT 806 5043060 L | COLPATRIA | | 11/12/13 | | |
| 8.3 PROPIETARIO | | 1er. APELLIDO, 2º APELLIDO Y NOMBRE | | DOCUM. | IDENTIFICACION No. | | |
| EL MISMO CONDUCTOR <input type="checkbox"/> | | Leasing Banelombia S.A.C.F | | NIT | 86000592943 | | |

| VEHICULOS | |
|------------------------|----|
| Automovil | 01 |
| Bus | 02 |
| Buseta | 03 |
| Camion-Person | 04 |
| Camioneta | 05 |
| Camper | 06 |
| Microbus | 07 |
| Tractor-Camion | 08 |
| Volqueta | 09 |
| Motocicleta | 10 |
| Motocicleta Agrícola | 11 |
| Motocicleta Industrial | 12 |
| Bicicleta | 13 |
| Motocarro | 14 |
| Tracción Animal | 15 |
| Otro | 16 |
| Motociclo | 17 |
| No Identificado | 18 |

| | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 8.1 CONDUCTOR | | 1er. APELLIDO, 2º APELLIDO Y NOMBRE | | DOC. | IDENTIFICACION No. | NACIMIENTO | SEXO |
| Wilder Estiben Jaquimo Pesada | | | | cc | 1044505470 | 29/09/92 | F |
| DIRECCION DOMICILIO | | CIUDAD | | TELEFONO | MUERTO | HERIDO | |
| Santa Rosa De Osos | | Antioquia | | 31469777 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| PORTA LICENCIA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | LICENCIA No. | CATEGOR. | RESTRIC. | EXPEDICION | OFICINA DE TRANSITO | CINTURON |
| | NO <input type="checkbox"/> | 4044545479 | A-2 | | 08/08/15 | Oficina Antioquia | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | | | SE LLEVO A EXAMEN DE: | | NEGAT. | GRADO | CASCO |
| San Juan De Dios Yarumal | | | BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0 | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8.2 VEHICULO | | PLACA | MARCA | LINEA | MODELO | CARGA TONS. | No. PASAJEROS |
| NINIS6C | | Yama Ha | 48-250 | 21012 | -11- | | |
| EMPRESA | | INMOVILIZADO EN: | | A DISPOSICION DE: | | | |
| NO aplica | | Fiscalia Local Yarumal | | Fiscalia Local Yarumal | | | |
| SEGURO OBLIGATORIO | | POLIZA No. | COMPANIA ASEGURADORA | | VENCIMIENTO | | |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> | | 8609228 | | | | | |

| LUGAR DEL IMPACTO | |
|-------------------|----|
| 1 | 1 |
| 2 | 2 |
| 3 | 3 |
| 4 | 4 |
| 5 | 5 |
| 6 | 6 |
| 7 | 7 |
| 8 | 8 |
| 9 | 9 |
| 10 | 10 |
| 11 | 11 |
| 12 | 12 |
| 13 | 13 |
| 14 | 14 |
| 15 | 15 |
| 16 | 16 |
| 17 | 17 |
| 18 | 18 |

PERSONA...
...SE NOTIFICA...
...DERECHOS

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA
EXPEDIENTE

Yarumal, 20 DE Marzo de 2014. En la fecha siendo el día y la hora señalada presente el Señor JESUS MARIA PEREZ MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.225.995, denominado conductor vehículo No.1, en compañía de la Doctora ANGELA MARIA SIERRA GAÑAN, abogada con tarjeta profesional No.54765 del C.S de la J, como su apoderado, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias; con el fin de rendir versión libre sobre presunta violación a las normas de transito. Al efecto se constituye el Despacho en audiencia publica y se procede por el suscrito Inspector de Transporte y Transito a dar lectura al artículo 33 de la constitución Nacional, en armonía con el artículo 163 de la ley 769 de 2002, se exhorto a responder en forma clara y precisa a las preguntas que se les haga, libre de toda coacción o amenaza, frente a la forma en que ocurrieron los hechos,

Nombre de los padres: Jesús María y Magalis Isabel
Natural de: Soledad Atlántico
Dirección: Transversal 14F 43-107 Soledad Atlántico
Teléfono: 3176395360
Estado Civil: Casado
Escolaridad: Bachiller
Ocupación: Conductor

PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro y detallado sobre los hechos ocurridos el día 03 de Diciembre de 2013, entre los vehículos de placas SZP677 y DIV-56C, mediante Informe de accidentes No.C0000475. **CONTESTO:** Salí de Barranquilla con destino a Medellín pasando por el sector de las mirlas iba subiendo por mi carril y en una curva me topé con una moto que me invadió el carril y el muchacho perdió el equilibrio y choco contra la parte izquierda del tráiler de mi vehículo. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar cual cree usted que fue la causa para que ocurriera el accidente. **CONTESTO:** El exceso de velocidad de la moto y las condiciones del clima, estaba el piso húmedo **PREGUNTADO;** Sírvase decir si esta de acuerdo con el croquis que se le pone de presente. **CONTESTO:** El croquis está bien así estaban los vehículos al momento de llegar los agentes de la policía pero mi vehículo en ningún momento fue movió sino que con el impulso y la carga que llevaba se rueda un poco hacia adelante quedando en esa posición. **PREGUNTADO:** Sírvase decir donde fue el punto de impacto en los vehículos como en la vía. **CONTESTO;** En la vía fue en mi carril así como lo muestra el croquis y en los vehículos fue parte izquierda del manubrio contra la parte trasera izquierda del trailer. **PREGUNTADO:** sírvase

con todo,
el corazón



33

3

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

decir quien es el propietario del vehículo el cual usted conducía. **CONTESTO:** de Leasing Bancolombia y se encuentra asegurado en seguros Allianz. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si el sitio donde ocurrió la colisión presentaba circunstancias de poca visibilidad o estrechez de la vía y como se encontraba el pavimento. **CONTESTO:** El pavimento estaba húmedo, la vía estaba en reparación y había visibilidad. **PREGUNTADO:** Hubo heridos en la colisión. **CONTESTO:** El motociclista quedo muy lesionado y fue remitido al hospital de Yarumal. **PREGUNTADO:** sírvase decir a que velocidad conducía usted. **CONTESTO:** De veinte a treinta kilómetros por hora yo venía con el carro pesado con veinte toneladas de masivo y paquetería. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si usted conducía por toda su derecha o si tomaba parte del carril que no le correspondía. **CONTESTO:** Yo venía por toda mi derecha **PREGUNTADO:** Sírvase decir cuales fueron los daños causados a su vehículo. **CONTESTO:** Una llanta izquierda No.11 reventada, rin y parte del guardapolvo donde fue el impacto. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si el conductor del otro vehículo conducía en estado de embriaguez, y si usted durante el viaje había ingerido algo de licor. **CONTESTO:** Ambos conducíamos en estado normal. **PREGUNTADO:** Sírvase decir como se encontraban los frenos de su vehículo antes de ocurrir la colisión. **CONTESTO:** En perfecto estado **PREGUNTADO:** Dígame al despacho a que distancia observo usted el vehículo motocicleta con el cual ocurrió la colisión. **CONTESTO:** Cuando lo vi fue ya en la curva encima **PREGUNTADO:** Dígame al despacho que maniobra hizo usted para evitar la colisión **CONTESTO:** Gire el vehículo hacia la derecha **PREGUNTADO:** Dígame al despacho en que parte de la vía quedo ubicado el motociclista **CONTESTO:** El quedó ubicado a un lado de la moto y la moto quedó en la posición que muestra el croquis porque tanto la moto como el joven rebotan y no se decir a que distancia quedan **PREGUNTADO** Dígame al despacho que elementos o vestigios quedan en el piso y en qué parte exactamente **CONTESTO;** En el punto de impacto marcado por la policía quedaron vidrios parte de la lámpara, parte de las tapas laterales de la moto, el direccional, todo eso a quedado ahí regado **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si al estallarse la llanta de su vehículo este puede seguir transitando;; **CONTESTO:** No se puede peo toco moverlo así **PREGUNTADO:** Dígame al despacho que señales de tránsito hay en ese lugar. **CONTESTO:** Recuerdo una señal de curva hacia la izquierda en el sentido que voy via Yarumal Medellín **PREGUNTADO:** Sírvase decir si tiene algo más que agregar o enmendar en esta diligencia. **CONTESTO:** Quiero agregar que cuando el motociclista impacta yo me le acercó y le pregunto qué le paso y él me responde que marco la curva mal. No tengo más que agregar que lo dicho es la verdad.

Presente el Señor WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.044.505.470, denominado conductor vehículo No.2, con el fin de rendir versión libre sobre presunta violación a las normas de transito.

con todo,
el corazón

Al efecto se constituye el Despacho en audiencia publica y se procede por el suscrito Inspector de Transporte y Transito a dar lectura al artículo 33 de la constitución Nacional, en armonía con el artículo 163 de la ley 769 de 2002, se exhorto a responder en forma clara y precisa a las preguntas que se les haga, libre de toda coacción o amenaza, frente a la forma en que ocurrieron los hechos,

Nombre de los padres: Darío Arnulfo y Ruth Nohelia
Natural de: Angostura
Dirección: Barrio Miguel ángel Builes No.25-10 Santa Rosa de O.
Teléfono: 3147697471
Estado Civil: Soltero
Escolaridad: Tecnólogo
Ocupación: Recolector

PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro y detallado sobre los hechos ocurridos el día 03 de Diciembre de 2013, entre los vehículos de placas SZP-677 y DIV-56C, mediante Informe de accidentes No.C0000475. **CONTESTO:** Me dirigía de Setas Colómbianas Los Llanos de cuiva hacia Yarumal y llegando al sector de las mirlas llego a una curva relativamente cerrada y para mí con poca visibilidad en la cual decido tomarla más o menos a medio metro de la línea amarilla debido que a la parte derecha de mi carril se encontraba mas húmeda la carretera y así trate de evitar un posible accidente al no coger la curva tan cerrada cuando de una me encuentro con una tracto mula y colisiono contra la parte posterior izquierda de la tracto mula. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar cual cree usted que fue la causa para que ocurriera el accidente. **CONTESTO:** Por la poca visibilidad para mí por ser la curva muy cerrada, por el pavimento mojado y que el casco me redujo la velocidad por lo mojado del casco y por invasión de la cola del tráiler hacia mi carril. **PREGUNTADO;** Sírvase decir si esta de acuerdo con el croquis que se le pone de presente. **CONTESTO:** Yo no estuve presente cuando elaboraron el croquis ya que fui trasladado al hospital de Yarumal pero si no estoy de acuerdo con el sentido vial colocado por los agentes de policía donde colocan la dirección hacia Los Llanos de Cuiiva y Taraza, que se confundieron y fue colocado contrario indicando como si lleváramos direcciones contrarias a la que llevábamos tanto el conductor del tracto camión como yo. **PREGUNTADO:** Sírvase decir donde fue el punto de impacto en los vehículos. **CONTESTO;** El impacto en la via fue en el carril mio cerca a la línea amarilla y en ese momento entre en shok por lo tanto no recuerdo como fue el impacto en los vehículos. **PREGUNTADO:** sírvase decir quien es el propietario del vehículo el cual usted conducía. **CONTESTO:** Yo. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si el sitio donde ocurrió la colisión presentaba circunstancias de poca visibilidad o estrechez de la vía y como se encontraba el

con todo,
el corazón



pavimento. **CONTESTO:** Mala visibilidad por la curvatura del lado derecho de mi carril se encuentra una montaña mojada y la vía normal. **PREGUNTADO:** Hubo heridos en la colisión. **CONTESTO:** Yo sufrí lesiones fuertes y fue remitido al hospital de Yarumal y de allí me remitieron al hospital San Vicente de Paul y sufrí lesiones de fractura abierta del fémur con lesión en el nervio, fractura de húmero del brazo izquierdo abierta con lesión en el nervio radial cubital y mediano. **PREGUNTADO:** sírvase decir a que velocidad conducía usted. **CONTESTO:** Entre sesenta y sesenta y cinco kilómetros por hora. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si usted conducía por toda su derecha o si tomaba parte del carril que no le correspondía. **CONTESTO:** Yo iba por mi derecha **PREGUNTADO:** Sírvase decir cuales fueron los daños causados a su vehículo. **CONTESTO:** Se torció el chasis, las barras, la farola, las tapas lado izquierdo, etc.. **PREGUNTADO:** Sírvase decir si el conductor del otro vehículo conducía en estado de embriaguez, y si usted durante el viaje había ingerido algo de licor. **CONTESTO:** Ambos conducíamos en estado normal. **PREGUNTADO:** Sírvase decir como se encontraban los frenos de su vehículo antes de ocurrir la colisión. **CONTESTO:** En muy buen estado **PREGUNTADO:** Dígame al despacho a que distancia observa usted el vehículo Tracto camión con el cual ocurrió la colisión. **CONTESTO:** Cuando lo vi fue encima **PREGUNTADO:** Dígame al despacho que maniobra hizo usted para evitar la colisión **CONTESTO:** Lo único que hice fue apretar los frenos e intentar girar a la derecha pero debido al piso mojado la moto resbala **PREGUNTADO:** Sírvase decir si tiene algo más que agregar o enmendar en esta diligencia. **CONTESTO:** Quiero que se solicite a fiscalía copia del peritaje realizado al vehículo de placas SZP-677, para que se verifique el estado de las llantas y también quisiera que se solicite a medicina legal para que nombre un perito para determinar la invasión de carril de la parte posterior del tráiler del vehículo No.1. ya que considero que el conductor del vehículo No.1 invadía el carril No tengo más que agregar que lo dicho es la verdad.

Seguidamente se le concede la palabra a la Doctora Sierra Gañan, apoderada del conductor No.1, quien pregunta al Versionista No.2 lo siguiente. **PREGUNTADO:** Sírvase indicarnos con un punto marcado en el croquis con color naranjado en que parte exactamente de la vía ocurrió la colisión. **CONTESTO:** maco un posible punto de impacto debido a la pérdida de conocimiento que tuve al momento del accidente. **PREGUNTADO:** En el informe de tránsito le colocan a usted como causa probable las Nos. 304 y 157 " Superficie húmeda, invasión del carril contrario", sírvase indicarnos que nos puede decir al respecto. **CONTESTO:** Una de las causas pudo haber sido el piso húmedo pero no la invasión del carril contrario. **PREGUNTADO:** Indíquenos si en el lugar de los hechos usted entraba a la curva o salía de ella. **CONTESTO:** Yo entraba a la curva. **PREGUNTADO:**



Indíquenos que precauciones toma para entrar a la curva. CONTESTO: Reducción de velocidad y optar por la opción de tomar mi carril por la parte más central de la curva PREGUTNADO: De acuerdo a su respuesta anterior a qué velocidad transitaba entonces. CONTESTO: No se setenta y cinco a ochenta y reduzco a la velocidad de unos sesenta kilómetros por hora porque como uno no mitra ese tacómetro uno más o menos calcula que velocidad puede mermar el vehículo de acuerdo a las condiciones del piso. PREGUTNADO: De acuerdo a lo enunciado en respuesta anterior sabe cómo conductor cual es la velocidad permitida cuando no tiene visibilidad suficiente de acuerdo al Código Nacional de Tránsito. CONTESTO: No tengo conocimiento según la ley. PREGUNTADO: Sírvase indicarnos porque razón no transitaba usted centrado sobre su carril. CONTESTO: Doy respuesta debido a que en esta curva se presenta una inclinación de la vía vertical hacia el lado derecho vía Llanos de cuiva - Yarumal por lo tanto opto por acercarme unos treinta centímetros de la línea central debido que hacia la parte derecha de mi carril se encontraba más húmedo, por lo tanto si me encuentro con un bache, una grieta, una vena de brea, si me encontraba con alguno de estos más el piso que se encontraba más húmedo debido a que la carretera escurre hacia ese lado pude haberme accidentado más fácilmente. PREGUTNADO: Indíquenos donde quedo su moto y donde quedó usted. CONTESTO: No puedo dar respuesta a esto debido a que en el momento del accidente no estaba consciente y no sé dónde quedé yo y donde quedó la moto. PREGUTNADO: Indíquenos que señales de tránsito existen en ese lugar. CONTESTO: En el sector de las mirlas aproximándonos al punto del accidente recuerdo dos señales de tránsito la una es de treinta kilómetros de velocidad y la otra es de cincuenta kilómetros, teniendo en cuenta que van en forma ascendentes hacia el punto de impacto agregando que antes de la curva no hay señal de tránsito que indique una reducción de velocidad para esta zona. PREGUNTADO: Transita usted constantemente por ese lugar. CONTESTO: No. PREGUTNADO: Ha indicado usted e esta audiencia que su casco que la visera de su casco estaba mojada, sírvase indicarnos si esto le impedía la visibilidad. CONTESTO: Constantemente uno como motociclista cuando está cayendo agua, cuando se pierde mucho la visibilidad uno procede a limpiar el exceso de agua de la visera con la mano y para ese momento yo ya había realizado dicha limpieza del casco antes de coger la curva, por lo tanto la visibilidad mejora mucho para tomar ésta. PREGUTNADO: Se le colocan de presente siete fotografías a que reposan en el expediente original, sírvase indicarnos si las mismas corresponden al accidente que es materia de estudio. CONTESTO: Si. PREGUTNADO: Indíquenos que incapacidad tuvo usted a raíz de las lesiones sufridas en el accidente. CONTESTO: La incapacidad según me dicen los médicos se prolonga aun año a año y medio para la recuperación de la movilidad del brazo izquierdo en un 70 a 80 %.

con todo,
el CORAZÓN

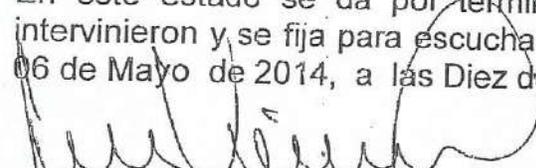


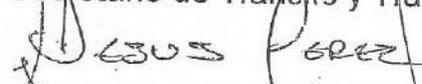
MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

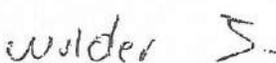
37
7

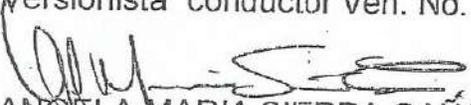
Así mismo la Doctora Sierra Gañan, apoderada del conductor No.1 manifiesta: solicito al despacho en forma respetuosa se sirva citar al agente Deibys Guayacundo Duarte, quien conoció de los hechos, con la finalidad de que se ratifique en el informe.

En este estado se da por terminado la audiencia y se firma por quien ella intervinieron y se fija para escuchar al agente que atendió el procedimiento el día 06 de Mayo de 2014, a las Diez de la mañana (10:00 horas)


JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Tránsito y Transporte


JESUS MARIA PEREZ MIRANDA,
Versionista conductor Veh. No. 1.


WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
Versionista conductor Veh. No. 2.


ANGELA MARIA SIERRA GAÑAN
Apoderado del conductor No. 1

con todo,
el corazón 



DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA
EXPEDIENTE

Yarumal, 06 de Mayo de 2014. En la fecha siendo el día y la hora señalada presente el señor Patrullero DEYBYS YUCSEP GUAYACUNDO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No., con placa No., citado por el despacho con fin de ratificarse sobre el Informe de Accidentes No.C0000475 de fecha 29 de Octubre de 2013, en dicha audiencia se encuentran presentes la Doctora ANGELA MARIA SIERRA GAÑAN, abogada con tarjeta profesional No.54765 del C.S de la J, como apoderada del Señor JESUS MARIA PEREZ MIRANDA, conductor vehículo No.1 y el Señor WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA conductor vehículo No.2 al señor antes de interrogarla se le hace saber que la diligencia que se va a realizar es una versión más sin embargo debe decir la verdad y nada más que la verdad, se le pregunta lo siguiente:

Nombre de los padres: María de los ángeles y Luis Guillermo
Natural de: Bogotá
Dirección: Barrio la Habana Salgar Antioquia
Teléfono: 3122724878
Estado Civil: Unión Libre
Escolaridad: Técnico
Ocupación: Servidor Público (Policía)

PREGUNTADO. Conoce la razón por la cual se encuentra en este despacho.
CONTESTO. Si. **PREGUNTADO:** Se ratifica en el croquis que elaboró y firmó, cuya copia se adjunta. **CONTESTO:** Si. Pero aclaro que el sentido vial que llevaba la motocicleta es Llanos de Cuiva Taraza y el tracto Camión es Tarazá – Llanos de cuiva .**PREGUNTADO:** Tiene algún dato adicional que agregar al croquis en mención. **CONTESTO:** No **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si en el sitio o cerca al lugar donde ocurrió el accidente existe alguna señal de tránsito **CONTESTO:** Hay una señal vertical de 30 kilómetros por el lado de la vía que conducía el motociclista cerca al lugar donde ocurrió el accidente **PREGUNTADO:** En pregunta formulada por la Doctora Angela María Gañan Sierra apoderada al motociclista al decirle que se sírvase indicar con un punto marcado en el croquis con color naranjado en que parte exactamente de la vía ocurrió la colisión, y el motociclista **Contesto:** maco un posible punto de impacto debido a la pérdida de conocimiento que tuve al momento del accidente; e igualmente le solicito manifestarnos si el posible punto de impacto marcado en color naranja por el motociclista fue en ese lugar de impacto o si fue en el punto indicado por usted. **CONTESTO:** El posible punto de impacto fue donde yo lo plasme **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si al momento de la ocurrencia de los hechos estaba lloviendo por ese lugar. **CONTESTO:** Estaba lloviendo. **PREGUNTADO:** Sírvase decir al despacho si tiene algo más que agregar en esta diligencia **CONTESTO:** No tengo más que agregar que lo dicho es la verdad.



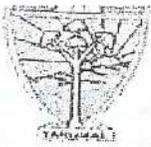
39

9

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

Seguidamente se le concede la palabra a la Doctora. Angela María Sierra Gañan, apoderada del conductor No.1, quien formula las siguientes preguntas al agente de la policía de carreteras. PREGUNTADO: De acuerdo a respuesta al despacho usted nos indica que el posible punto de impacto fue el indicado por usted, sírvase indicarnos que fundamentos o eventos tuvo para determinarlo. CONTESTO: Cuando uno llega al lugar del accidente lo primero que uno hace es ubicar el accidente y de acuerdo como quedaron los vehículos y al impacto, el motociclista invade el carril contrario, por eso establezco el posible punto de impacto. PREGUNTADO: Al llegar al lugar encuentra elementos o vestigios regados por el piso, al ser cierto nos indicara cuales serían y en que parte se encontraban. CONTESTO: Cuando llegue encontré los vehículos tal y como los dibuje, solo encontré el roce del impacto en el guarda polvo y la llanta trasera izquierda del tracto camión que hay fue reflejado el impacto como puede observarse en la fotografía No.4 del álbum fotográfico. PREGUNTADO: En el informe aparece como causa probable para el vehículo No.2 código 304 y 157 "Superficie húmeda, invasión del carril contrario", sírvase indicarnos que elementos tuvo usted para colocar estos códigos. CONTESTO: Primero el piso húmedo porque estaba lloviendo y la invasión de carril ya el motociclista para mi cogió la curva muy rápido y debido a la velocidad que venía paso al otro carril invadiéndolo y de acuerdo al código de tránsito cuando está lloviendo o el piso esta húmedo debe llevar una velocidad de treinta kilómetros por hora. PREGUNTADO: En el informe elaborado por usted en la casilla No.13 observaciones, indica: "Se deja constancia que al llegar al lugar de los hechos el vehículo tracto camión de placas SZP-677 movió el vehículo" sírvase indicarnos en que se basó para dar esta afirmación. CONTESTO: Cuando llegue lo primero que pregunte al conductor del camión fue que si había movido el vehículo y él me respondió que si porque había quedado mal ubicado en la curva para no ocasionar otro accidente de tránsito y que fue movido un poco hacia adelante quedando en la posición que muestra el croquis y la dinámica del accidente el motociclista al ingresar a la curva debido a la velocidad que traía y por el piso mojado no le dio tiempo de maniobrar el cual invade el carril contrario colisionando contra el tracto camión y el punto de impacto señalado en el croquis de color naranja por el motociclista no da con lo plasmado en el croquis ya que si hubiera ocurrido así, el tracto camión hubiese quedado en otra posición y lo hubiera pasado por encima PREGUNTADO: Indíquenos en qué estado observo al conductor del tracto camión, como lo vio. CONTESTO: El estaba asustado y en estado de sobriedad y en los dictámenes solicitados salieron negativos. PREGUNTADO: Se percató usted si el vehículo tracto camión venia cargado. CONTESTO: Si venia cargado. PREGUNTADO: Se percató usted en qué estado se e contra el tendido de las llantas. CONTESTO: Estaban buenas. PREGUNTADO: En el momento en que usted llega al lugar de los hechos el señor Wilder Estiven Jaramillo conductor de la motocicleta se

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

40

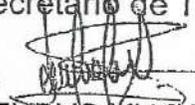
10

encontraba en el lugar o ya había sido trasladado a un centro hospitalario. CONTESTO: Ya había sido trasladado al hospital. PREGUNTADO: Dígame al despacho si en el lugar de los hechos quedo alguna huella o arrastre por parte de alguno de los vehículos CONTESTO: No. La Doctor a manifiesta no tener más preguntas

Igualmente el Señor Wilder Estiven Jaramillo Posada conductor del vehículo No.2 Pregunta al Agente del procedimiento: De acuerdo a la experiencia en su labor constantemente puede observar que un tracto camión al tomar una curva invade carril con la parte posterior del tráiler. CONTESTO: eso va en cada conductor porque no todos los hacen, hay algunos que hacen la curva muy bien y otros que obligatoriamente tiene que pisar la raya central o invadir un poco el carril y el conductor está en la capacidad de ingresar su vehículo en su carril correspondiente. PREGUNTADO: De acuerdo al vértice de la posición del tracto camión marca con la letra G una distancia de 0.30 metros de la línea central y debido a que el vehículo se desplazó hacia a delante indíquenos si e s posible en el sentido en el que quedo el tracto camión una posible invasión del carril por parte del tracto camión CONTESTO: No hubo invasión por parte del tracto camión porque reitero que si hubiera una invasión por parte del tracto camión hubiese pasado por encima del motociclista y al mover el vehículo lo que se mueve es el cabezote mas no la unidad del tráiler. PREGUNTADO: Cuanto tiempo tardo usted en llegar al lugar de los hechos después de haber sido avisado. CONTESTO; Cuando verificamos nos tardamos una media hora en asistir al lugar de los hechos. No tengo más preguntas.

Se da por terminada la audiencia y se firma por los intervinientes en la misma y se fija fecha para fallo contravencional para el día 11 de Junio de 2014, a Diez de la mañana (10:00 Horas)

JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Tránsito Transporte


DEYBYS YUCSEP GUAYACUNDO DUARTE
Integrante Grupo UNIR 6 Yarumal

ocurrido S.
WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
Versionista conductor Veh. No. 2.


ANGELA MARÍA SIERRA GAÑAN
Apoderada del conductor No.1



41
11

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

RESOLUCIÓN No.290
(11 de Junio de 2014)

"Por la cual se resuelve una Contravención de Tránsito"

C O N S I D E R A N D O

Que se abrió expediente por accidente radicado No.C0000475, de fecha 03 de Diciembre de 2013, elaborado por el agente de Procedimiento Deybys Guayacundo Duarte, con placa No.087921.

Que el despacho se constituyó en Audiencia Pública para escuchar a los conductores implicados en el incidente, a los señores JOSE MARIA PEREZ MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.225.995, denominado conductor vehículo No.1 y WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.044.505.470, denominado conductor vehículo No.2.

Que se tiene como material probatorio lo siguiente:

- 1.- Informe de Accidente con croquis
- 2.- Orden de presentación
- 3.- Versión en Audiencia Pública de los Conductores implicados en el accidente
- 4.- Ratificación del Agente del procedimiento
- 5.- Álbum Fotográfico aportado por el agente del procedimiento

Que del material probatorio obrante en el dossier el despacho hace las siguientes observaciones:

Se presentó colisión entre los vehículos de placas SZP-677 y DIV-56C, y que según la versión del conductor No.1, a la cual se le debe toda la credibilidad basados en el principio de la buena fe, éste manifiesta que: Sali de Barranquilla con destino a Medellín pasando por el sector de las mirlas iba subiendo por mi carril y en una curva me topé con una moto que me invadió el carril y el muchacho perdió el equilibrio y choco contra la parte izquierda del tráiler de mi vehículo.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar cuál cree usted que fue la causa para que ocurriera el accidente. **CONTESTO:** El exceso de velocidad de la moto y las condiciones del clima, estaba el piso húmedo.

Conductor del No.2, a la cual se le debe dar toda la credibilidad, basados en el principio de la buena fe, este manifiesta que: Me dirigía de Setas Colombianas Los Llanos de cuiva hacia Yarumal y llegando al sector de las mirlas llegó a una curva relativamente cerrada y para mí con poca visibilidad en la cual decido tomarla más o menos a medio metro de la línea amarilla debido que a la parte derecha de mi carril se encontraba más húmeda la carretera y así trate de evitar un posible accidente al no coger la curva tan cerrada cuando de una me encuentro con una

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

tracto mula y colisiono contra la parte posterior izquierda de la tracto mula .
PREGUNTADO: Sírvase manifestar cuál cree usted que fue la causa para que ocurriera el accidente. **CONTESTO:** Por la poca visibilidad para mí por ser la curva muy cerrada, por el pavimento mojado y que el casco me redujo la velocidad por lo mojado del casco y por invasión de la cola del tráiler hacia mi carril.

Con respecto a la violación de la norma de tránsito este despacho argumenta lo siguiente:

Haciendo un análisis exhaustivo de las diligencias allegadas al despacho donde tenemos el croquis elaborado por el Agente del procedimiento, en el que se encuentra plasrnaco el croquis de la posición de los vehiculos en el lugar de los hechos, al igual que la versión de los implicados, ratificación del agente que conoció el caso, álbum fotográfico aportado por el agente de la policía de carreteras en el que vemos la claridad de los hechos, como la intervención de la apoderada del conductor del vehiculo No.1, por lo que se considera que hay elementos suficientes para determinar un fallo contravencional. toda vez que se presenta con certeza, en cuanto a la responsabilidad en el accidente, que sea imputable al conductor No.2 de los involucrados en dicha colisión, en razón a que no tomo las precauciones necesarias para evitar un choque, ya que irrespetó la prelación vial con su maniobra porque el conductor del vehiculo No.1 en ese instante es el que lleva la vía, teniendo en cuenta y como se desprende de las versiones, que están acorde y explican en mucha parte cómo quedaron los vehiculos en el croquis.

Ahora bien, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas que presentaba el lugar máxime al encontrarse el pavimento mojado a causa de la lluvia, por lo que se concluye que las circunstancias de tiempo y lugar para el momento del accidente influyeron en gran parte, toda vez que eran en pésimas condiciones.

Asi mismo y teniendo en cuenta las apreciaciones formuladas por el conductor del vehiculo No,2 cuando el despacho le pregunta si tiene algo más que agregar o enmendar en esta diligencia. Este CONTESTO "Quiero que se solicite a fiscalia copia del peritaje realizado al vehiculo de placas SZP-677, para que se verifique el estado de las llantas y también quisiera que se solicite a medicina legal para que nombre un perito para determinar la invasión de carril de la parte posterior del tráiler del vehiculo No.1.Ya que considero que el conductor del vehiculo No.1 invadía el carril. No tengo más que agregar que lo dicho es la verdad.", a lo que el despacho no accede a dichas pretensiones, ya que se cuentan con los elementos necesarios para poder estudiar dicho caso (croquis, álbum fotográfico y versione), igualmente considera que no es pertinente y de acuerdo a la ratificación del agente del procedimiento, en el que hace aclaración concreta del estado del vehiculo tracto camión como de la ocurrencia de los hechos.

con todo,
el corazón



Es claro entonces que el conducir requiere de altos niveles de atención y precaución, por ello antes de conducir ponga en alerta todos sus sentidos, pero ante todo no puede olvidarse las debidas medidas preventivas que han de tenerse en cuenta, y sobre todo ante cualquier anomalía en el vehículo evite tomar parte en el tránsito y con ello no solo está protegiendo su vida sino la de todas las demás personas que hacen uso de la vía pública, los cuales transitan confiados de que los demás conductores toman todas las medidas precautelarias en aras evitar accidentes, algo que el conductor No.2 omitió y no tuvo la suficiente precaución en su conducción.

Con la potestad administrativa sancionatoria se busca garantizar la organización y el funcionamiento de las diferentes actividades sociales, para el caso, la circulación por la vía pública, es posible declarar contraventores de las normas de tránsito, aun en eventos de responsabilidad objetiva.

Que según jurisprudencia de la corte constitucional, Sentencia C-616/02 Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, es legítimo imponer sanciones por responsabilidad objetiva. "(...) La imposición de sanciones por responsabilidad objetiva es de carácter excepcional en el régimen constitucional colombiano y se encuentra por ello sujeta a estrictos requisitos. En efecto, las sanciones por responsabilidad objetiva se ajustan a la Carta siempre y cuando (i) carezcan de la naturaleza de sanciones que la doctrina llama 'rescisorias', es decir, de sanciones que comprometen de manera específica el ejercicio de derechos y afectan de manera directa o indirecta a terceros; (ii) tengan un carácter meramente monetario; y (iii) sean de menor entidad en términos absolutos (tal como sucede en el caso de las sanciones de tránsito) o en términos relativos (tal como sucede en el régimen cambiario donde la sanción corresponde a un porcentaje del monto de la infracción o en el caso del decomiso en el que la afectación se limita exclusivamente a la propiedad sobre el bien cuya permanencia en el territorio es contraria a las normas aduaneras"(negrilla fuera de texto). La Corte también ha resaltado que en materia sancionatoria administrativa, las garantías del debido proceso no tienen el mismo alcance que en el ámbito penal. Por ello, reiteró que, "La no total aplicabilidad de las garantías del derecho penal al campo administrativo obedece a que mientras en el primero se protege el orden social en abstracto y su ejercicio persigue fines retributivos, preventivos y resocializadores, la potestad sancionatoria de la administración se orienta más a la propia protección de su organización y funcionamiento, lo cual en ocasiones justifica la aplicación restringida de estas garantías –quedando a salvo su núcleo esencial– en función de la importancia del interés público amenazado o desconocido".

con todo,
el corazón





MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

44
14

Para la misma Corte, las infracciones de tránsito establecen prohibiciones de peligro abstracto, y por ello la persona es sancionada por infringirlas, aunque su comportamiento no haya ocasionado ningún peligro específico a ninguna persona o a ningún bien. Entonces si es posible sancionar aun cuando no se haya presentado ningún daño, se cae de su propio peso la facultad para sancionar cuando efectivamente hay daños.

Que la constitución política en su artículo 83, reza: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Siendo así las cosas el despacho deberá declarar contraventor en el caso que nos ocupa por no Respetar la Prelación Vial y las Señales de Tránsito, estatuidas en el Código Nacional de Tránsito.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (Negrilla fuera de texto).

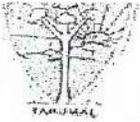
ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

"PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones."

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:
Vía de sentido único de tránsito.

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

43
15

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

ARTÍCULO 123. AMONESTACIÓN. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

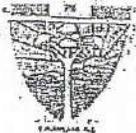
Que la parte motiva de una providencia constituye una unidad con la parte resolutive de la misma, en consecuencia obliga tanto como esta, la Secretaria de Transito del Municipio de Yarumal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar contraventor de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al señor WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.044.505.470, denominado conductor vehículo No.2, por no Respetar la Prelación Vial y las Señales de Tránsito, estatuidas en el Código Nacional de Tránsito, en consecuencia sancionarlo con amonestación de que habla el artículo 123 de la ley 769 de 2002, curso por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yarumal el día 27 de Julio de 2014 a las 10:00 horas, en las Instalaciones de la Ciudadela Horizontes de esta localidad.

ARTICULO SEGUNDO: Abstenerse de sancionar por los hechos que dieron origen a esta investigación al señor JOSE MARIA PEREZ MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.225.995, denominado conductor vehículo No.1, en razón de que no violó ninguna norma de tránsito.

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

46
16

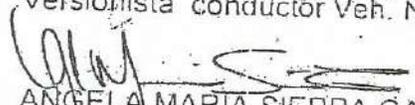
ARTÍCULO TERCERO Contra esta providencia no procede ningún recurso de acuerdo a los artículos 134 y 142 de la ley 769 de 2002, y en consecuencia se archivan las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Tránsito y Transporte.

JOSE MARIA PEREZ MIRANDA,
Versionista conductor Veh. No. 1.

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
Versionista conductor Veh. No. 2.


ANGELA MARIA SIERRA GANAN
Apoderado del conductor No. 1

con todo,
el CORAZÓN

INVESTIGACION FORENSE DEL EVENTO DE TRÁNSITO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA VIA LLANOS DE CUIVA – TARAZA, SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Por:

**CARLOS ALBERTO TOBON BARCO
FISICO FORENSE- U de A
Especialista en la Investigación y Reconstrucción
De Eventos de Tránsito.**

Dirigido a:

LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO

SEPTIEMBRE - 2018

Medellín – Antioquia

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION PERICIAL

A-Determinar las posibles causas del evento de tránsito ocurrido entre el vehículo de servicio público tipo tracto camión, marca **KENWORTH**, línea **T-800**, modelo **2012**, de placas **SZP 677**, afiliado a la empresa **SERVIENTREGA** y conducido por el señor **JESÙS MARIA PEREZ MIRANDA** y el vehículo tipo motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **2012** de placas **DIV 56C**, línea **YZ 250** conducido por el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**.

B- Absolver las inquietudes e interrogantes que puedan tener las partes interesadas, con relación a las causas y consecuencias del evento de tránsito en investigación.

C- Proporcionar al Despacho Fallador, elementos técnicos científicos que desde las Ciencias Forenses y la Accidentología Vial son posibles, para que sea el mismo el que las valore y determine su aporte al esclarecimiento de los hechos.

Aspectos que se pretenden aclarar con la investigación del evento de tránsito

- **Trayectorias** de los dos vehículos antes, durante y después de colisionar.
- Posibles **velocidades** que tenían los vehículos antes, durante y después de colisionar.
- Posibles maniobras **evasivas** por parte de los conductores para evitar la colisión.
- Posible **influencia de la forma y estado** de las vías en la producción del evento vial.
- Posible influencia de las **condiciones de visibilidad** en la ocurrencia del evento vial.
- Posible influencia de **factores externos** ajenos a los mismos vehículos y conductores en la ocurrencia del evento vial.
- Influencia de las **condiciones técnico mecánicas** de los vehículos en la producción del evento vial.
- Incidencia o influencia de la **omisión de portar casco** reglamentario sobre su cabeza del conductor de la motocicleta, en la producción de las lesiones sufridas por el mismo.
- **Factores psíquicos, físicos y actitudinales** de los conductores de los vehículos que pudieron haber influido en la ocurrencia del evento vial.

HIPÓTESIS DE TRABAJO

Después de leer cuidadosa y detenidamente el informe del levantamiento de la escena (**IPAT**) donde ocurrió el evento de tránsito vial, realizado por las autoridades correspondientes, es posible establecer como hipótesis de trabajo la siguiente:

“La causa o causas probables del evento de tránsito ocurrido el **03 de Diciembre de 2013** entre el vehículo de servicio público tipo tracto camión, marca **KENWORTH**, línea **T-800**, modelo **2012**, de placas **SZP 677**, afiliado a la empresa **SERVIENTREGA** y conducido por el señor **JESÙS MARIA PEREZ MIRANDA** y el vehículo tipo motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **2012** de placas **DIV 56C**, línea **YZ 250** conducido por el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, del departamento de Antioquia, son adjudicables a **fallas humanas**”.

El desarrollo de la investigación y los resultados que se obtengan son los que permitirán corroborar la hipótesis o descartarla.

METODOLOGÍA EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DEL EVENTO VIAL

Características particulares y especiales del evento de tránsito investigado:

- El evento ocurrió hace poco más 56 meses aproximadamente.
- A la fecha de inspección ocular de la escena de ocurrencia del evento vial, fue posible encontrar algunos elementos que son de importancia a la hora de la reconstrucción e investigación del evento vial como son: la escena donde ocurrió el evento de tránsito no ha sido modificada por obras desarrolladas en el sector y las condiciones topográficas y geométricas del lugar permanecen igual.

Por las razones anteriores el informe base de opinión pericial se desarrollara con base en el plan de trabajo que demande la lectura de toda la documentación aportada al perito para llevar a cabo la investigación del evento:

La lectura concienzuda y pormenorizada de toda la documentación existente del evento vial permite obtener una información objetiva, concreta, precisa y necesaria para la investigación y reconstrucción del evento desde el ámbito forense, además permitirá conocer que elementos desde el campo de las Ciencias Forenses deberán aportarse como ayuda al Despacho fallador.

Después de la lectura, el informe base de opinión pericial, se realiza con el siguiente plan de trabajo.

1-Análisis detallado y completo de la escena donde ocurrió el evento de tránsito con sus respectivas conclusiones específicas. Para llevar a cabo este proceso los elementos fundamentales del expediente que se utilizaron fueron el Informe Policial de Accidente de Tránsito (**IPAT**) desarrollado por las autoridades de Tránsito del municipio de Yarumal, el Informe Contravencional de la Secretaria de Transportes y Tránsito del municipio de Yarumal y el informe de la inspección ocular realizada al lugar de los hechos por el perito forense. Todo lo anterior complementado con bibliografía especializada referida a eventos de tránsito o viales.

2-Desarrollo del todo el aspecto cinemático y dinámico con cálculos matemáticos y físicos de cómo pudo haber sucedido el evento con sus respectivas conclusiones específicas de los resultados. Para realizarlo sirvieron de apoyo los protocolos desarrollados por las autoridades competentes y el informe de la inspección ocular de la escena realizada por el perito.

3- Estudio y análisis de los daños de los vehículos participantes del evento con las respectivas conclusiones específicas. Este trabajo se realizó con ayuda y apoyo de material escrito y fotográfico aportado por la parte interesada para la reconstrucción del evento.

4.-Estudio de las probables lesiones sufridas en su integridad física por el conductor de la motocicleta quien sufrió lesiones graves en el evento con el fin de identificar los mecanismos y patrones de lesión y poder asociarlos con los demás elementos como son las vías y los vehículos. Este trabajo se realizó con ayuda y apoyo de la Historia Clínica del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACIÓN de la ciudad de Medellín y de la Historia Clínica de la CLINICA EL ROSARIO, también de la ciudad de Medellín.

5.-Después de que cada uno de los elementos estudiados y analizados a saber: la escena del evento de tránsito, los cálculos físicos y matemáticos, los vehículos y las personas, se adjunta la bibliografía respectiva que sirvió de orientación y apoyo al proceso investigativo.

Para el caso concreto se considera conveniente y pertinente por lo complejo del peritaje que en cada uno de los aspectos analizados, al final se determinen las conclusiones y la bibliografía específica utilizada con el fin de que cada una de las partes interesadas en el proceso tengan una mayor claridad y comprensión de los procesos realizados en el estudio y análisis de cada uno de los elementos fundamentales que intervinieron en el evento de tránsito en investigado.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA

Es muy importante para la investigación y reconstrucción forense de eventos de tránsito que se plantee una hipótesis de trabajo al comienzo, ya que es útil porque ayuda a delimitar el marco referencial sobre el que se trabaja.

Para realizar la reconstrucción de un evento de tránsito en investigación con el fin de dar respuestas claras, concretas y obtener claridad acerca de lo que realmente sucedió en la escena objeto del análisis, se requiere de información objetiva, clara y precisa de la escena donde se presentó el evento, de manera que permita correlacionar conocimientos científicos y técnicos de las ciencias exactas y naturales, de Física Forense, la Accidentología Vial, la Biomecánica de impactos y la Medicina Legal entre otras.

La información objetiva requerida para el caso que se investiga, debe referirse a: **Huellas** de frenado, arrastre o derrape dejadas por el o los vehículos comprometidos, **marcas** sobre la vía dejadas por los vehículos, **manchas** de sangre en el lugar de los hechos dejada por víctimas, **posiciones** finales de las víctimas y de vehículos en el lugar de los hechos, **localización con medidas** de fragmentos o partes de vehículos, si hubo **choque** y/o **colisión** contra objetos fijos o móviles, **trayectorias** seguidas por el o los vehículos antes, durante y después de una posible colisión, estudio de **daños** presentados por el o los vehículos, **Historias Clínicas** de las personas que resultaron lesionadas en el evento y **protocolos de Necropsia** en caso de resultar personas fallecidas, entre otras.

Es muy importante tener en cuenta que en la reconstrucción de un evento de tránsito, no se asumen como ciertas las velocidades, tiempos o distancias que mencionen testigos y conductores involucrados en el evento de tránsito, sino que dicha información se obtiene haciendo la reconstrucción del evento de tránsito con base en la información objetiva disponible consignada en el informe de las autoridades que realizaron el levantamiento de la escena donde ocurrió el evento a investigar.

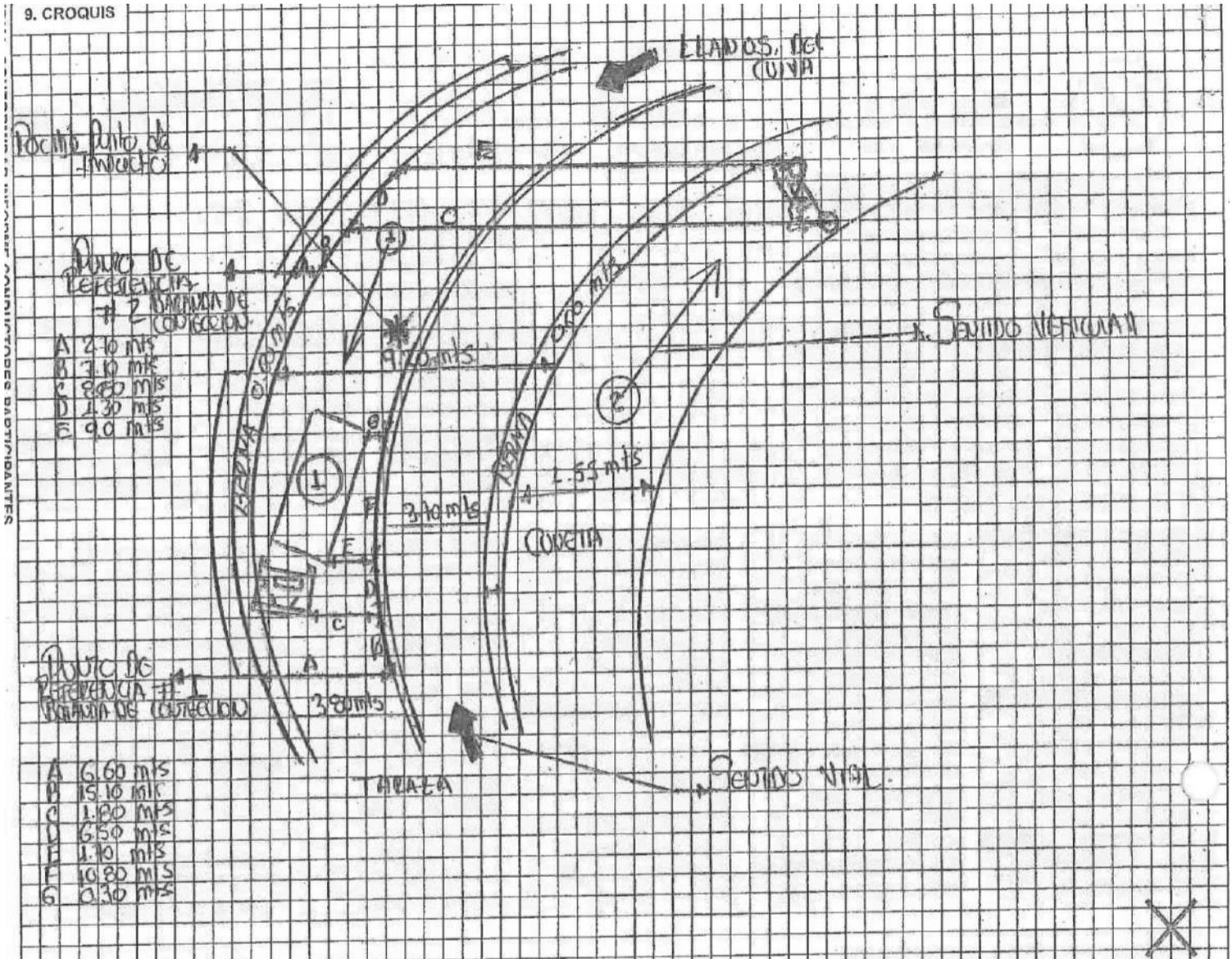
En el evento de tránsito que se investiga los datos e informes consignados en el Informe Policial de Accidente de Tránsito (**IPAT**) desarrollado por las autoridades de Tránsito del municipio de Yarumal, quienes llevaron a cabo el levantamiento de la escena donde ocurrió el evento, permiten que la hipótesis propuesta sea la más adecuada para el desarrollo de la investigación. Se anota que no afecta el proceso investigativo y de reconstrucción del evento de tránsito, el hecho de que en cualquier momento deba ser descartada la hipótesis inicial y debe ser planteada otra hipótesis desde luego con relación al mismo evento.

RECURSOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DEL EVENTO DE TRANSITO

- 1) Informe Policial de Accidente de Tránsito (**IPAT**) de la escena donde ocurrió el evento, realizado por la autoridad competente, adscrita al municipio de Yarumal Antioquia con fecha Diciembre 03 de 2013 a las 15:00.
- 2) Historias Clínicas del conductor de la motocicleta lesionado emitidas por el Hospital Universitario San Vicente Fundación y la Clínica El Rosario de Medellín.
- 3) Informe y análisis de resultados de la inspección ocular al lugar de los hechos por el perito forense, realizada el día 27 de Agosto de 2018 a las 10:30.
- 4) Archivo documental de la escena de los hechos aportado por la parte interesada.
- 5) Material fotográfico y datos obtenidos por el perito forense de manera directa del lugar de los hechos el día 27 de Agosto de 2018 a las 10:30.
- 6) Video Cámara Panasonic modelo N. SDR- S71.
- 7) Cámara fotográfica Sony referencia 8430261 de 2.4 voltios, lente 31 mm, flash 11 m., alta sensibilidad, 6.0 mega pixeles, sifershot.
- 8) Lienza marca Komelon, fibra de vidrio de 50 metros.
- 9) Juego de escuadras, curvígrafo, cronómetro, tiza, lapiceros, papel Bond, Papel milimetrado.
- 10) Tabla rígida tabulada y cuadriculada para levantamiento de croquis.
- 11) Calculadora Científica Casio fx-350TL.
- 12) Computador ASUS X540Y.

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS EN EL DIBUJO TOPOGRAFICO DEL IPAT

El dibujo topográfico del informe (IPAT) desarrollado por las autoridades de tránsito del municipio de Yarumal, correspondiente al lugar donde sucedieron los hechos, donde se marca o ubica lo observado por las mismas autoridades y que constituye la escena del evento de tránsito, es el siguiente:



ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS EN EL DIBUJO TOPOGRAFICO

1. Respecto de las medidas marcadas en el dibujo topográfico:

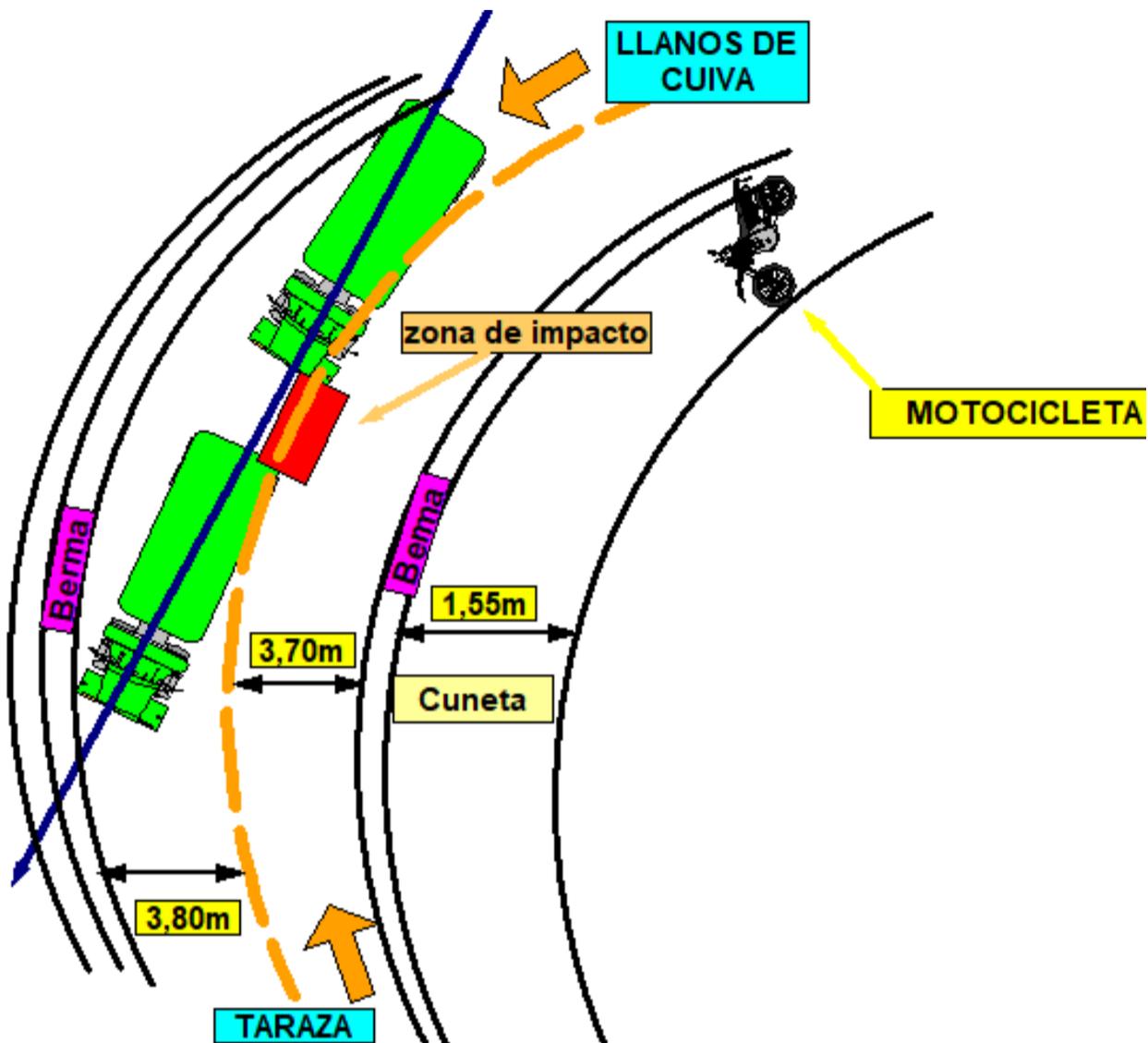
En el bosquejo topográfico se marca la posición final del tracto camión haciendo la observación que **dicho vehículo fue movido hacia adelante después de la colisión** con la motocicleta, posición final de la motocicleta, los sentidos viales de los carriles de la vía por donde circulaban los vehículos al momento del evento vial.

El tramo vial donde ocurrió el evento conserva sus características topográficas, estructurales y geométricas que presentaba cuando sucedió el evento, lo que se pudo constatar de manera personal y directa por el perito en visita a la zona del evento.

Se marca también en el croquis el ancho de la vía como 9,20 metros, el ancho del carril donde ubican el tracto camión y la línea que divide la calzada en dos carriles.

Se marca o señala además de manera clara en el dibujo topográfico el Posible Punto de Impacto (P.P.I.) según la autoridad que realizó el levantamiento de la escena del evento de tránsito, el ancho de las Bermas y cuneta donde queda en su posición final la motocicleta.

DIBUJO TOPOGRAFICO COMPLEMENTADO



INTERPRETACION ACERCA DE LOS HALLAZGOS QUE EVIDENCIA EL BOSQUEJO TOPOGRAFICO DEL (IPAT) Y QUE FUE LEVANTADO POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2013.

Del estudio y análisis de los informes de las autoridades competentes que realizaron el levantamiento de la escena donde ocurrió el evento de tránsito objeto de la investigación y reconstrucción, más concretamente de la información objetiva contenida en el (IPAT) y dibujo topográfico, complementada con material fotográfico anexo, se colige lo siguiente:

-Que efectivamente se presentó una colisión entre el tracto camión y la motocicleta en el tramo vial de la vía Llanos de Cuiva - Taraza, Km 15 + 600m, sector Las Mirlas, jurisdicción del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia.

-Que como producto del evento vial resulto lesionado el conductor de la motocicleta.

-Que existe material fotográfico tomado por la autoridad competente en la escena de los hechos que será de utilidad para la realización de la reconstrucción del evento por parte del perito forense.

-Que la hora del levantamiento de la escena que se describe en el informe IPAT y que corresponde a 15:00, corresponde a lo que en dicha hora, fue observado por las autoridades competentes que realizaron el levantamiento de la escena del lugar de los hechos.

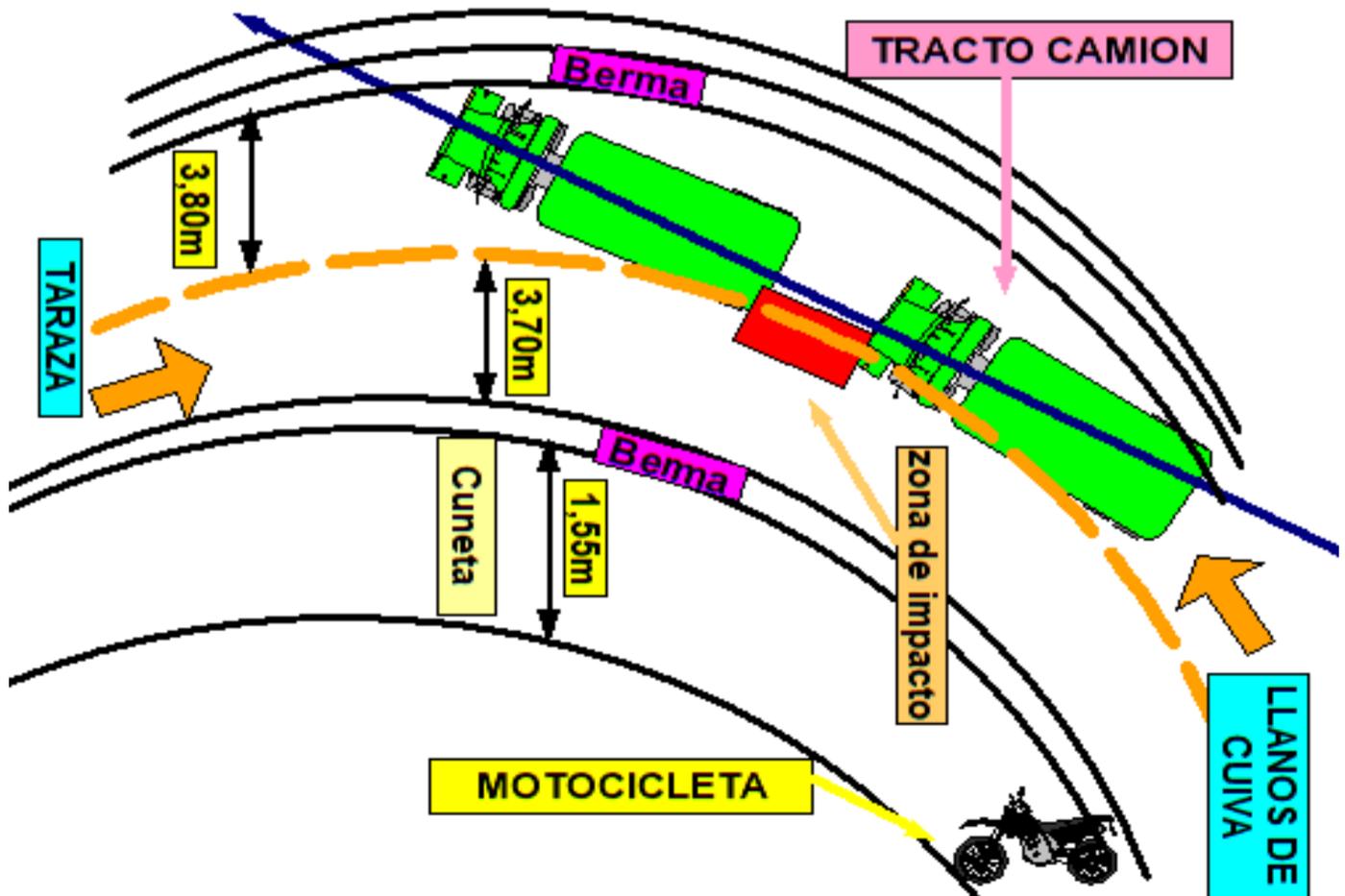
-Que el hecho de haber movido el tracto camión de su posición final hace más complejo el procedimiento de reconstrucción del evento de tránsito, ya que significa desde la Física Forense y la Accidentología Vial, que la escena fue alterada, implicando que se genere duda sobre los otros elementos físicos objetivos que pudieran ser de utilidad para la reconstrucción física del evento de tránsito. Dicha falla se intentara suplir con los elementos que se puedan conseguir por parte del perito en la inspección ocular realizada a la escena del evento el día 27 de agosto de 2018.

-Que mediante la inspección ocular a la escena donde ocurrió el evento de tránsito por parte del perito forense, se pudo evidenciar que la zona conserva las mismas características estructurales, topográficas, altimétricas y geométricas que presentaba cuando sucedió el evento de tránsito.

-Que buena parte de la información objetiva y relevante para la realización de la reconstrucción física del evento de tránsito, la aporta el (IPAT) y el material fotográfico tomado de la escena del evento minutos después de ocurrido por parte de la autoridad competente, esto siempre y cuando la escena no sea alterada como lo fue en este caso.

-Que aunque el perito realiza la inspección ocular a la escena Cincuenta y Seis meses después de ocurrido el evento, la información obtenida será útil para el desarrollo de la investigación y reconstrucción forense del evento y será confrontada con la información del (IPAT) y el material fotográfico aportado por la parte interesada en el peritaje forense.

-Que para poder llevar a cabo una reconstrucción de los hechos de la forma más completa posible, es necesario que el IPAT sea complementado con rectificación de medidas y ayuda de bibliografía especializada referente a Física Forense y Accidentología Vial y material fotográfico alusivo al evento en reconstrucción.





En vista de que la escena original del evento de tránsito fue alterada debido a que el vehículo tracto camión fue movido hacia delante de su posición final, la reconstrucción física del evento se realizara aplicando el modelo denominado “**Evitabilidad Física de un Accidente**” el cual se fundamenta en la determinación de los puntos accidentologicos de **Punto posible Percepcion (P.P.P.)** y **Punto Sin Solucion (P.S.S.)**.

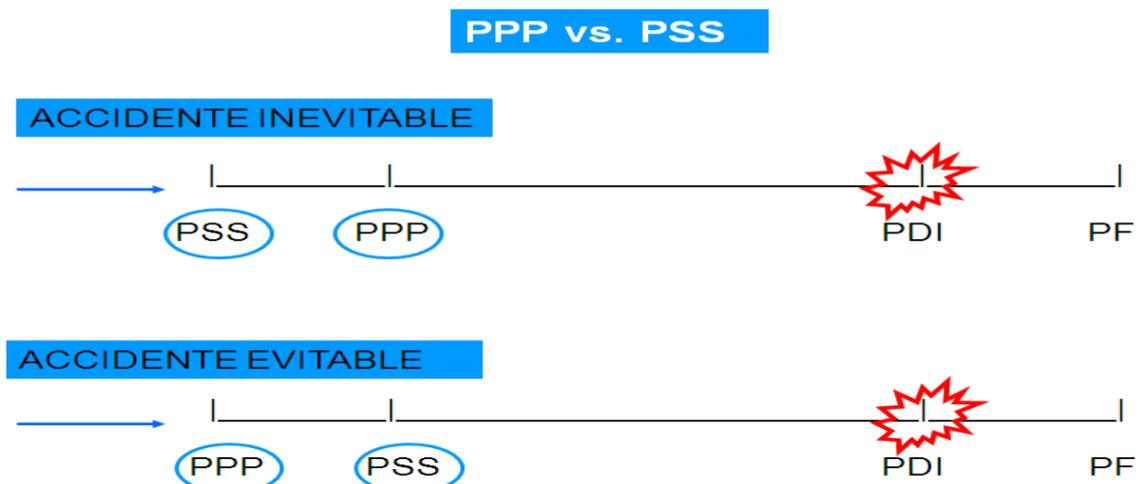
El **Punto posible Percepcion (P.P.P.)** es aquel punto – instante de la trayectoria de un protagonista desde el cual es posible percibir la existencia de un riesgo o peligro de accidente o evento de tránsito.

El **Punto posible Percepcion (P.P.P.)** depende basicamente de las características ambientales, existencia o no de obstaculos a la vision, características de visibilidad, enmascaramiento de luces o ruidos por otras luces o sonidos, topografía, geometria diseño de las vias y altimetria entre otras. Este punto coincide con el inicio del tiempo de Percepcion y Reaccion.

El **Punto Sin Solucion (P.S.S.)** es aquel punto instante de la trayectoria de un protagonista desde y a partir del cual la percepcion optima y las maniobras mas adecuadas, realizadas correctamente por el sujeto, no pueden impedir que el evento de tránsito ocurra.

El **Punto Sin Solucion (P.S.S.)** no depende de las aptitudes o actitudes del protagonista , pues para su determinacion se utilizan tiempos de percepcion y reaccion total estandares, y maniobras adecuadas, ejecutadas correctamente con un elemento mecanico sin fallas.

Esquemáticamente las anteriores situaciones se dibujarían así:



ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA ESCENA DE OCURRENCIA DEL EVENTO DE TRANSITO EN INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO DE TRANSITO

Lugar de ocurrencia: **VIA LLANOS DE CUIVA – TARAZA, SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Hora de ocurrencia: **14:30**

Protagonistas:

-VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TIPO TRACTO CAMIÓN, MARCA **KENWORTH**, LÍNEA **T-800**, MODELO **2012**, DE PLACAS **SZP 677**, AFILIADO A LA EMPRESA **SERVIENTREGA** Y CONducido POR EL SEÑOR **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**.

-VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA **YAMAHA**, MODELO **2012** DE PLACAS **DIV 56C**, LÍNEA **YZ 250** CONducido POR EL SEÑOR **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**.

Fecha de ocurrencia: **03 DE DICIEMBRE DE 2013**.

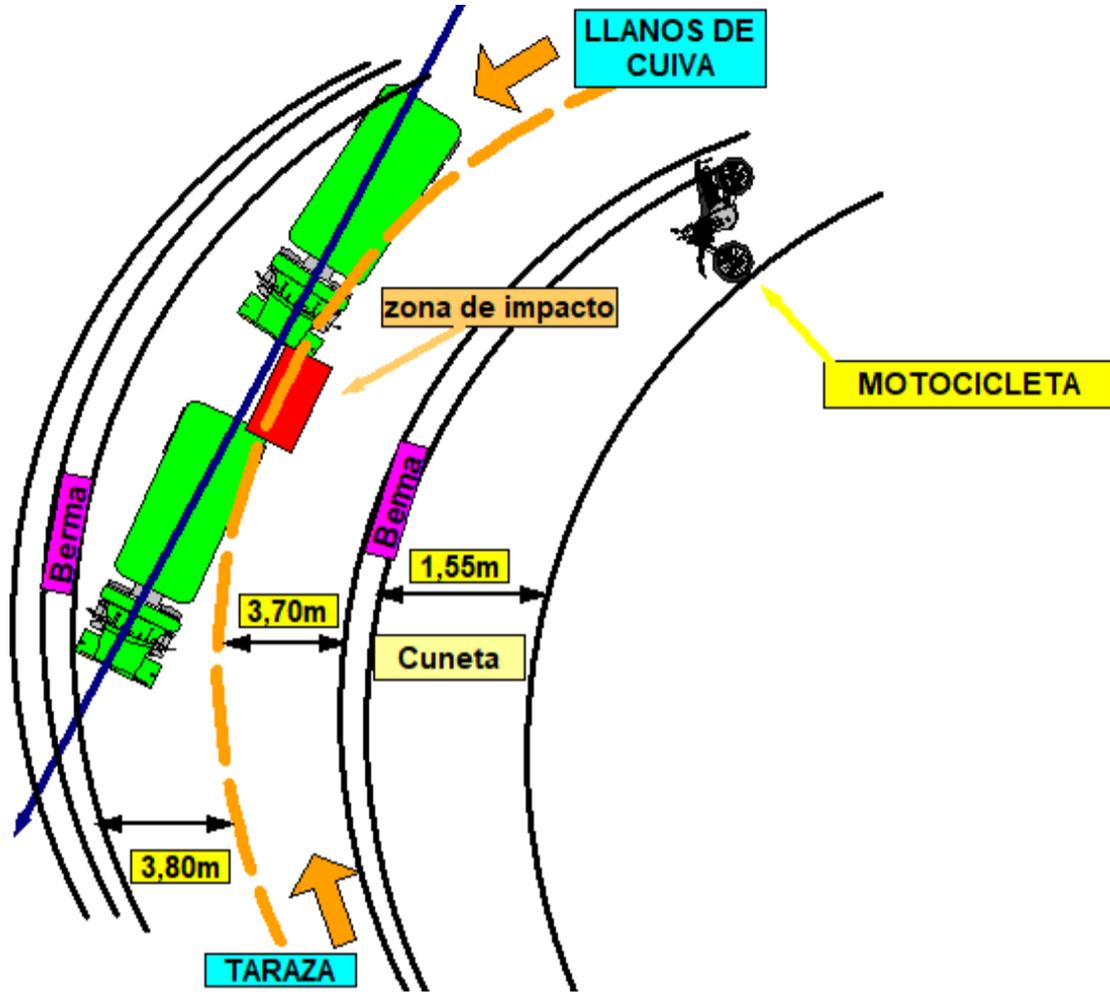
Zona específica: **SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Hora de levantamiento del informe del evento de transito: **15:00**

Naturaleza del evento de tránsito:

COLISIÓN ENTRE TRACTO CAMION Y MOTOCICLETA

CROQUIS DE LA ESCENA DEL EVENTO DE TRÁNSITO EN INVESTIGACION



Fotografías ilustrativas del área de la zona donde ocurre el evento vial

AREA DE LA ZONA DE OCURRENCIA DEL EVENTO DE TRANSITO



DESCRIPCION DEL LUGAR DEL EVENTO DE TRANSITO

El evento de tránsito se presenta en el pleno de la curva, en el Km 15 + 600 m, sector Las Mirlas, vía Llanos de Cuiva - Taraza, jurisdicción del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, de acuerdo con el (IPAT), el dibujo topográfico y el protocolo de la escena donde ocurre el evento de tránsito levantado por la autoridad competente. El sector a la fecha conserva la Geometría, Topografía, Planimetría y Estructura que evidencio el día en que ocurre el evento de tránsito.

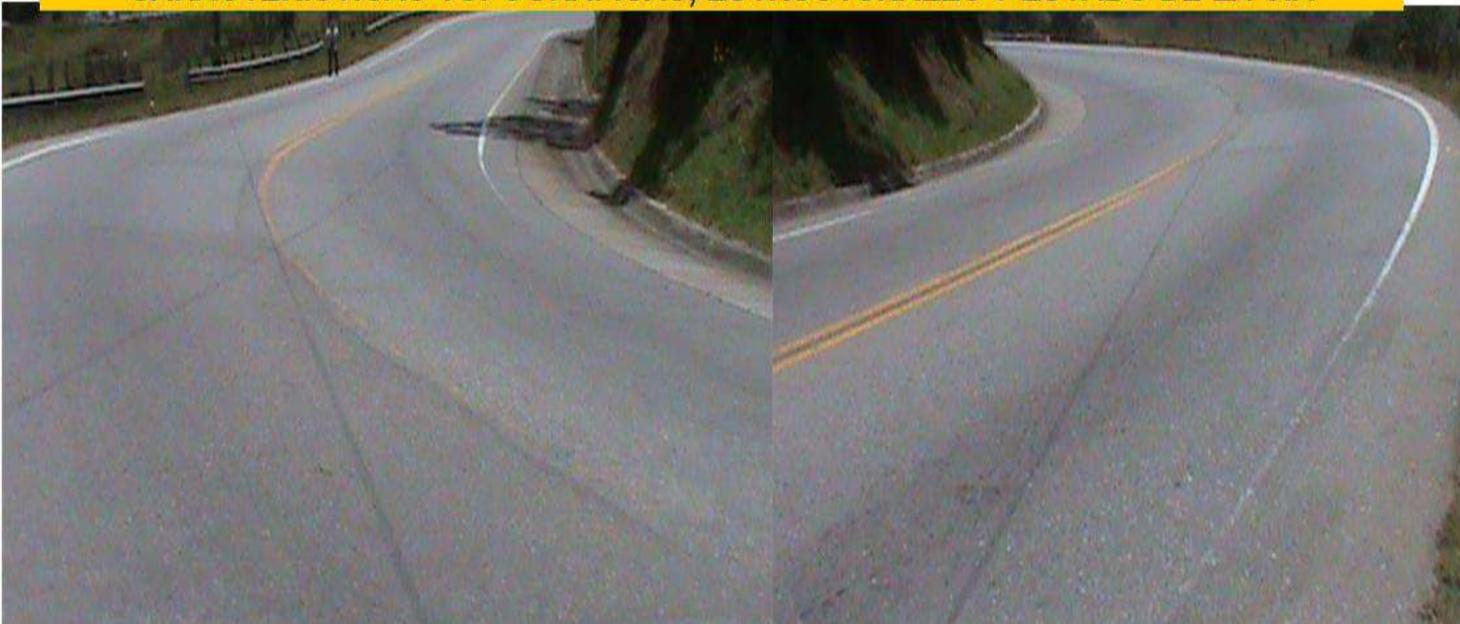
Los esquemas fotográficos ilustran la zona de ocurrencia del evento de tránsito donde se presenta el impacto entre el tracto camión y la motocicleta.



CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DE LA VÍA:

- Vía curva de Radio 78,53 metros, seguida de tramo semi- recto.
- Vía con una pendiente de 1,0%.
- Calzada con un ancho promedio de 8,70 metros.
- Doble sentido.
- Una calzada demarcada con línea de borde y central doble continua
- 2 carriles.

CARACTERÍSTICAS TOPOGRAFICAS, ESTRUCTURALES Y ESTADO DE LA VIA



CARACTERÍSTICAS, TOPOGRAFICAS, ESTRUCTURALES Y ESTADO DE LA CALZADA EL DIA DEL EVENTO DE TRANSITO O VÍAL:

La superficie de rodadura es asfaltada y el tramo de la calzada donde ocurre el evento vial el día de los hechos se encontraba en buen estado estructural, es decir no tenía huecos, rizos, hundimientos ni parches, tampoco se menciona si sobre la vía se encontraba algún cuerpo extraño sólido o líquido que pudiera impedir el rodamiento de los vehículos.

Se anota que debido a que llovía en la zona al momento del evento de tránsito, se puede inferir que la adherencia de las llantas sobre la calzada se disminuía por encontrarse húmeda la superficie de rodadura.

CONDICIONES CLIMATICAS, ILUMINACION Y VISIBILIDAD EN EL LUGAR DEL EVENTO:

De acuerdo con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), por la hora del día del evento de tránsito y aunque se encontraba lloviendo en el sector, la visibilidad era normal, lo que en cierta forma daba seguridad a los conductores.

SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA

En el protocolo del levantamiento de la escena del evento de tránsito desarrollado por la autoridad competente del municipio de Yarumal, se especifica que el día del evento **NO** existía ningún tipo de señalización de tránsito en el lugar de la vía donde ocurre el insuceso. Al día de la inspección ocular por parte del perito forense se pudo confirmar que ya existen señales de tránsito reglamentarias verticales que den cuenta de las características geométricas de la curva y velocidad máxima legal a la que pueden circular vehículos por dicha curva.

EN AMBOS SENTIDOS SE EVIDENCIA LA AUSENCIA DE SEÑALIZACION PREVENTIVA



CUADRO RESUMEN DE FACTORES FÍSICOS Y ESTADO GENERAL DE LA VÍA

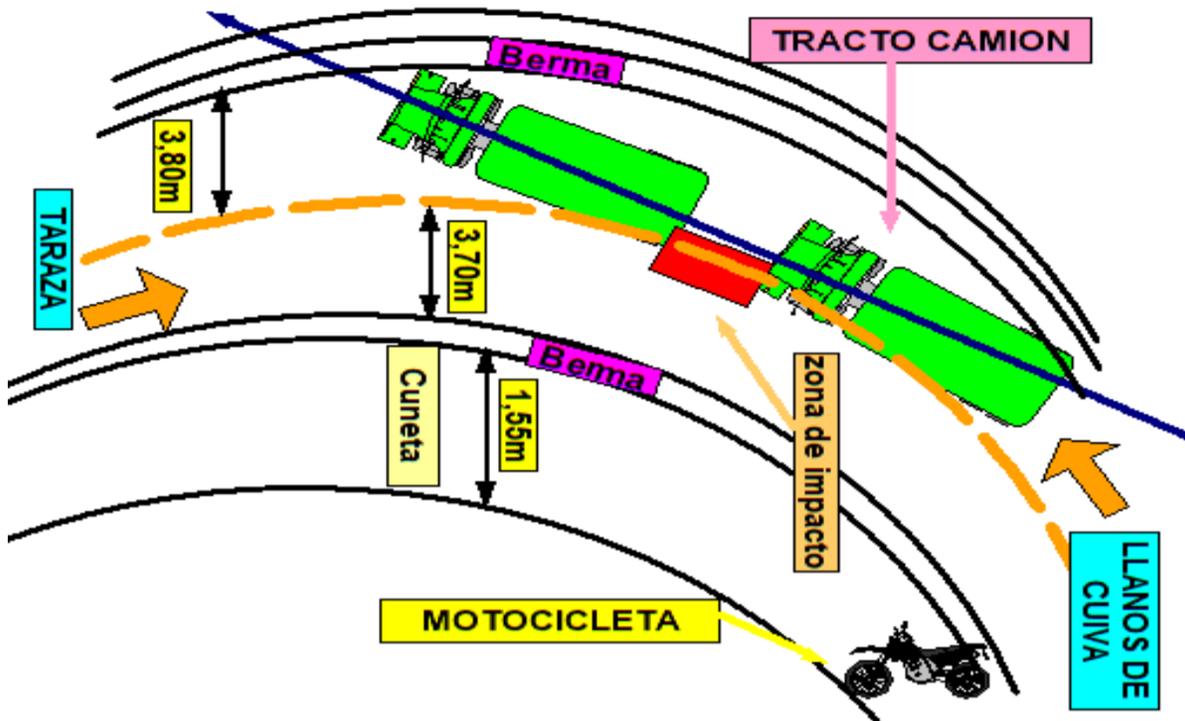
| FACTORES FÍSICOS | ESTADO DE LA VÍA |
|--------------------------|----------------------------------|
| Humedad en la vía.....SI | Huecos en la vía..... NO |
| Lluvia.....SI | Cascajo en la vía..... NO |
| Niebla..... NO | Obstáculos en la vía..... NO |
| Temperatura.....Ambiente | Aceite o combustible |
| Vientos..... NO | regados en la vía..... NO |
| Bruma..... NO | Arreglos en la vía..... NO |
| Luz natural.....SI | Animales sobre la vía..... NO |
| Luz artificial..... NO | Lodo sobre la vía..... NO |
| | Polvo o arena sobre la vía... NO |

TRAFICO VEHICULAR EN LA ZONA DEL EVENTO DE TRÁNSITO QUE PUDO HABER TENIDO INFLUENCIA EN LA OCURRENCIA DEL MISMO.

De acuerdo con la hora probable de ocurrencia del evento (02:30) y el día que era Martes se puede inferir que el tráfico vehicular no influyo en la ocurrencia del hecho, y que este era normal para un sector y zona rural como lo es el sector Las Mirlas del municipio de Yarumal.

ESTUDIO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS HUELLAS

1. **Huellas de Frenado:** De acuerdo con el dibujo topográfico del (IPAT), en la escena donde ocurrió el evento de tránsito **NO** se dibuja huella de frenado, arrastre o derrape que corresponda a uno o a los dos vehículos.



2. **Huellas de cuerpo duro:** de acuerdo con el bosquejo topográfico del Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) **NO** se hace relación o no se marca ningún tipo de huella de cuerpo duro.
3. **Huellas de cuerpo blando:** De acuerdo con el bosquejo topográfico del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT en la escena **NO** se evidenciaron huellas de cuerpo blando.
4. **Presencia de líquidos o fluidos:** De acuerdo con el bosquejo topográfico del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT después del impacto **NO** se evidencian líquidos o fluidos derramados por los vehículos.

UBICACIÓN DE INDICIOS Y FRAGMENTOS

De acuerdo con el bosquejo topográfico del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT **NO** se ubica o marca ningún tipo de fragmento o resto perteneciente a los vehículos derivada de la colisión.

ANÁLISIS DE LA VISIBILIDAD

Para el conductor del tracto camión:

De acuerdo con las condiciones geométricas y topográficas de la zona donde ocurrió el evento, para el conductor del tracto camión no se presentó ninguna obstrucción que le impidiera observar las luces de la motocicleta que circulaba por el carril contrario en una distancia no menor a 40 metros, distancia que era apta para tomar alguna decisión de previsibilidad y cuidado por lo angosto de la vía y el encontrarse en una curva cerrada con obstrucción natural visual a la izquierda para el citado conductor del tracto camión.

EL CONDUCTOR DEL TRACTO CAMION TENIA UNA DISTANCIA DE VISIBILIDAD MAYOR A 40 METROS PARA HABER PERCIBIDO A LA MOTOCICLETA CUANDO ESTA INGRESA AL SEGUNDO TERCIO DE LA CURVA Y SI NO PUDO EVITAR IMPACTAR A LA MOTOCICLETA, ERA POR QUE SU VELOCIDAD SUPERABA LA VELOCIDAD CRITICA DE LA CURVA SUMADO A LA INVASION DE PARTE DEL CARRIL NATURAL DE LA MOTOCICLETA.



La probabilidad que queda para que el impacto se haya producido en el punto donde se presento es que el tracto camión al momento de ingresar a la curva se desplazaba a velocidad excesiva para la curva, sumado al hecho de que el Peralte NO le favorecía por lo que la Fuerza Centrípeta lo “**tiraba**” hacia su izquierda llevándolo a invadir parte del carril por donde se desplazaba la motocicleta. Corroboro lo anterior que la zona de impacto se ubica en parte sobre el carril por donde se desplazaba la motocicleta, lo que indica que el conductor del tracto camión no se percató del hecho sino hasta después de la colisión y cuando observo que había invadido parte del carril de la motocicleta, **decidió mover el vehículo de su posición final**; es decir el mismo conductor altera la escena de los hechos creando confusión para los mismos agentes de tránsito, lo que se evidencia con el hecho de ubicar el Posible Punto de Impacto en el carril por donde debía circular el tracto camión, lo que desde la Física Forense y la Accidentología Vial es imposible por la posición final en que queda la motocicleta ya que dicha posición es producto del Peralte que le favorecía y la apartaba de la línea de carril y de la dirección de la Fuerza de impacto por parte del tracto camión.

Para el conductor de la motocicleta:

Antes del impacto la motocicleta ingresaba al segundo tercio de la curva y en sentido Llanos de Cuiva – Taraza. El Peralte le favorecía a la motocicleta acercándola hacia el centro, hecho que solo le exigía al conductor de la motocicleta mantenerse sobre su carril y desplazarse a baja velocidad por las condiciones topográficas y geométricas de la calzada. La precaución que debía tener en este sentido de desplazamiento era desplazarse a baja velocidad y estar muy atento a los cambios de dirección que debía realizar ya que se encontraba dentro de una curva hacia su derecha.

EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA POR TENER UN OBSTACULO NATURAL A SU DERECHA, TENIA REDUCIDO SU CONO DE VISIBILIDAD Y SE PERCATA DE LA PRESENCIA DEL TRACTO CAMION INVADIENDOLE SU CARRIL CUANDO YA HABIA SOBREPASADO SU CABEZOTE, ES DECIR SOLO CONTABA CON UNA DISTANCIA DE EVITABILIDAD MENOR A 15 METROS, DISTANCIA QUE NO ERA APTA PARA DESPLEGAR ALGUN TIPO DE MANIOBRA DE EVITABILIDAD POR LAS CONDICIONES CINEMATICAS Y DINAMICAS QUE TRAIA EL TRACTO CAMION.



Distancias de visibilidad para los conductores:

Por medición directa, la distancia mínima de visibilidad que tenía el conductor de la motocicleta para haber percibido el reflejo de las luces del tracto camión, se obtuvo 20 metros, y para haber observado el tracto camión, máximo 10 metros. De igual forma se obtuvo que la distancia mínima a la que pudo ser percibida la luz de la motocicleta por el conductor del tracto camión antes de la colisión, es 40 metros y para haber observado la motocicleta, mínimo 30 metros.

Con los anteriores valores referentes se estimaran las probables distancias de evitabilidad del evento por parte de los conductores en el apartado de cálculos físicos y matemáticos.

ANÁLISIS DE LA EVITABILIDAD DEL EVENTO DE TRANSITO

Con base en todos los análisis anteriores y de acuerdo con la Física Forense y la Accidentología Vial, se puede afirmar que **NO** es la motocicleta la que impacta al tracto camión sino que es el tracto camión el que impacta fronto lateralmente y con cierto ángulo a la motocicleta y que el conductor del tracto camión no realizó ninguna acción de “**evitabilidad**” del evento de tránsito y la posición final en la que quedó el citado tracto camión es diferente a la que se dibuja en el esquema topográfico del IPAT.

Desde la Física Forense y la Accidentología Vial, el evento de tránsito era evitable por parte del conductor del tracto camión, ya que podía haber observado a la motocicleta antes de impactarla si le da importancia a las exigencias de previsibilidad y cuidado que exigía la vía por las características geométricas de la misma, las condiciones de visibilidad existentes en la zona al momento del evento de tránsito que estaban afectadas por la lluvia y además prevé la posibilidad de la presencia de vehículos circulando en sentido contrario como fue el caso de la motocicleta.

El motociclista por acción del Peralte de la vía desde el momento en que ingresa a la curva es “tirado” de manera natural por la Fuerza Centrípeta hacia su derecha, lo que implica que la motocicleta se debía estar alejando de la línea divisoria de carril al momento de ser impactada y este hecho permite inferir la probable invasión de parte del carril de la motocicleta por el tracto camión.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA ESCENA DONDE OCURRIÓ EL EVENTO DE TRANSITO EN INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCION.

1) CON RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS, TOPOGRAFICAS Y ESTRUCTURALES DE LA VÍA DONDE OCURRIÓ EL EVENTO DE TRANSITO:

El lugar específico de la vía donde ocurre el evento de tránsito se caracteriza por presentar unas condiciones topográficas y geométricas especiales, es decir; ser una vía curva con ligera inclinación y en buen estado y aunque garantizaba buenas condiciones de solidez, uniformidad, compactación, la adherencia se encontraba algo disminuía por encontrarse la calzada mojada debido a las lluvias que caían en el sector a la hora del evento de tránsito y por lo tanto se puede inferir influencia o coadyuvancia de la humedad de la vía en la producción del evento de tránsito objeto de la presente reconstrucción.

EL HECHO DE ENCONTRARSE LA CALZADA HUMEDA POR LA CAIDA DE LLUVIA EN LA ZONA DONDE OCURRE EL EVENTO DE TRANSITO, PERMITE INFERIR QUE EN CIERTA FORMA COADYUVO AL CONDUCTOR DEL TRACTO CAMION A QUE NO PUDIERA DESPLEGAR NINGUN TIPO DE MANIOBRA DE EVITABILIDAD DEL EVENTO DE TRANSITO.



2) CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE EVITABILIDAD DEL EVENTO DE TRANSITO

De acuerdo con las características geométricas, topográficas, altimétricas y planimétricas del lugar donde ocurrió el evento vial, se puede afirmar que la vía es una curva ligeramente inclinada y cerrada con obstrucción visual natural en el sentido Llanos de Cuiva – Taraza y por las condiciones de adherencia de la calzada y visibilidad disminuidas por acción de la lluvia, se puede afirmar desde la Accidentología Vial que al conductor del tracto camión le correspondía guardar el máximo de precaución puesto que de acuerdo con la zona de impacto, éste se desplazaba por la curva en pleno y con el Peralte en contra, mientras que la motocicleta se desplazaba con el Peralte a su favor.

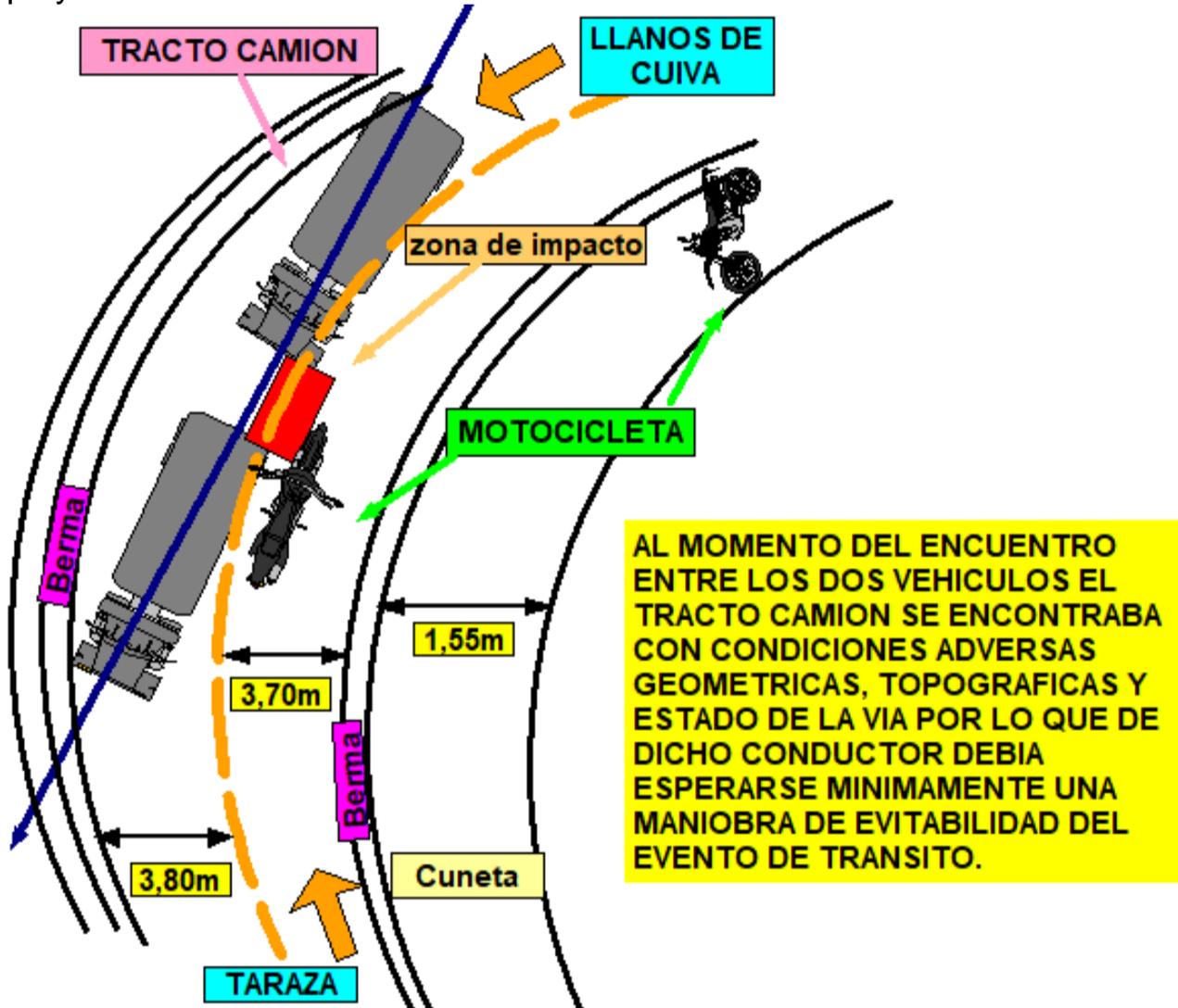
LA FUERZA CENTRÍPETA COMO EFECTO DEL PERALTE DE LA CALZADA, ALEJABA A LA MOTOCICLETA DE LA LÍNEA DIVISORIA DE CARRIL MIENTRAS QUE AL TRACTO CAMION LO ACERCABA DE MANERA NATURAL A LA LÍNEA DIVISORIA DE CARRIL, LLEVÁNDOLO A INVADIR PARTE DEL CARRIL POR DONDE SE DESPLAZABA LA MOTOCICLETA.



3) Desde la Física Forense y la Accidentología Vial para el caso en estudio, queda en mayor nivel de riesgo de provocar un evento de tránsito el tracto camión ya que cuando hace contacto con la motocicleta se encuentra dentro de la curva desplazándose a alta velocidad y con la Fuerza Centrípeta en contra, mientras que la motocicleta queda favorecida, debido a la probabilidad que tiene de que la fuerza Centrípeta la “tire” hacia su derecha. Por lo tanto si el conductor del tracto camión hubiera cumplido con las condiciones de precaución que demandaba la geometría de la curva como son: **reducir su velocidad por encontrarse desplazando por una curva con el Peralte en contra y mantenerse muy cerca de la línea de borde derecha en su carril natural de desplazamiento**, hubiese podido evitar el evento de tránsito y en el caso de este ser inevitable, por lo menos disminuir sus consecuencias.

4) CON RESPECTO A HUELLAS Y MARCAS PRODUCIDAS POR LOS VEHÍCULOS

De acuerdo con el dibujo topográfico del IPAT del evento de tránsito **NO** se registra ningún tipo de huellas de ninguno de los dos vehículos. Desde la Física Forense y la Accidentología Vial, se esperaría algún tipo de huella dejada por el tracto camión debido a que el citado vehículo se encontraba en condiciones menos favorables ya que cuando se encuentra con la motocicleta, se desplazaba dentro de la curva con la calzada mojada y el Peralte en contra, debió realizar algún tipo de acción para evitar el derrape y salida de su carril natural.



5) De acuerdo con el bosquejo topográfico del informe del IPAT desarrollado por las mismas autoridades que levantaron el informe, **NO** se marcan huellas de restos o marcas de cuerpo duro dejadas por alguno de los vehículos. **NO** fueron registrados en el bosquejo topográfico restos y fragmentos de partes de la motocicleta o el tracto camión lo que confirma que la motocicleta fue impactada con las llantas traseras izquierdas del tracto camión, hecho que permiten tener certeza acerca de la dirección y sentido en que fue impactada la motocicleta por las llantas traseras izquierdas del tracto camión y que también permiten confirmar la posición final de la motocicleta.

6) CON RELACIÓN A LA PRESENCIA DE LÍQUIDOS O FLUIDOS SOBRE LAS VÍAS

De acuerdo con el informe IPAT de la escena donde ocurrió el evento de tránsito se evidencia que al momento del impacto se encontraba lloviendo en el sector hecho que permite atribuirle alguna influencia o coadyuvancia al evento de tránsito.

7) La causa o causas probables del evento de tránsito en investigación, **NO ES ATRIBUIBLE** a desperfectos o fallas en la vía, ruta o calzada por donde se desplazaban los vehículos.

8) La causa o causas probables del evento de tránsito **NO** son atribuibles a posibles fallas en los vehículos como defectos mecánicos o averías que pudieran presentarse antes de impactar.

9) En el análisis no se evidenciaron hechos raros o inusuales a los cuales se les pudiera adjudicar influencia en la ocurrencia del evento de tránsito en reconstrucción.

10) Del análisis se puede afirmar desde la Física Forense y la Accidentología Vial que el evento de tránsito ocurrió exclusivamente debido a **FALLAS HUMANAS**, lo que corrobora la hipótesis de investigación inicialmente planteada.

11) Las condiciones geométricas, topográficas y altimétricas del lugar donde ocurrió el evento de tránsito que se investiga **no influyeron** o **incidieron** para la ocurrencia del hecho.

12) Las condiciones de iluminación del lugar donde ocurrió el evento de tránsito que se investiga **no influyeron** o **incidieron** para la ocurrencia del mismo.

13) Las condiciones del flujo vehicular por el día y la hora de ocurrencia del evento de tránsito **no incidieron** en la producción del mismo.

14) Al momento de ocurrencia del evento, **NO** existe señalización en la vía en ninguno de los sentidos que pudiera alertar a los conductores de la existencia de riesgos y peligros en la misma y solo se evidencia sobre la calzada la línea de borde y la línea central amarilla que prohíbe el adelantamiento de vehículos.

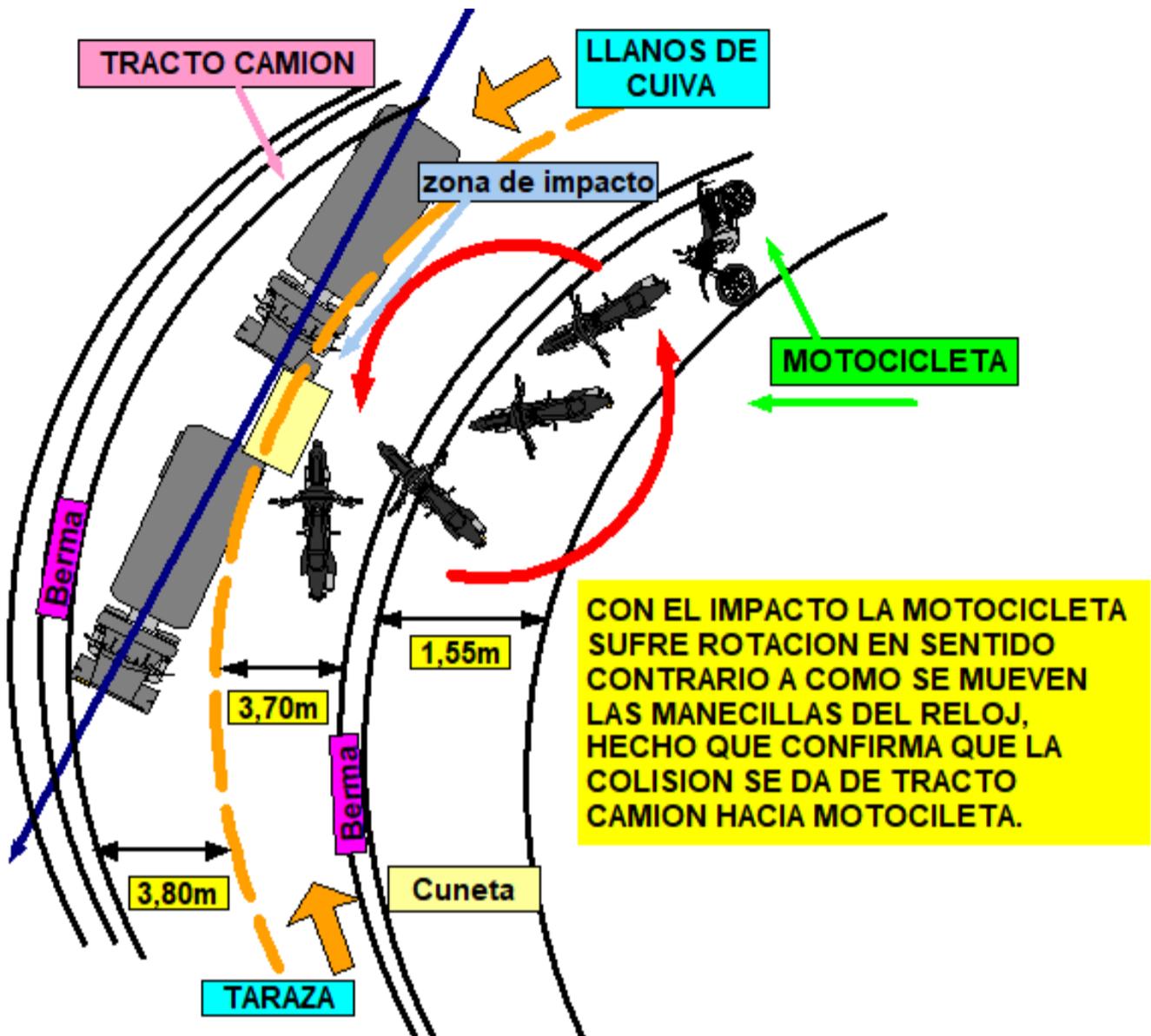
15) Hay una mayor contribución a la producción del evento de tránsito por parte del conductor del tracto camión puesto que por la zona de impacto lo más probable es que el tracto camión llevara una velocidad mayor a la legal permitida o velocidad crítica cuando entra al pleno de la curva sumado a las otras condiciones adversas y la fuerza centrípeta lo saca de su carril natural invadiendo parte del carril por donde circulaba la motocicleta, hecho del que al parecer el conductor del tracto camión se percata cuando ya había impactado a la motocicleta.

16) La motocicleta no hubiera sido impactada por el tracto camión si el conductor de dicho tracto camión hubiese tomado la curva a baja velocidad como lo demandaban tanto la geometría y topografía de la curva como la visibilidad de la vía, máxime si se encontraba lloviendo como fue lo sucedido en el caso que se investiga.

17) Por la posición final en que quedaron los vehículos y que se evidencia en el bosquejo topográfico del informe del **IPAT**, desde la Física Forense y la Accidentología Vial se puede afirmar que al momento de impactar el tracto camión a la motocicleta, el conductor del tracto camión muy probablemente ya había perdido el control sobre el mismo, evidenciando la invasión del carril natural de la motocicleta, **hecho que trato de enmendar moviendo el vehículo después del evento.**

18) El peralte de la curva por el sentido en que se desplazaba la motocicleta **LE FAVORECIA** ya que la fuerza Centrípeta que la afectaba, la tiraba hacia el centro, es decir hacia la derecha de la vía en sentido Llanos de Cuiva – Taraza.

19) La motocicleta fue impactada por el tracto camión frontalmente con cierto ángulo la que le produjo una rotación en sentido contrario a la dirección en la que se mueven las manecillas del reloj, lo que hacía imposible físicamente que su conductor pudiera realizar cualquier tipo de maniobra para evitar ser impactado.



20) Por la posición final en que quedó la motocicleta se puede afirmar desde la Física Forense que ésta sufrió un impacto frontal con rotación hacia la izquierda que produjo además su arrastre hasta quedar finalmente en la posición que se marca en el dibujo topográfico del IPAT, lo que permite afirmar que fue el tracto camión el que impactó a la motocicleta y no lo contrario.

21) Por la forma del tracto camión y por su tamaño, se puede afirmar que necesariamente tuvo que haber sido observado por el conductor de la motocicleta, inclusive antes debió percibir el reflejo de las luces y no solo en el momento del impacto y si el conductor de la motocicleta no realizó ninguna maniobra para evitar el impacto, fue porque se encontraba en imposibilidad física de hacerlo como lo evidencia la dirección en que fue impactada la motocicleta por el tracto camión.

22) Por la forma de la motocicleta y su tamaño, se puede afirmar que debió ser observada por el conductor del tracto camión y aunque la visibilidad pudo estar disminuida por acción de la lluvia que caía en el lugar, dicho conductor antes del evento, debió percibir el reflejo de las luces y si el conductor del tracto camión no realizó ninguna maniobra evasiva para evitar impactar a la motocicleta, fue porque se desplazaba a alta velocidad en la curva y había probablemente derrapado sobre la misma e invadido parte del carril por donde se desplazaba la motocicleta.

BIBLIOGRAFÍA

- **TOBON C.A.** “Protocolo para el levantamiento de escenas donde han ocurrido accidentes de tránsito”. U de A. 2005.
- **IRURETA, V.** “Accidentología Vial y Pericia”, Editorial La Rocca. Argentina. 2004.
- **SEARLE, J. Y OTRA** “The trajectory of pedestrians”. Following a road Accident, motorcycles, pedestrians, etc. SAE 831622.
- **OLANO, C.** “Tratado técnico jurídico sobre accidentes de circulación” 2ª edición. Ed. Librería Profesional. Colombia. 1971.
- **CAL Y MAYOR y otro** “Ingeniería de tránsito “Fundamentos y aplicaciones. Edit. Alfa y omega. Bogotá. 2000.
- **CÁRDENAS G. J.** “Diseño Geométrico de vías”. Colección textos universitarios. ECOE ediciones. Bogotá. 2000.
- **FLORES, C.** “Accidentes de tránsito” Edit. Porrúa. Mexico. 2003.
- **BERARDO, G. & IRURETA, V.** “Influencia de la correcta evaluación del tiempo de percepción y reacción”, “Accidentes de tránsito, Análisis pericial científico – mecánico”. Argentina. 2004.
- **MARTINEZ, E.** “Accidentes viales: la mitología del choque” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 2001.
- **MARTINEZ, E.** “Forensic physics in the classroom” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 1996.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor Profesional- Modalidad: Transporte público de pasajeros**”. Argentina 2008.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor para el curso de Seguridad Vial**”. Ministerio del Interior. Argentina 2008-2009.
- Manual de Seguridad Vial para Decisores y profesionales. “**Sistemas de Datos**” de los años 2007 y 2008. Ginebra, Suiza 2009.

CALCULOS FISICO MATEMATICOS Y RECONSTRUCCION CINEMATICA Y DINAMICA DEL EVENTO DE TRANSITO INVESTIGADO

Lugar de ocurrencia: VIA LLANOS DE CUIVA – TARAZA, SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Hora de ocurrencia: 14:30

Protagonistas:

-VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TIPO TRACTO CAMIÓN, MARCA KENWORTH, LÍNEA T-800, MODELO 2012, DE PLACAS SZP 677, AFILIADO A LA EMPRESA SERVIENTREGA Y CONDUCTIDO POR EL SEÑOR JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA.

-VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA YAMAHA, MODELO 2012 DE PLACAS DIV 56C, LÍNEA YZ 250 CONDUCTIDO POR EL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA.

Fecha de ocurrencia: 03 DE DICIEMBRE DE 2013.

Zona específica: SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Hora de levantamiento del informe del evento de transito: 15:00

Naturaleza del evento de tránsito:

COLISIÓN ENTRE TRACTO CAMION Y MOTOCICLETA

CALCULOS FISICO MATEMATICOS

Los cálculos de probables **posiciones** antes, durante y después de la colisión, **velocidades** probables antes, durante y después de la colisión, **distancias** recorridas antes, durante y después de la colisión y **tiempos** sicotécnicos (de percepción, de reacción y de frenado), se realizan con base en las medidas tomadas del bosquejo topográfico del IPAT desarrollado por la autoridad competente que realizó el levantamiento de la escena del evento y rectificadas en visita al lugar donde ocurrió el evento de tránsito por parte del perito forense y también con base en otras medidas y datos obtenidos de bibliografía especializada, que son de gran utilidad para la investigación y reconstrucción del evento de tránsito.

CALCULO DE DISTANCIAS DE VISIBILIDAD

Desde la Accidentología Vial, la **distancia de visibilidad es aquella distancia normal a la que un conductor puede observar a otro que se desplaza en sentido contrario, en el mismo sentido o en cualquier otra dirección diferente al observador**, es decir, la distancia de visibilidad es la **longitud de carretera visible adelante del conductor**. Para el caso concreto, se toman como puntos de referencia tanto para la motocicleta como para el tracto camión, las respectivas distancias a la zona de impacto a las cuales podían percibirse mutuamente los conductores y tratar de evitar el evento de tránsito, es decir, lo que se pretende es tratar de ubicar la posición de la motocicleta en el instante en que es colisionada por el tracto camión.

EL CONDUCTOR DEL TRACTO CAMION TENIA UNA DISTANCIA DE VISIBILIDAD MAYOR A 40 METROS PARA HABER PERCIBIDO A LA MOTOCICLETA CUANDO ESTA INGRESA AL SEGUNDO TERCIO DE LA CURVA Y SI NO PUDO EVITAR IMPACTAR A LA MOTOCICLETA, ERA POR QUE SU VELOCIDAD SUPERABA LA VELOCIDAD CRITICA DE LA CURVA SUMADO A LA INVASION DE PARTE DEL CARRIL NATURAL DE LA MOTOCICLETA.

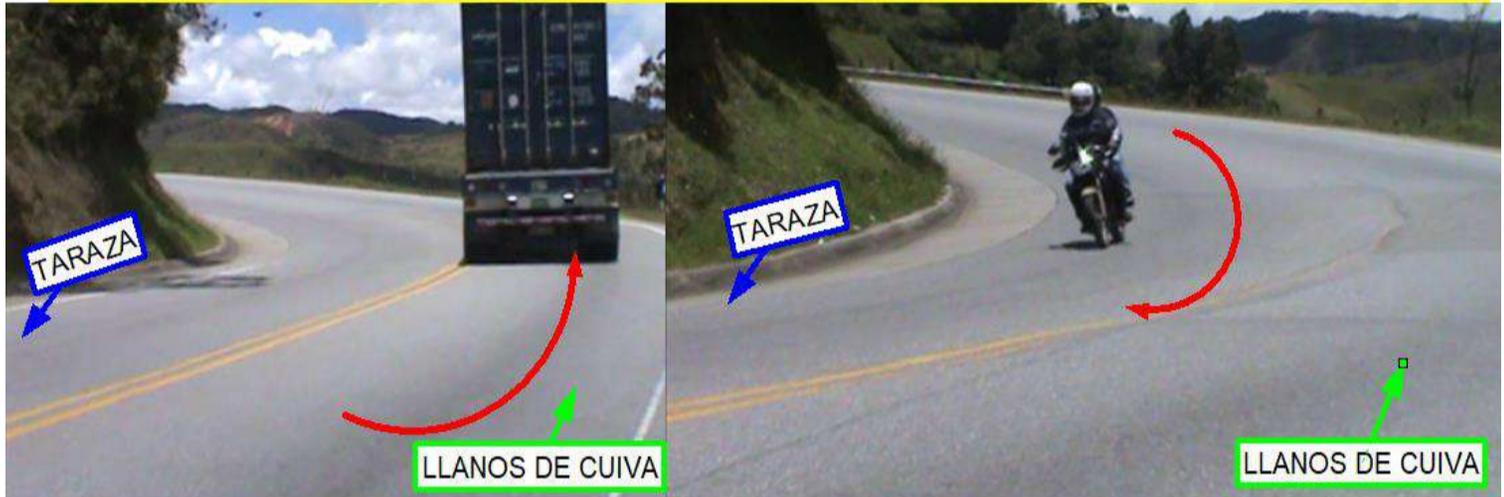


Del esquema fotográfico se puede observar que desde que la motocicleta está realizando el recorrido por el primer tercio de la curva, tiene el Peralte a su favor y su trayectoria es curva hasta la zona donde es impactada, mientras que la trayectoria del tracto camión antes de ingresar a la zona de impacto también es curva pero el Peralte no le favorece, lo que permite inferir que de acuerdo a la probable zona de impacto, el tracto camión en su recorrido curvilíneo debió realizar un mayor recorrido en distancia que la motocicleta, además el tiempo debe ser igual para los dos vehículos, para que se pueda presentar la colisión de los mismos.

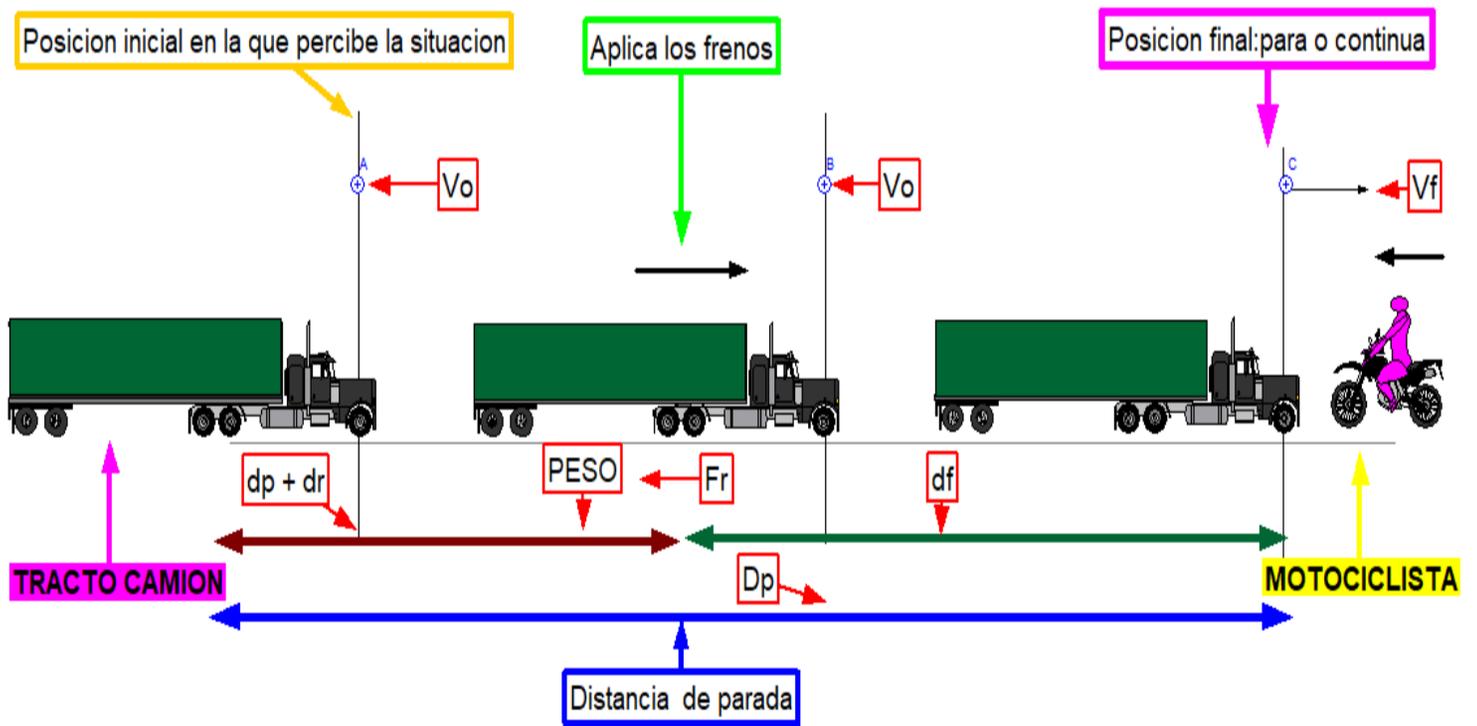
TRAYECTORIAS DE LOS VEHICULOS ANTES DE LA COLISION

La trayectoria de la motocicleta antes de la colisión es curva y se encontraba realizando el desplazamiento en sentido Llanos de Cuiva - Taraza cuando es colisionada por el tracto camión y la trayectoria del tracto camión antes de impactar a la motocicleta también es curva y se encontraba realizando el desplazamiento en sentido Taraza – Llanos de Cuiva.

COMO SE EVIDENCIA EN LOS ESQUEMAS FOTOGRAFICOS LAS TRAYECTORIAS DE LOS VEHICULOS ANTES DEL CONTACTO ERAN CURVAS



CALCULO DE VELOCIDADES PROBABLES A LAS QUE SE DESPLAZABAN LOS VEHÍCULOS ANTES DEL EVENTO DE TRANSITO, TOMANDO COMO BASE LAS DISTANCIAS PROBABLES DE PERCEPCIÓN, REACCIÓN Y FRENADO:



En condiciones normales las distancias de **Percepción, Reacción y Frenado** dependen de los tiempos de percepción, de reacción y de frenado y se denomina distancia de parada, es decir:

$$D_p = d_p + d_r + d_f ; \text{ donde:}$$

d_p =Distancia recorrida durante el tiempo de percepción

d_r =Distancia recorrida durante el tiempo de reacción

d_f =Distancia recorrida durante el tiempo de frenado

La distancia recorrida durante los tiempos de percepción y de reacción ($d_p + d_r$) se ha demostrado científicamente que se realiza mediante el proceso denominado **PIEV** (**P**ercepción, **I**ntelección, **E**moción, **V**olición), que describe los cuatro componentes de la reacción humana en respuesta a un estímulo exterior. Dependiendo de la complejidad de la situación presentada y las características del conductor, el tiempo del **PIEV** varía entre **1,0** y **4,0** segundos. Desde la Física forense y la Accidentología Vial y para fines de cálculo se emplea un valor promedio de **2,5** segundos y se considera que durante este tiempo la velocidad del vehículo permanece constante debido a que su variación es muy pequeña y por lo tanto el movimiento del vehículo es un Movimiento Rectilíneo Uniforme, luego cumple con la ecuación: **$d=Vxt$** .

Reemplazando d por $(d_p + d_r)$ y t por t_{PIEV} , se tendría la ecuación:

$$d_p + d_r = V \times t_{PIEV}$$

Si se reemplaza el t_{PIEV} por **2,5** segundos y la velocidad en Km/h y se hacen las respectivas conversiones de las unidades, se obtiene la siguiente expresión para la suma de la distancia de percepción y la distancia de reacción:

$$d_p + d_r = 0.694(V_o)$$

De aquí que si se tiene la medida de la distancia a la cual podía observarse un obstáculo o un vehículo, se puede hacer un cálculo de la probable velocidad a la cual se pudieran estar desplazando el vehículo antes de impactar; así como también, conocida la probable velocidad a la cual se estaba desplazando el vehículo, se puede encontrar la distancia que tenía para realizar alguna acción que le permitiera evitar el evento de tránsito.

1. Para el tracto camión:

En visita al lugar de los hechos por parte del perito forense, se determinaron varias distancias probables desde las cuales el conductor del tracto camión pudo haber percibido a la motocicleta y con base en dichas distancias se determinarían las probables velocidades a las cuales se desplazaba el tracto camión antes de la colisión con la motocicleta.

En el caso que se reconstruye por medición directa en la escena del evento de tránsito se encontró que el conductor del tracto camión tenía varias distancias para haber podido evitar el evento de tránsito ya que como lo evidencia el material fotográfico a una distancia mínima de cuarenta metros podía percibir perfectamente cualquier vehículo que se estuviera desplazando en sentido contrario.

Con el fin de minimizar el margen de error que se pueda presentar en los cálculos físicos matemáticos, se tomarán para las distancias de percepción - reacción también valores mínimos.

Si se estiman distancias mínimas para la reacción del conductor del tracto camión de **10, 15, 20 y 25** metros antes del contacto entre los vehículos y se aplica la expresión anterior, se obtienen los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

| DISTANCIAS DE REACCION | VELOCIDAD PROBABLE |
|------------------------|---------------------|
| 10 metros | 14,4 m/s ó 51 Km/h |
| 15 metros | 21,6 m/s ó 77 Km/h |
| 20 metros | 28,8 m/s ó 103 Km/h |
| 25 metros | 36,0 m/s ó 129 Km/h |

Interpretación: De acuerdo con los resultados anteriores se puede afirmar que si el impacto no pudo ser evitado por el conductor del tracto camión a pesar de contar con la distancia necesaria y suficiente para realizar alguna maniobra de evitabilidad fue porque su velocidad de desplazamiento en la zona de peligro de la curva era muy superior a la velocidad mínima legal o velocidad crítica para la curva, independiente de que se le haya presentado cualquier imprevisto, puesto que como se demostró, dicho conductor contaba con distancia suficiente para desplegar o llevar a cabo cualquier maniobra evasiva con el fin de evitar el evento de tránsito.

Si se realizan cálculos de velocidades promedio en distancias promedio de percepción - reacción, se obtiene la siguiente tabla:

| DISTANCIA PROMEDIO DE PERCEPCION - REACCION | VELOCIDAD PROMEDIO PROBABLE |
|---|-------------------------------|
| Entre 10 y 15 metros | Velocidad promedio es 64 Km/h |
| Entre 10 y 20 metros | Velocidad promedio es 77 Km/h |
| Entre 10 y 25 metros | Velocidad promedio es 90 Km/h |

Interpretación: De acuerdo con los resultados anteriores se puede afirmar que cuando el tracto camión ingresa a la zona de riesgo y/o peligro de la curva, su velocidad promedio superaba los **64 Km/h**, velocidad muy superior a la velocidad crítica de la curva, lo que le hacía imposible físicamente, evitar atropellar a la motocicleta, a pesar de que como se demostró desde la Física Forense y la Accidentología Vial, el evento era perfectamente evitable.

Como se determino el promedio de la probable velocidad que traía el tracto camión antes de impactar a la motocicleta y se toma el probable coeficiente de fricción longitudinal como **0,6** para la superficie de la calzada, entonces la distancia de parada o detención D_p se determinara para dicha velocidad mediante la expresión:

$D_p = 0.694(V_0) + V_0^2/254(\mu)$, obteniéndose el siguiente valor:

$$D_{p1} = 0.694(17,7) + (17,7)^2 / 254 \times 0,6; \quad D_{p1} = 12,28 + 2,07;$$

$$D_{p1} = 14,35 \text{ metros}$$

Como desde que se inicia el frenado hasta el bloqueo de las llantas, transcurren 0,5 segundos, se calcula la distancia que recorre el tracto camión en este tiempo y se le adiciona a la distancia anterior obteniéndose:

$$d_1 = (17,7) \cdot (0,5) = 8,85 \text{ m}$$

La distancia total de parada D_P corregida quedaría entonces:

$$D_{p1} = 14,35 \text{ m} + 8,85 \text{ m} = 23,2 \text{ m}$$

De los resultados anteriores se puede colegir que a mayor distancia de percepción – reacción para el conductor del tracto camión, mayor es la probable velocidad a la que se desplazaba y mayor es la distancia que necesitaba para detener el tracto camión sin colisionar con la motocicleta.

De acuerdo con los cálculos y resultados anteriores, se puede afirmar desde la Física Forense y la Accidentología Vial que al momento en que el conductor del tracto camión pudo observar a la motocicleta y decidirse por ejercer la acción de frenado y viraje o acomodación en su carril natural, se estaba desplazando con una velocidad probable de **64 Km/h** y necesitaba una distancia mínima de **23,2** metros para detener el tracto camión sin que se produzca la colisión y en caso de esta ser inevitable, minimizar sus consecuencias. En otras palabras: Si el conductor del tracto camión decide ejercer la acción de frenado desde el instante en que pudo observar a la motocicleta circulando a una velocidad de **64 Km/h**, necesitaba una distancia mayor a **23,2 metros** para detener totalmente al tracto camión y no colisionar con la motocicleta.

Interpretación: El resultado es coherente con los análisis realizados anteriormente y desvirtúa que el tracto camión antes de impactar a la motocicleta se pudiera haber desplazado a una velocidad menor de **64 Km/h**, puesto que en un impacto de vehículos como el sucedido, una gran cantidad de la Energía Cinética que traía el tracto camión es invertida en la producción de los daños a la motocicleta, otro porcentaje en la producción de las lesiones al conductor de la motocicleta, otra cantidad en la eyección del conductor y motocicleta cierta distancia y otra parte se disipa por calor y acción de frenado.

Calculo de la distancia de reacción que necesitaba el conductor del tracto camión para frenar y así evitar la colisión después de haber observado la motocicleta.

La distancia se puede encontrar utilizando la expresión $S=Vxt$ donde el tiempo es el promedio del **PIEV** y que se toma igual a **2,5** segundos que es un tiempo más que suficiente para desplegar una acción de evitabilidad de un evento de tránsito en una vía en buen estado, asfaltada y seca con un coeficiente de rozamiento de $\mu=0.6$

$$S = (17,7) (2,5); \quad S = 44,25 \text{ metros}$$

Interpretación: significa este resultado que el conductor del tracto camión en condiciones normales y atento a la vía necesitaba como mínimo **44,25 metros** para frenar sin producir colisión y de acuerdo con los análisis anteriores era posible evitar la colisión, siempre y cuando el conductor del tracto camión hubiera decidido optar por esta posibilidad cuando observa a la motocicleta, lo que era imposible porque como se demostró, el tracto camión cuando ingresa a la curva ya se desplaza con exceso de velocidad y la acción de frenado que realiza fue una acción tardía ejecutada después de haber impactado a la motocicleta.

Calculo del tiempo total que invirtió el conductor del tracto camión para detener completamente el vehículo.

$$T_t = t_p + t_r + t_f ; \quad \text{donde:}$$

t_p = Tiempo de percepción

t_r = Tiempo de reacción

t_f = Tiempo de frenado

Desde la Accidentología Vial se ha determinado que el tiempo de percepción es aquel durante el cual el conductor detecta e identifica el riesgo y/o peligro y el cual se toma como 0,5 segundos y el tiempo de reacción es aquel durante el cual el conductor decide y responde al riesgo y/o peligro y el cual se toma como 0,8 segundos.

Para determinar el tiempo de frenado se procede de la siguiente forma:

Como $V_0 = 17,7 \text{ m/s}$ y $t = V/a$ y $a = \mu g$

$$t_f = V/\mu g \qquad t_f = 17,7/9,8 \times 0,6; \quad t_f = 3,0 \text{ s}$$

$$T_t = 0,5 + 0,8 + 3,0 \qquad T_t = 4,3 \text{ seg}$$

Calculo de la distancia probable que recorrió el tracto camión en la acción de frenado para detener completamente el vehículo.

$$d_f = V_0^2/254(\mu)$$

$$d_f = (17,7)^2/254 \times 0,6; \quad d_f = 2,07 \text{ m}$$

$$d_f = 2,07 \text{ metros}$$

Calculo de la distancia total de parada que recorrió el tracto camión en el evento de tránsito.

$$D_p = d_p + d_r + d_f ; \quad \text{donde:} \quad d_p + d_r = (0,694)(17,7) \quad d_p + d_r = 12,28 \text{ m}$$

La distancia total para evitar el evento sería: **12,28 m + 2,07 m, es decir,**

$$D_p = 14,35 \text{ m}$$

Como desde que se inicia el frenado hasta el bloqueo de las llantas, transcurren 0,5 segundos, se calcula la distancia que recorre el tracto camión en este tiempo y se le adiciona a la distancia anterior obteniéndose:

$$d_1 = (17,7) \cdot (0,5) = 8,85 \text{ m}$$

La distancia total de parada D_P corregida quedaría entonces:

$$D_{p1} = 14,35 \text{ m} + 8,85 \text{ m} = 23,2 \text{ m}$$

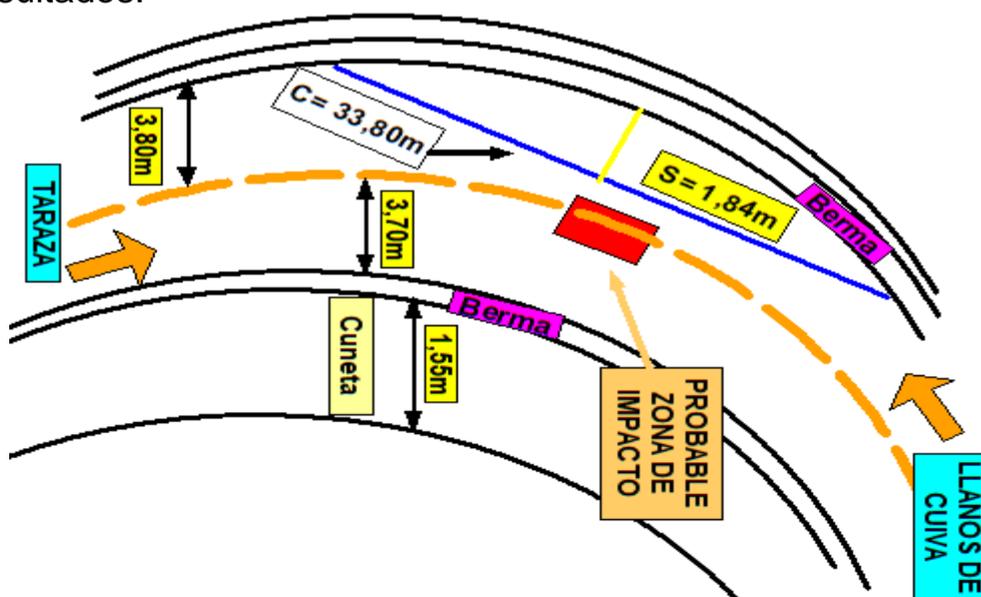
Como en todo el proceso anterior el gasto de tiempo fue de 4,3 segundos, se calcula la velocidad a la cual se debería estar desplazando el tracto camión para que el conductor pudiera haber evitado el evento de tránsito.

$$V = d/t ; \quad V = 23,2/4,3 ; \quad V = 5,39 \text{ m/s} ; \quad V = 19,42 \text{ Km/h}$$

Interpretación: significa este resultado que el conductor del tracto camión en condiciones normales y atento a la vía necesitaba como mínimo **23,2 metros** para frenar sin producir colisión y de acuerdo con los análisis anteriores era posible evitar la colisión, siempre y cuando el tracto camión se hubiera desplazado a una velocidad promedio de **5,39 m/s**, pero como ya se demostró con cálculos anteriores, el citado tracto camión cuando ingresa a la curva su velocidad mínima es de **17,7 m/s**, lo que hacía imposible desde la Física Forense y la Accidentología Vial, que su conductor pudiera desplegar algún tipo de maniobra de evitabilidad del evento y se confirma que la motocicleta sufrió un impacto frontal con ángulo y la acción de frenado que realiza el conductor del tracto camión fue una acción tardía ejecutada después de haber impactado a la motocicleta.

Cálculo de la velocidad probable de derrape para la curva con base en el Radio de Curvatura de la misma.

El cálculo de la velocidad probable y segura con la cual debe circular un vehículo cuando ingresa a una curva para que no derrape se realizara con base en el Radio de Curvatura de la curva y el Peralte que se estima en 1,1% en bajada para el tracto camión y en subida para la motocicleta. En el caso que se reconstruye por medición directa y desarrollo de cálculos matemáticos por parte del perito, se obtuvieron los siguientes resultados:



$$R = \frac{C^2}{8 \times S} + \frac{S}{2}$$

Para un valor de una cuerda de 33,80 metros y una Sagita de 1,84 metros, el Radio de curvatura es **78,53** metros. El Peralte se estima para la curva en un 1,1% .

Después de haber calculado el Radio de Curvatura y estimar el Peralte, La velocidad probable máxima con la que podía circular el tracto camión para no derrapar en la curva, se puede calcular utilizando la siguiente expresión:

$$V = \sqrt{R \mu + p / (1 - \mu p)} ; \text{ donde:}$$

$$R = 78,53 \text{ metros}$$

V = Velocidad de Derrape

$$\mu = 0,6$$

$$p = 0,011$$

$$V = \sqrt{(78,53) (0,6) + (0,011) / (1 - (0,6)(0,011))}$$

$$V = \sqrt{47,12} / (0,99)$$

$$V = \sqrt{47,59}$$

$$V = 6,89$$

$$V = 6,89 \text{ m/s} - 24,83 \text{ Km/h}$$

Interpretación: De acuerdo con el resultado anterior obtenido, se puede afirmar que en la curva un vehículo del peso y tamaño de un tracto camión que se desplace a una velocidad mayor a 24,83 Km/h sufre derrape y lo más seguro es que tienda a salirse de la curva.

Como el tracto camión de acuerdo con cálculos anteriores al momento de ingresar a la curva se estaba desplazando muy probablemente a una velocidad superior a **64Km/h**, se puede afirmar que el citado tracto camión se desplazaba antes de ingresar a la curva con una velocidad excesiva superior a la velocidad crítica calculada para la curva, hecho que a su vez permite inferir con alto grado de probabilidad que el tracto camión pudo haber invadido parte del carril de la motocicleta, tratando de evitar el derrape. Este resultado desde la Física Forense y la Accidentalidad Vial, permite también inferir que cuando el tracto camión ingresa al segundo tercio de la curva, el conductor ya no tenía el control del tracto camión y por lo tanto la causa directa y principal del evento de tránsito donde resulta lesionado el conductor de la motocicleta es el exceso de velocidad a la que se desplazaba el tracto camión al momento de ingresar a la curva.

COMO SE EVIDENCIA EN LOS ESQUEMAS FOTOGRAFICOS A UNA VELOCIDAD MAYOR A LA VELOCIDAD CRITICA PARA LA CURVA, CUALQUIER VEHICULO DERRAPA Y TIENDE A SALIRSE DE SU CARRIL NATURAL. EN EL CASO EN CONCRETO LA VELOCIDAD AFECTO MAYORMENTE AL TRACTO CAMION.



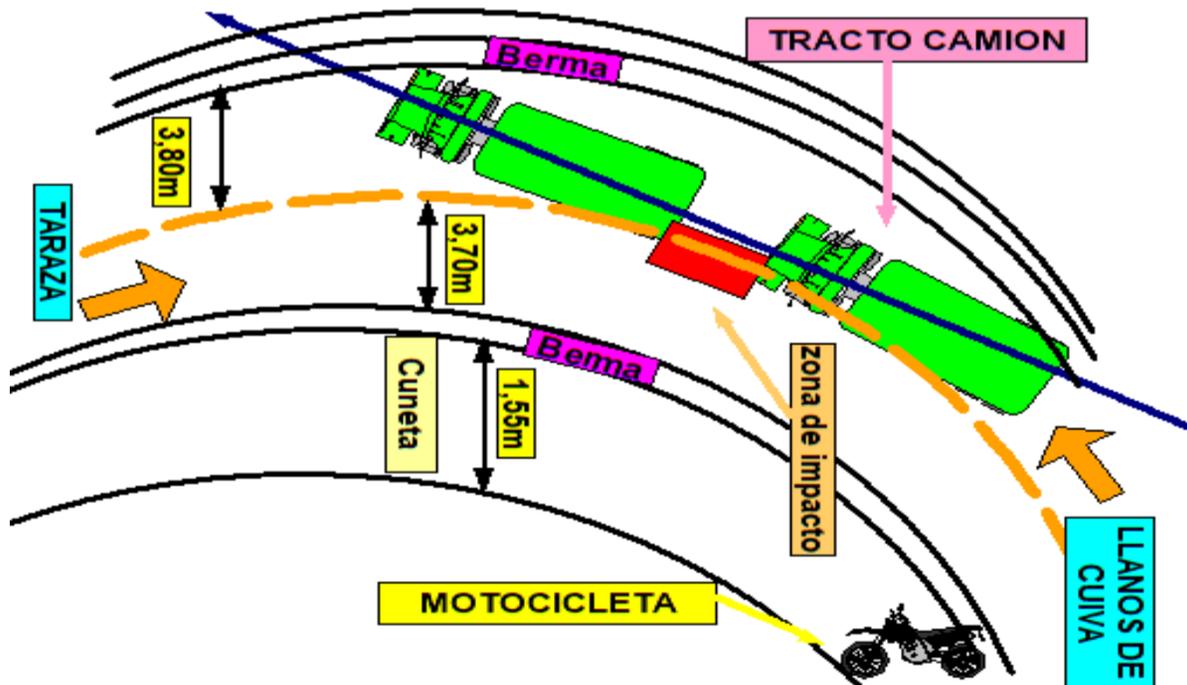
2. Para la motocicleta:

Haciendo el mismo razonamiento para la motocicleta y asignándole a su conductor un tiempo sicotécnico igual a 2.5 segundos, se deben cumplir las mismas condiciones determinadas para el tracto camión, es decir que su trayectoria en este tiempo es curva pero como el conductor de la motocicleta no esperaba encontrarse de frente con el tracto camión en la curva, se puede estimar que su distancia de percepción - reacción no superaba los 6,5 metros y con dicha distancia se calcula su velocidad probable antes de ser impactada por el tracto camión, utilizando la misma expresión, obteniéndose:

$$V_m = 6,5/0.694; \quad V_m = 9,36 \text{ m/s} \quad \text{o} \quad V_m = 33,7 \text{ km/h}$$

Interpretación: De acuerdo con el resultado anterior, se puede afirmar que la velocidad probable que traía la motocicleta cuando ingresa al pleno de la curva no sobrepasaba los **9,36 m/s** o **33,7 km/h**, hecho que desde la Física Forense y la Accidentología Vial permite inferir con alto grado de probabilidad que el tracto camión impacta a la motocicleta cambiándole su dirección y transfiriéndole la energía suficiente para que realice el recorrido estimado de 10 metros hasta quedar en la posición final que se marcó en el bosquejo topográfico, recorrido que demanda alto gasto de Energía Cinética por estar desplazándose la motocicleta sobre su lado metálico derecho, después de ser impactada por el tracto camión.

ANALISIS GEOMETRICO DEL EVENTO DE TRANSITO CON BASE EL LAS PROBABLES DISTANCIAS DE PARADA DE LOS VEHICULOS.



El análisis geométrico del evento de tránsito permitirá determinar con alto grado de probabilidad la Probable Zona de Impacto y determinar la ubicación de la motocicleta en el momento de la colisión y para ello deberá tenerse en cuenta el **tiempo**, la **distancia** y la **velocidad** para cada uno de los vehículos protagonistas del evento.

De acuerdo con los cálculos anteriores el tracto camión en todo el evento recorre mínimamente una distancia de **23,2 metros**, invirtiendo en dicho recorrido **4,3 segundos** y efectuando dicho recorrido a una velocidad mínima promedio de **17,7 m/s**.

El conductor de la motocicleta desde el instante en que puede percibir al tracto camión hasta que es impactada, recorre mínimamente una distancia de **16,50 metros**, que es el largo aproximado del tracto camión, invirtiendo en dicho recorrido **2,5 segundos** y efectuando dicho recorrido a una velocidad máxima promedio de **9,36 m/s**.

Haciendo la diferencia entre los tiempos se tiene: $4,3 - 2,5 = 1,8$ s

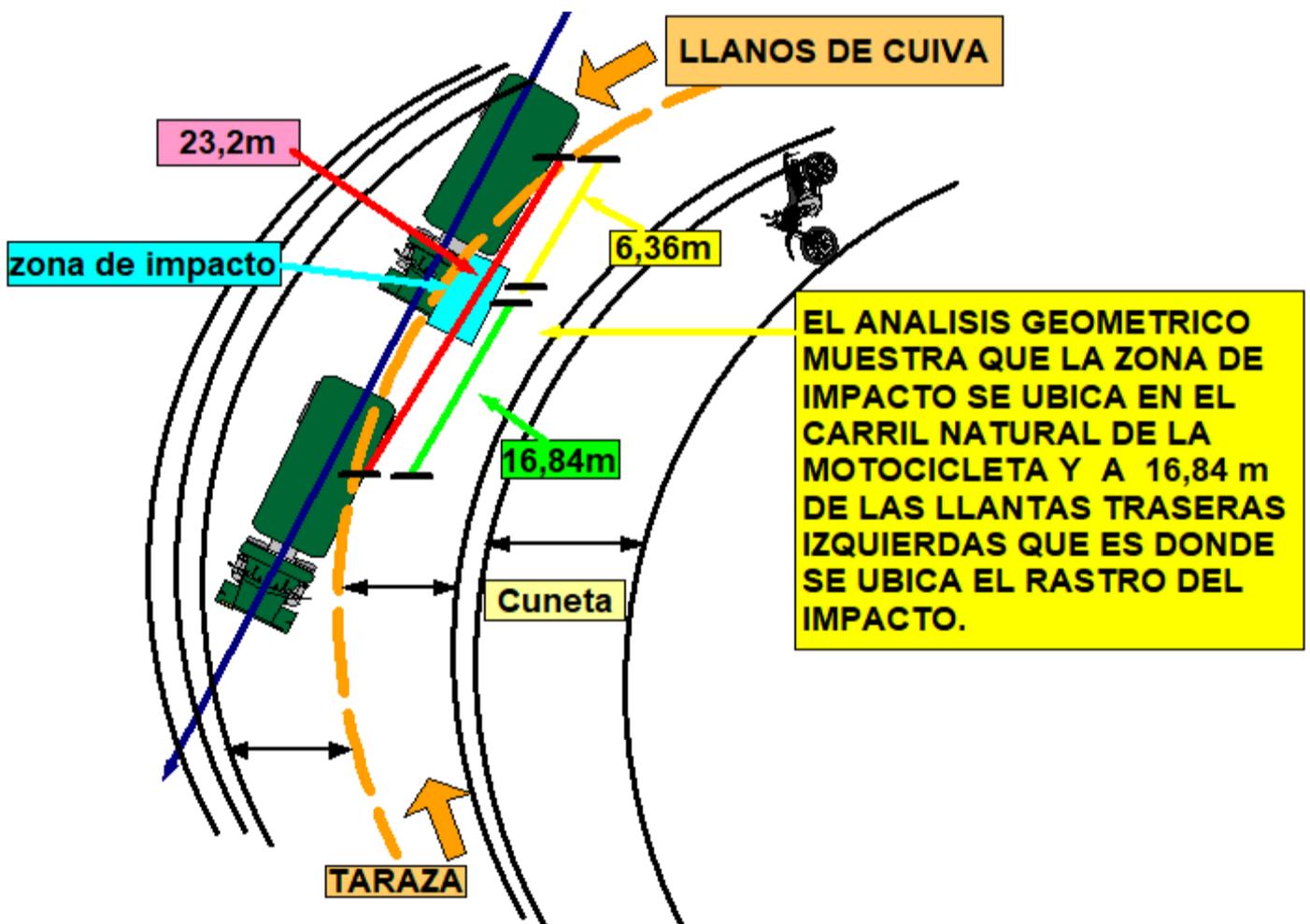
A una velocidad de 9,36 m/s la motocicleta recorre en 1,8 s la siguiente distancia:

$$d = Vt ; \quad d = (9,36)(1,8) ; \quad V = 16,84 \text{ m/s} ;$$

Haciendo la diferencia entre las distancias recorridas se obtiene:

$$23,2 - 16,84 = 6,36 \text{ metros}$$

Lo anterior permite afirmar desde la Física Forense y la Accidentología Vial que el contacto entre los vehículos se presenta mínimo a **6,36** metros desde el momento en que es percibida la motocicleta por el conductor del tracto camión antes de llegar a la zona de impacto, lo que permite confirmar que la motocicleta antes de la colisión se desplazaba aunque cerca de la línea divisoria del carril, lo hacía por su carril natural y con el Peralte a su favor, mientras que al tracto camión le sucedía lo contrario, es decir, el Peralte NO le favorecía e invadía parte del carril por donde transitaba la motocicleta.



ANALISIS DE LA PROBABLE EVITABILIDAD DEL EVENTO DE TRANSITO POR PARTE DEL CONDUCTOR DEL TRACTO - CAMION.

El conductor del tracto camión para poder sortear con éxito el hecho de encontrarse a la motocicleta cuando entra a la curva, debía desplazarse a una velocidad menor que la velocidad máxima legal y crítica permitida para la vía, estar muy atento con el peralte de la vía puesto que no le favorecía y tener también presente lo angosto de la calzada y la probabilidad de la presencia de algún vehículo circulando por el carril contrario en la vía e interpretar correctamente la situación en que podía encontrarse.

De acuerdo con las características cinemáticas y dinámicas en las que se sucedió el evento, para el conductor del tracto camión, no se presentó ningún impedimento para haber observado a la motocicleta antes por las condiciones físicas en que se encontraba, es decir, el **Punto de Probable Percepción (P.P.P.)** se encontraba **ANTES** del **Punto Sin Solución (P.S.S.)**, lo que desde la Física Forense y la Accidentología Vial, significa que el evento de tránsito era **físicamente evitable**, ya que existían posibilidades para el conductor del tracto camión de ejecutar correctamente y a tiempo la o las maniobras adecuadas para que el evento de tránsito **NO** se produjera. Lo anterior se ilustra con el gráfico siguiente:

PPP vs. PSS

ACCIDENTE INEVITABLE

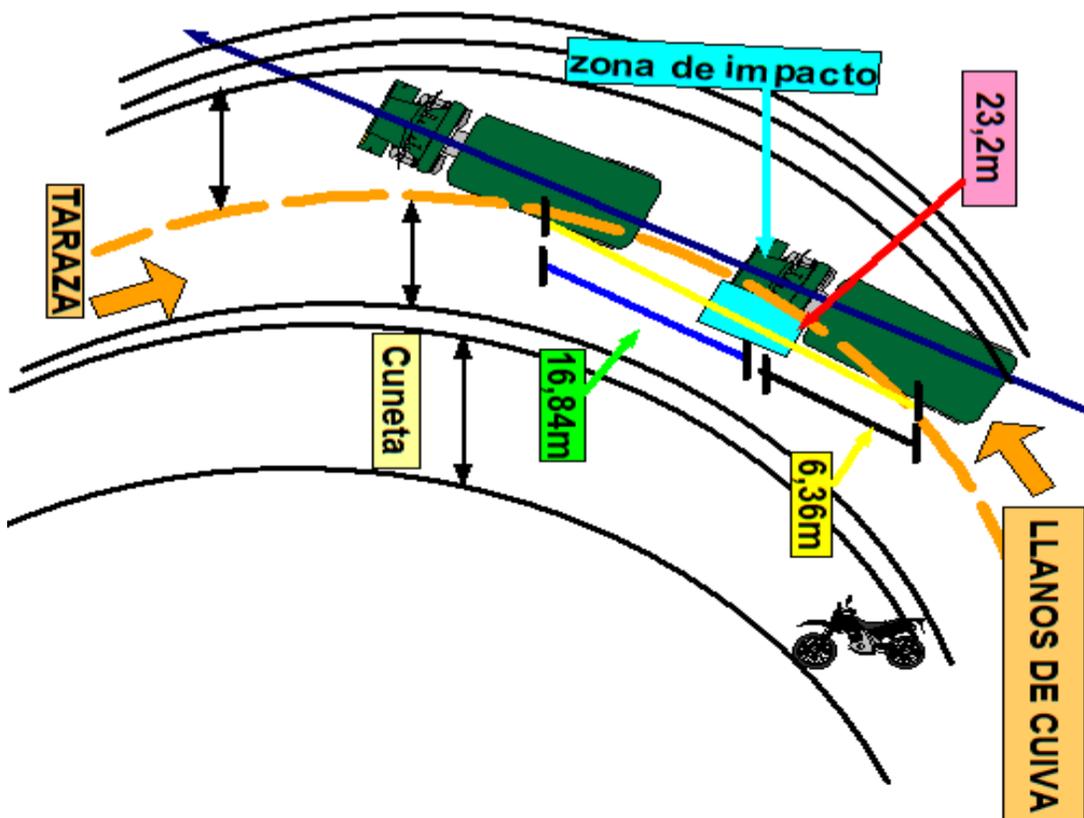


ACCIDENTE EVITABLE

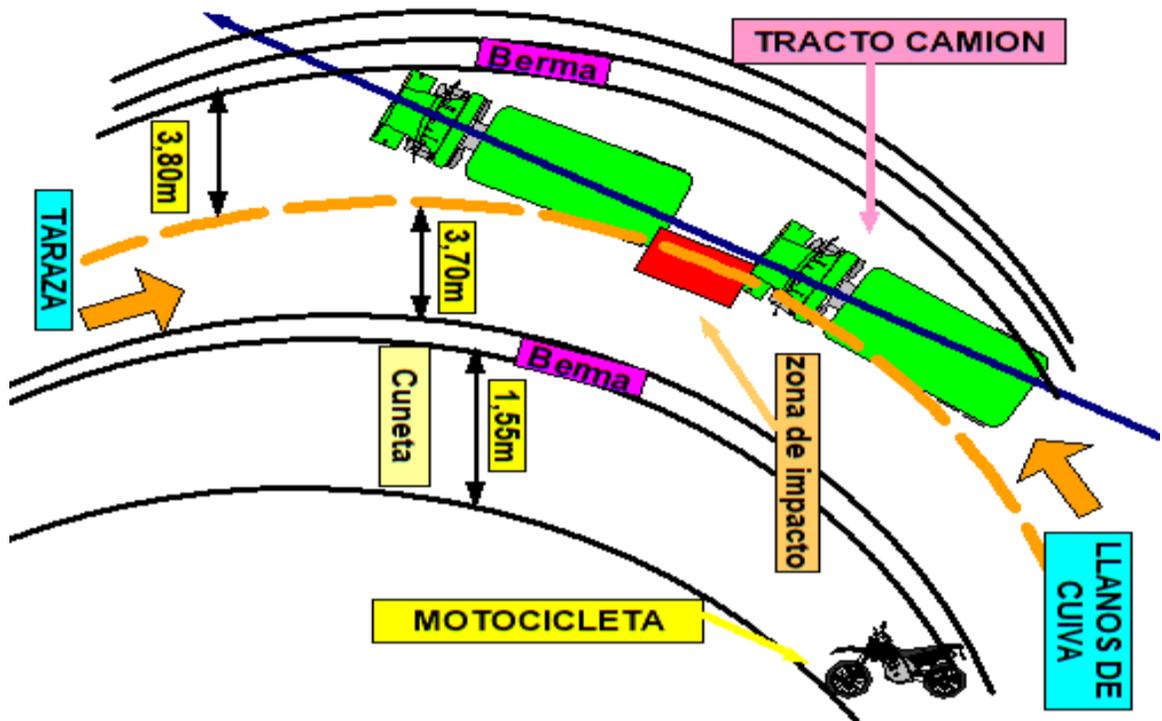


CONCLUSIONES CON RELACION A LOS CALCULOS FISICO MATEMATICOS

- 1) Con base en las posiciones finales del tracto camión y la motocicleta y las distancias recorridas después de la colisión, se puede afirmar que las desviaciones o variaciones de su rumbo inicial son causa únicamente de las fuerzas de reacción al impacto por parte de cada uno de los vehículos, y no de una maniobra evasiva concreta por parte de los conductores de los citados vehículos.



- 2) Como se pudo probar con los cálculos matemáticos y físicos, el tracto camión debió desplazarse cuando ingresa al pleno de la curva a una velocidad mínima de **64Km/h** mientras que la motocicleta se desplazaba a una velocidad que no superaba los **34 Km/h**. Evidencia lo anterior el poco recorrido que realiza la motocicleta después de ser impactada por el tracto camión, hasta quedar en la posición final que se muestra en el esquema topográfico del IPAT.



- 3) La distancia a la que tuvo que ser percibida la motocicleta por el conductor del tracto camión, era mínimo de 40 metros, distancia apta para poder realizar a tiempo alguna maniobra de frenado o evasiva, luego si el impacto se presentó, este se debió al probable exceso de velocidad que traía el tracto camión cuando ingresa a la curva y a la acción del peralte que no le favorecía y que produjo la invasión de parte del carril por donde circulaba la motocicleta.

EL CONDUCTOR DEL TRACTO CAMION TENIA UNA DISTANCIA DE VISIBILIDAD MAYOR A 40 METROS PARA HABER PERCIBIDO A LA MOTOCICLETA CUANDO ESTA INGRESA AL SEGUNDO TERCIO DE LA CURVA Y SI NO PUDO EVITAR IMPACTAR A LA MOTOCICLETA, ERA POR QUE SU VELOCIDAD SUPERABA LA VELOCIDAD CRITICA DE LA CURVA SUMADO A LA INVASION DE PARTE DEL CARRIL NATURAL DE LA MOTOCICLETA.

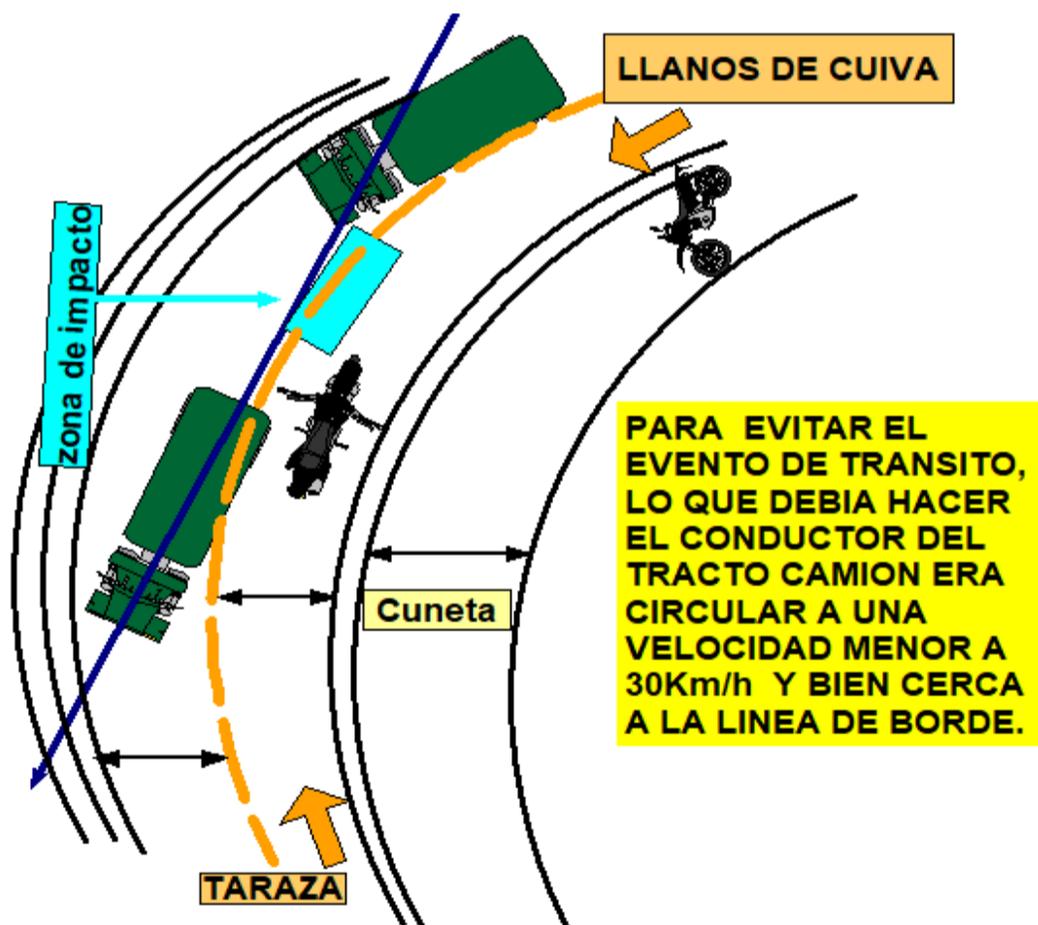


- 4) La distancia a la que pudo ser percibido el tracto camión por el conductor de la motocicleta se estima en máximo 10 metros, quedando el conductor de la motocicleta en imposibilidad física para poder realizar alguna maniobra de frenado o evasiva para evitar ser impactado.

EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA POR TENER UN OBSTACULO NATURAL A SU DERECHA, TENIA REDUCIDO SU CONO DE VISIBILIDAD Y SE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL TRACTO CAMION INVADIENDOLE SU CARRIL CUANDO YA HABIA SOBREPASADO SU CABEZOTE, ES DECIR SOLO CONTABA CON UNA DISTANCIA DE EVITABILIDAD MENOR A 15 METROS, DISTANCIA QUE NO ERA APTA PARA DESPLEGAR ALGUN TIPO DE MANIOBRA DE EVITABILIDAD POR LAS CONDICIONES CINEMATICAS Y DINAMICAS QUE TRAIA EL TRACTO CAMION.



- 5) La distancia que tenía el conductor del tracto camión para frenar con el fin de evitar el derrape en la curva era una distancia muy corta por lo que dicho derrape era inevitable por las condiciones cinemáticas y dinámicas que traía el tracto camión y lo único que hubiera podido evitar el evento de tránsito era que el citado tracto camión se estuviera desplazando a una velocidad menor a 30 Km/h antes de ingresar a la curva y haciéndolo muy cerca de la línea de borde.



- 6) A pesar de que el Peralte de la vía le favorecía a la motocicleta, el evento de tránsito era inevitable para el motociclista por encontrarse circulando muy cerca de la línea divisoria de carril pero con la confianza de que su carril no a ser invadido en la forma como lo hizo el tracto camión y esto implica que dicho motociclista **NO** se percató del hecho sino cuando ya había sido impactado por el tracto camión.

BIBLIOGRAFÍA

- **TOBON C.A.** “Protocolo para el levantamiento de escenas donde han ocurrido accidentes de tránsito”. U de A. 2005.
- **IRURETA, V.** “Accidentologia Vial y Pericia”, Editorial La Rocca. Argentina. 2004.
- **SEARLE, J. Y OTRA** “The trajectory of pedestrians”. Following a road Accident, motorcycles, pedestrians, etc. SAE 831622.
- **OLANO, C.** “Tratado técnico jurídico sobre accidentes de circulación” 2ª edición. Ed. Librería Profesional. Colombia. 1971.
- **CAL Y MAYOR y otro** “Ingeniería de tránsito “Fundamentos y aplicaciones. Edit. Alfa y omega. Bogotá. 2000.
- **CÁRDENAS G. J.** “Diseño Geométrico de vías”. Colección textos universitarios. ECOE ediciones. Bogotá. 2000.
- **FLORES, C.** “Accidentes de tránsito” Edit. Porrúa. Mexico. 2003.
- **BERARDO, G. & IRURETA, V.** “Influencia de la correcta evaluación del tiempo de percepción y reacción”, “Accidentes de tránsito, Análisis pericial científico – mecánico”. Argentina. 2004.
- **MARTINEZ, E.** “Accidentes viales: la mitología del choque” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 2001.
- **MARTINEZ, E.** “Forensic physics in the classroom” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 1996.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor Profesional- Modalidad: Transporte público de pasajeros**”. Argentina 2008.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor para el curso de Seguridad Vial**”. **Ministerio del Interior.** Argentina 2008-2009.
- Manual de Seguridad Vial para Decisores y profesionales. “**Sistemas de Datos**” de los años 2007 y 2008. Ginebra, Suiza 2009.

ESTUDIO DE LAS LESIONES DE PERSONAS AFECTADAS EN EL EVENTO DE TRANSITO INVESTIGADO

Lugar de ocurrencia: **VIA LLANOS DE CUIVA – TARAZA, SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Hora de ocurrencia: **14:30**

Protagonistas:

-VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TIPO TRACTO CAMIÓN, MARCA **KENWORTH**, LÍNEA **T-800**, MODELO **2012**, DE PLACAS **SZP 677**, AFILIADO A LA EMPRESA **SERVIENTREGA** Y CONDUCTIDO POR EL SEÑOR **JESÚS MARIA PEREZ MIRANDA**.

-VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA **YAMAHA**, MODELO **2012** DE PLACAS **DIV 56C**, LÍNEA **YZ 250** CONDUCTIDO POR EL SEÑOR **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**.

Fecha de ocurrencia: **03 DE DICIEMBRE DE 2013**.

Zona específica: **SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Hora de levantamiento del informe del evento de transito: **15:00**

Naturaleza del evento de tránsito:

COLISIÓN ENTRE TRACTO CAMION Y MOTOCICLETA

Afectado:

WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA (LESIONADO)

ANÁLISIS DE LESIONES SUFRIDAS POR LAS PERSONAS EN EL EVENTO DE TRANSITO

METODOLOGIA

El estudio y análisis de las lesiones sufridas en concreto por el conductor de la motocicleta, señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** quien resulta lesionado y es remitido del hospital de Yarumal al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION**, se realizara con base en los informes y protocolos del **IPAT** y las Historias Clínicas respectivas. Dicho análisis se fundamentará y complementara con estudios científicos de Biomecánica de impactos desarrollados por especialistas forenses acerca de mecanismos y patrones de lesión que sufren las personas en eventos de tránsito, haciendo énfasis de manera especial en las lesiones que afectan a motociclistas.

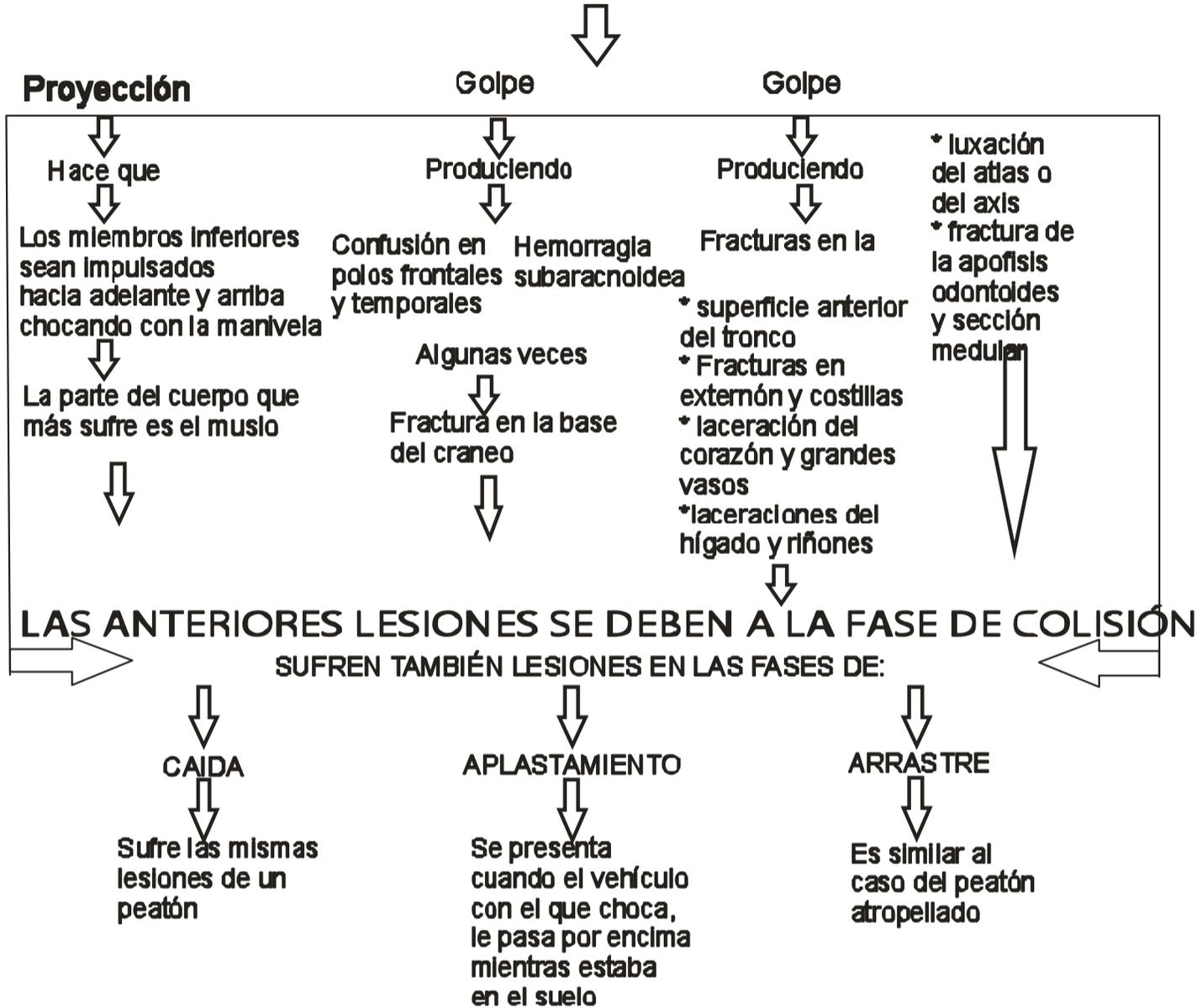
Hay que tener en cuenta que cada evento de tránsito es **único y** se debe estudiar como tal desde las Ciencias Forenses y la Accidentología Vial, máxime si están involucradas personas que han resultado lesionadas y/o fallecidas.

El derrotero a seguir para el caso en estudio será el siguiente:

- Se realizará una descripción lo más concreta y completa posible acerca de lo que las Ciencias Forenses y Medicina Legal han determinado con respecto a las lesiones que sufren las personas cuando son afectadas por eventos de tránsito, haciendo énfasis en los tripulantes de motocicletas.
- Se compararán las lesiones sufridas por el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** quien resulta lesionado y es trasladado al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION** con los patrones y mecanismos de lesión determinados por los especialistas e investigadores de Biomecánica de impactos a los protagonistas de eventos de tránsito, especialmente los tripulantes de motocicletas.
- Se ilustraran las definiciones y conceptos de manera que permitan a quien interese conocer los mecanismos y patrones de lesión que sufren las personas cuando son afectadas por impactos en eventos de tránsito, especialmente los tripulantes de motocicletas.
- Se ilustrara hasta donde sea posible con gráficos y diagramas los lugares específicos del cuerpo donde se ubican las diversas lesiones sufridas por el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** en calidad de conductor de la motocicleta y quien resulta lesionado y fuera trasladado al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION** y se compararan con las lesiones dictaminadas por los especialistas al caso específico que se estudia.

En los cuadros anexos se da una descripción general y concreta de lesiones generales y específicas que pueden sufrir las personas en eventos de tránsito, especialmente los tripulantes de motocicletas. Este procedimiento se realizara de acuerdo con estudios forenses documentados de Biomecánica de impactos, que se pueden consultar en la bibliografía adjunta.

6.9.1 LESIONES ESPECIFICAS MOTOCICLISTA Y PARRILLERO



De acuerdo con los cuadros anexos anteriores, entonces se puede inferir que en la colisión de una motocicleta con otro vehículo u obstáculo quieto o moviéndose pueden **producirse a sus tripulantes lesiones en la cabeza, tórax, abdomen, miembros superiores e inferiores**; es decir, las lesiones dependen de la parte anatómica que impacten.

Para el caso en estudio las lesiones que más interesan son aquellas provocadas al señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** en calidad de conductor de la motocicleta y quien resulta lesionado y es trasladado al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION** de la ciudad de Medellín.

El señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** en calidad de conductor de la motocicleta además de sufrir lesiones por el impacto del tracto camión sobre la motocicleta, sufre lesiones por eyección ya que por acción del impacto fue lanzado como proyectil hacia la calzada cierta distancia donde sufre lesiones por caída y arrastre. Dichas lesiones también le producen daños corporales colaterales.

Las lesiones ocurren en la región impactada y son reflejadas al resto del cuerpo según se absorba energía. Si la persona eyectada cae sobre la calzada y sufre además aplastamiento total o parcial en su cuerpo, desde la Medicina Legal se puede afirmar que sufre trauma potencialmente fatal como fue lo sucedido al señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** quien recibió sobre un miembro inferior y otro superior, parte del peso del tracto camión y la fuerza del mismo actuó sobre el Fémur produciendo además compromiso vascular. Para el caso presente el conductor de la motocicleta además sufrió trauma con compromiso severo de tejidos blandos, aspecto que hay que tener en cuenta al momento de analizar y correlacionar las diversas y probables causas del evento de tránsito investigado.

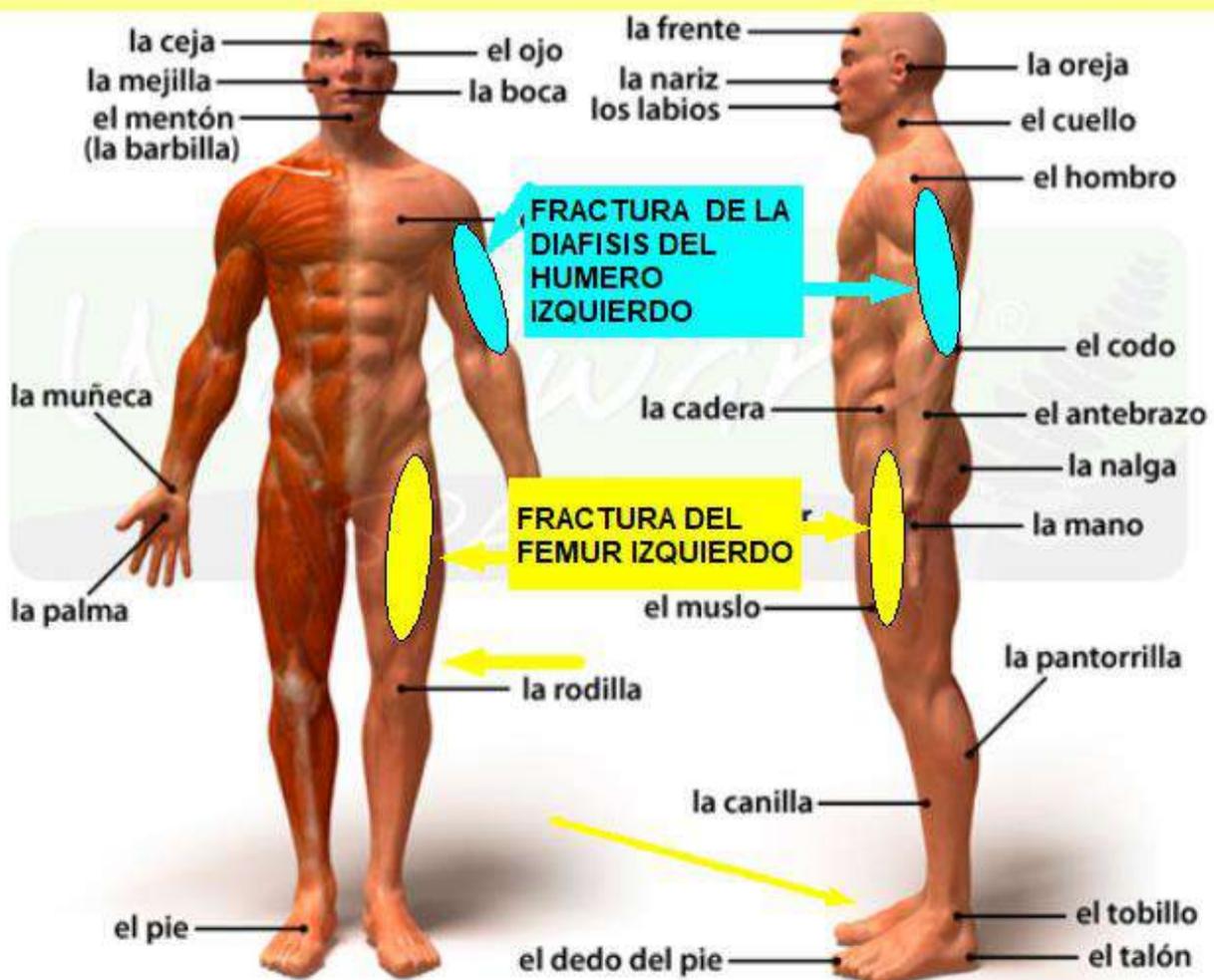
La descripción de las lesiones corporales externas generales es un aspecto importante para la Medicina Legal y la Biomecánica de Impactos porque permite identificar diversos patrones y mecanismos de lesión que permiten confirmar que dichas lesiones efectivamente son derivadas de un evento de tránsito.

Después de ser examinado el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION**, se diagnostica que evidencia en su humanidad corporal, los siguientes daños:

- Fractura de la Diáfisis del Húmero izquierdo.
- Fractura del Fémur izquierdo.
- Traumatismo de la arteria Radial a nivel de antebrazo.
- Fractura de la Epífisis inferior del Húmero.
- Traumatismo del nervio Radial al nivel del brazo.

ILUSTRACION DE LAS ZONAS CORPORALES EXTERNAS AFECTADAS DEL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA QUIEN RESULTA LESIONADO EN EL EVENTO VIAL Y ES TRASLADADO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION.

LESIONES GENERALES SUFRIDAS POR EL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA



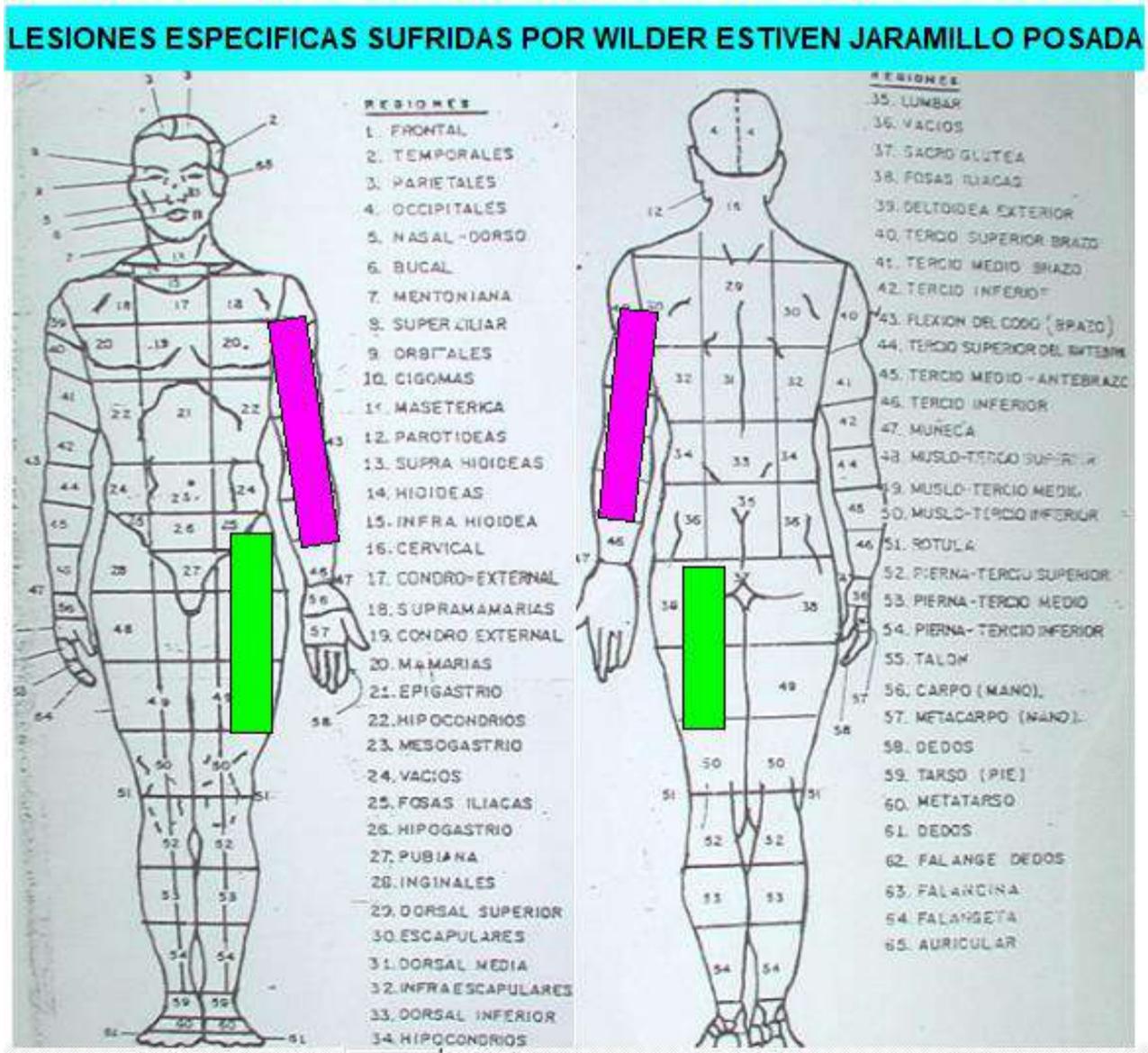
Interpretación: De lo anterior se puede afirmar que el tipo de lesiones corporales que sufrió el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** quien resultó lesionado, corresponden a impacto, eyección, caída, arrastre sobre la calzada y encajan perfectamente en las lesiones patrones y los mecanismos de lesión que sufre un tripulante de motocicleta cuando dicho vehículo es colisionado por otro de mayor masa y mayor Energía Cinética, como fue lo ocurrido al citado conductor de la motocicleta. Desde la Biomecánica de Impactos y la Medicina Legal, se puede inferir además que la humanidad corporal del señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** sufrió los efectos de un atropellamiento incompleto en su región corporal izquierda.

LESIONES Y SECUELAS ESPECIFICAS SUFRIDAS POR EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA DESPUES DE TRES AÑOS DE TRATAMIENTO.

De acuerdo con resultados de exámenes posteriores a los diversos tratamientos aplicados al señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, los especialistas médicos dictaminan que el citado señor presenta en su humanidad corporal los siguientes daños:

-MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO: Secuelas de aplastamiento y amputación traumática en miembro superior.

ILUSTRACION DE LAS ZONAS CORPORALES ESPECÍFICAS CON SECUELAS DEL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA DESPUES DE TRES AÑOS DE HABER SUFRIDO EL EVENTO DE TRANSITO.



Interpretación: Las Secuelas específicas con las que queda el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** después de los tratamientos y terapias hacen que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A. determine que el citado señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** queda con una disminución de su capacidad laboral y ocupacional superior al 50%, hecho por el cual es pensionado por invalidez, situación que a la fecha del presente Informe Base de Opinión Pericial aun persiste.

De lo anterior se puede afirmar que el tipo de lesiones corporales que sufrió el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA**, fueron de entidad grave y corresponden de acuerdo con la Medicina Legal y la Biomecánica de Impactos, al impacto, eyección, caída, arrastre o deslizamiento y encajan perfectamente en las lesiones patrones y los mecanismos de lesión que sufre un tripulante de motocicleta cuando dicho vehículo colisiona con otro de mayor masa y mayor Energía Cinética, como fue lo ocurrido en el evento de tránsito investigado y reconstruido.

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LAS PROBABLES LESIONES SUFRIDAS POR EL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA EN EL EVENTO DE TRANSITO RECONSTRUIDO.

1.- El señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** sufrió las lesiones típicas de un conductor de motocicleta como consecuencia de un evento de tránsito como el que le sucedió.

2.- El señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** sufrió las lesiones propias y específicas del conductor de motocicleta cuando dicha motocicleta es impactada por un tracto camión que es un vehículo de mayor masa y que se desplaza a alta velocidad, siendo eyectado el conductor de la motocicleta.

3.- Los mecanismos y patrones de lesión que le produjeron los daños corporales y secuelas al señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** son los propios de un conductor de motocicleta después de ser impactado por el tracto camión que es un vehículo de mayor masa y la gravedad y severidad de dichas lesiones se produce porque el cuerpo absorbe parte de la Energía Cinética que traía el tracto camión debido a su alta velocidad.

4.- Desde la Biomecánica de Impactos y la Medicina Legal, se puede afirmar que el señor **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA** sufrió lo que se denomina un atropellamiento incompleto, recibiendo su hemicuerpo izquierdo los mayores efectos del evento de tránsito reconstruido.

BIBLIOGRAFIA

- **TOBON, B. C.** “Protocolo para levantamiento de escenas donde han ocurrido accidentes de tránsito” U de A. 2005.
- **VARGAS A.E.** “Medicina forense y deontología médica” Ciencias Forenses para médicos y abogados” Edit. Trillas. México.1991.
- **GISBERT C.J.A.** “Medicina legal y toxicología”. Edit. Salvat.España.1992.
- **VOIGT R. H.** “Impacto, resbalón y pruebas de la retención” Fondo de la Prevención de Neurotrauma. Universidad de Estado de Wayne. Detroit, Michigan.1990.
- **MERTZ, Y otros** “Respuestas de flexión del cuello dinámico para la flexión frontal y lateral” SAE NHTSA.2001-2002.
- **[http:// www.nucleusinc.com](http://www.nucleusinc.com)**
- **<http://www.mdansa.org>**
- **<http://www.paralysis.org>**
- **<http://www.canorth.org>**
- **<http://cpamanitoba.ca>**

ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DAÑOS QUE SUFRIERON LOS VEHICULOS PROTAGONISTAS DEL EVENTO DE TRANSITO

Lugar de ocurrencia: VIA LLANOS DE CUIVA – TARAZA, SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Hora de ocurrencia: 14:30

Protagonistas:

-VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TIPO TRACTO CAMIÓN, MARCA KENWORTH, LÍNEA T-800, MODELO 2012, DE PLACAS SZP 677, AFILIADO A LA EMPRESA SERVIENTREGA Y CONDUCTIDO POR EL SEÑOR JESÙS MARIA PEREZ MIRANDA.

-VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA YAMAHA, MODELO 2012 DE PLACAS DIV 56C, LÍNEA YZ 250 CONDUCTIDO POR EL SEÑOR WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA.

Fecha de ocurrencia: 03 DE DICIEMBRE DE 2013.

Zona específica: SECTOR LAS MIRLAS, KM 15 + 600 METROS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Hora de levantamiento del informe del evento de transito: 15:00

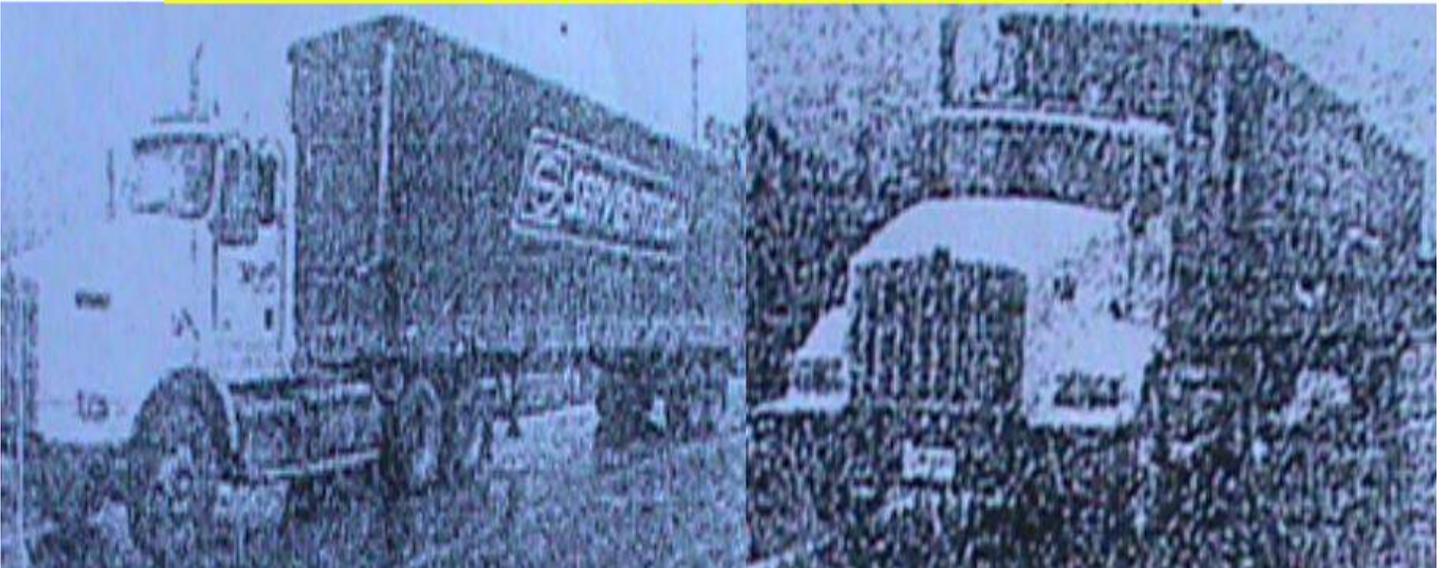
Naturaleza del evento de tránsito:

COLISIÓN ENTRE TRACTO CAMION Y MOTOCICLETA

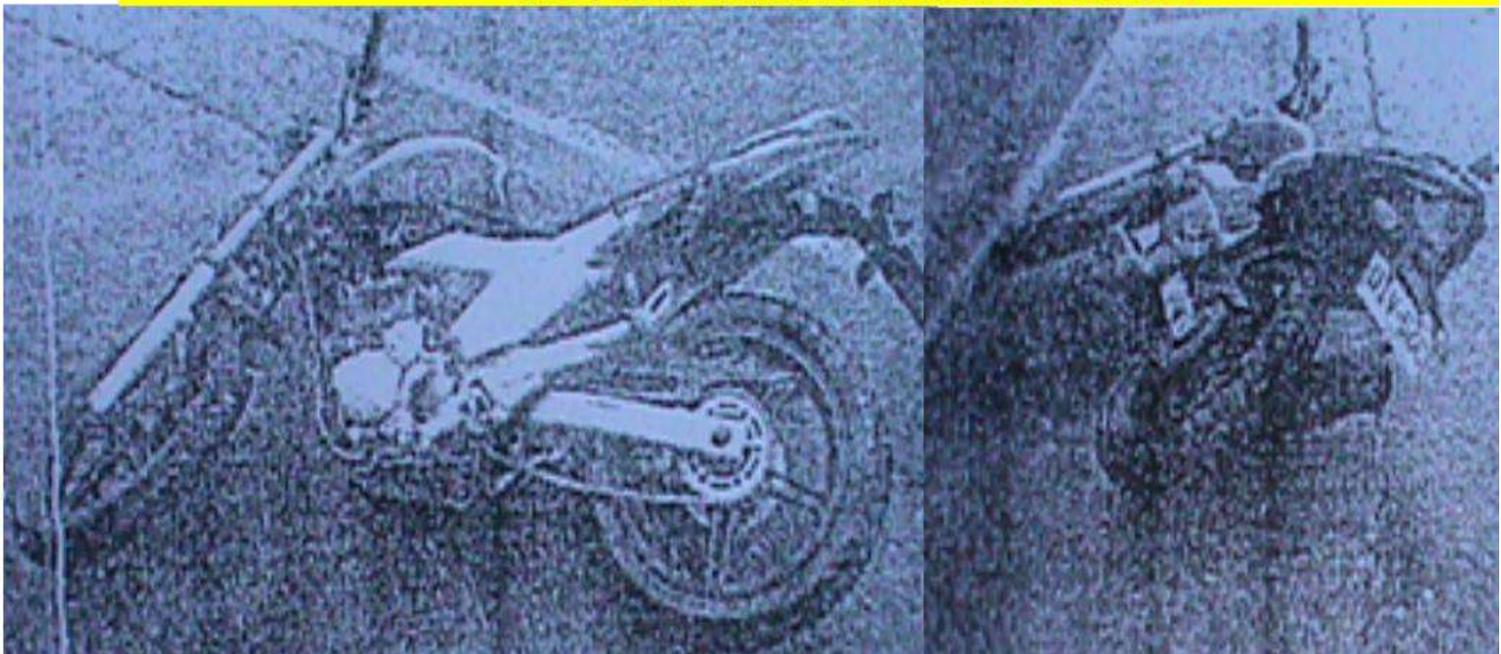
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

| TRACTO CAMION DE PLACAS SZP 677 | MOTOCICLETA YAMAHA DE PLACAS DIV 56C |
|---|--|
| <p>Marca: KENWORTH Modelo: 2012 Largo aprox.....16,50 m Ancho aprox.....2,60 m Altura aprox.....4,0 m Peso bruto aprox....23.000 Kg Por la marca, tipo y el modelo del vehículo se puede afirmar que es un vehículo pesado, de gran masa y tamaño que desarrolla alta velocidad y fuerza.</p> | <p>Línea: YS 250 Modelo : 2012 Largo aprox..... 2,0 m Ancho aprox.....0,76 m Altura aprox.....1,10 m Peso bruto aprox....150 Kg Por la marca, el tipo y el modelo se puede afirmar que es una moto relativamente pesada que desarrolla fuerza y velocidad.</p> |

TRACTO CAMION DE PLACAS SZP 677



MOTOCICLETA DE PLACAS DIV 56C



ESTADO DE LOS VEHÍCULOS ANTES DE LA COLISION

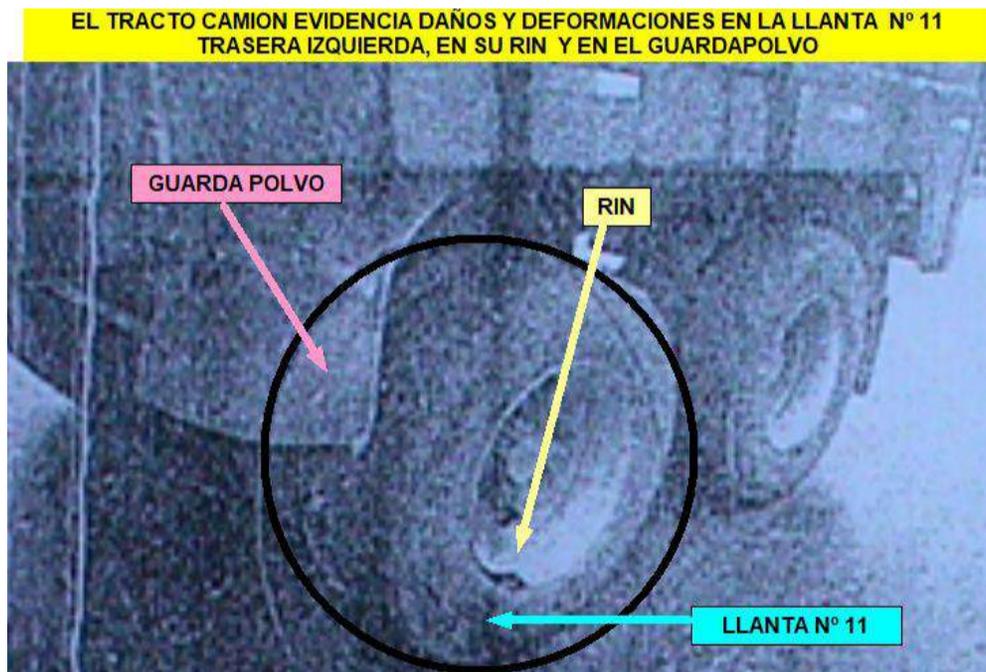
| TRACTO CAMION | MOTOCICLETA YAMAHA |
|---|--|
| Con base en información del IPAT y proceso contravencional del evento de tránsito, se puede afirmar que el vehículo al momento del evento se encontraba en buenas condiciones técnico mecánicas, lo que garantizaba la eficiencia en la maniobrabilidad y el frenado. | Con base en información del IPAT y proceso contravencional del evento de tránsito, se puede afirmar que la motocicleta al momento del evento se encontraba en buenas condiciones técnico mecánicas, lo que permite afirmar buena eficiencia en su maniobrabilidad y frenado. |

ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DESPUÉS DE IMPACTAR O COLISIONAR

1.- TRACTO CAMION DE PLACAS SZP 677

De acuerdo con el material fotográfico e información del mismo conductor del tracto camión, dicho vehículo presento los siguientes daños y deformaciones que fueron evidentes o tangibles a la observación:

- Llanta N° 11 trasera izquierda: Reventada
- Rin de la llanta N° 11 trasera izquierda: Fracturado
- Guarda polvo de la llanta N° 11 trasera izquierda: Fracturado



Interpretación: El hecho de presentar el tracto camión solo rastros e indicios de contacto únicamente en la llanta N° 11 trasera izquierda, permite afirmar desde la Física Forense y la Accidentología Vial que es dicha región la que impacta a la motocicleta, de atrás hacia adelante obligando a la motocicleta a rotar en sentido contrario al de las manecillas del reloj, hasta quedar en la posición final que se muestra en el dibujo topográfico del IPAT.

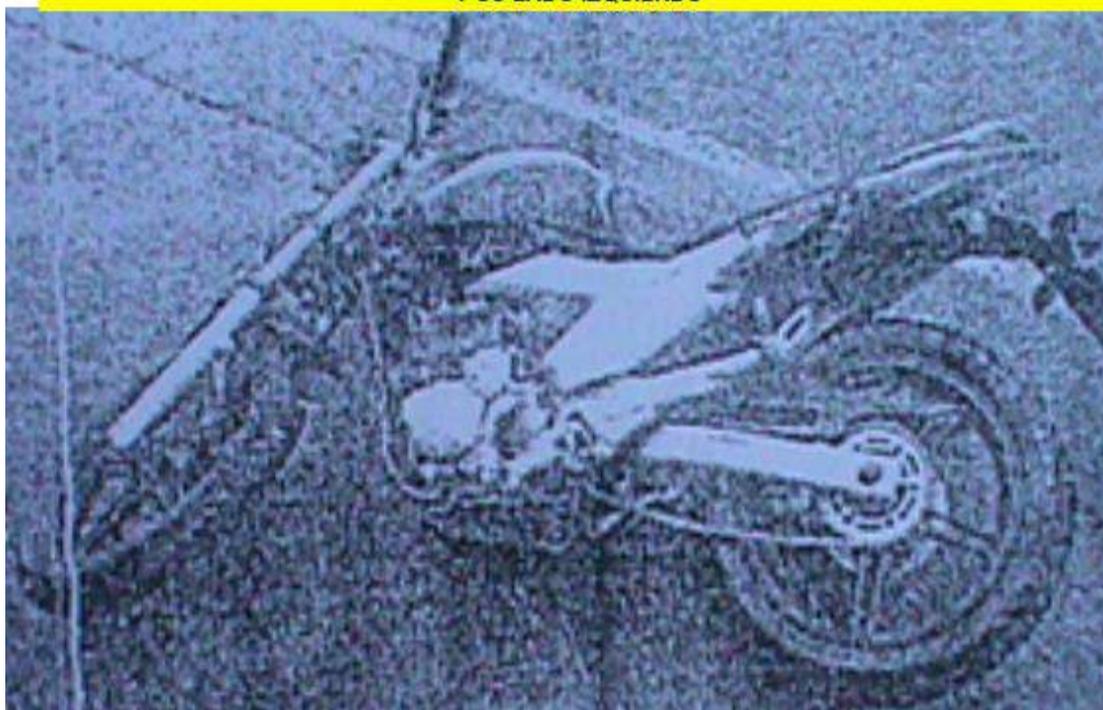
De acuerdo a lo anterior se puede afirmar que gran porcentaje de la Energía Cinética que traía el tracto camión fue invertida en: producir los daños a la motocicleta con su arrastre y rotación, producir las lesiones y la eyección del conductor de la motocicleta y una parte también se disipa por calor, mientras que la Energía Cinética que traía la motocicleta que era mínima comparada con la del tracto camión, la invirtió en resistencia al impulso y al cambio de dirección.

2. - MOTOCICLETA YAMAHA DE PLACAS DIV 56C:

De acuerdo con el material fotográfico e información del mismo conductor de la motocicleta, dicho vehículo presento los siguientes daños y deformaciones que fueron evidentes o tangibles a la observación:

- **Chasis:** Torcido.
- **Barras:** Torcidas.
- **Farola:** Fracturada.
- **Tapas lado izquierdo:** Rayadas y fracturadas.

LOS DAÑOS QUE EVIDENCIO LA MOTOCICLETA SON DE PREDOMINIO EN SU PARTE DELANTERA Y SU LADO IZQUIERDO



Interpretación: De acuerdo con material fotográfico y el informe IPAT de las autoridades competentes, se puede afirmar que la totalidad de los daños sufridos por la motocicleta se producen unos por el impacto de la colisión y otros por arrastre y golpes contra la calzada.

Desde la Física Forense y la Accidentología Vial se puede inferir que de la Energía Cinética que traía el tracto camión, un porcentaje lo invirtió en el lanzamiento del conjunto conductor y motocicleta, otro en los daños a la motocicleta, otro lo invirtió en producir las lesiones corporales al conductor de la motocicleta y otra parte se disipa por calor.

La Energía Cinética que traía la motocicleta era mínima comparada con la del tracto camión, lo que se demuestra con los daños sufridos en su totalidad, por el citado tracto camión, hecho que confirma la gran cantidad de Energía Cinética que poseía el tracto camión al momento de colisionar a la motocicleta.

CONCLUSIONES ESPECIFICAS CON RESPECTO A LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHICULOS PROTAGONISTAS DEL EVENTO DE TRANSITO RECONSTRUIDO

- 1- Los daños sufridos por la motocicleta **son compatibles** con las características de cómo se presentó físicamente la colisión vehicular.
- 2- De acuerdo con los daños presentados por la motocicleta, se puede afirmar que **sufrió colisión fronto lateral con cierto ángulo**, con rotación y corrimiento de adelante hacia atrás y de tracto camión hacia motocicleta.
- 3- De acuerdo con los daños presentados por el tracto camión, se puede afirmar que el citado tracto camión la impactó a la motocicleta con su llanta trasera izquierda N° 11 y por efectos de la rotación que le provoca, la motocicleta gira hacia la izquierda en sentido contrario al de las manecillas del reloj y además es empujada en la misma dirección en que se desplazaba el tracto camión.
- 4- La motocicleta presenta dos tipos de daños: unos provocados por el tracto camión en movimiento que se dirige hacia ella y que le afectaron la parte frontal a manera de **“empujón”** y otros por la caída y arrastre sobre la calzada.
- 5- El tracto camión solo presento algunas deformaciones y/o daños en su guardapolvo trasero izquierdo y en la llanta trasera izquierda N° 11 y en su rin, como lo evidencia los rastros e indicios observados en la misma llanta, lo que indica que fue dicha parte del vehículo la que hizo contacto con la motocicleta.
- 6- Por la magnitud de los daños que sufre la motocicleta se puede afirmar que la diferencia de velocidades entre el tracto camión y la motocicleta era superior al 30%.
- 7- En el momento de impactar el tracto camión a la motocicleta poseía mayor cantidad de movimiento debido a la relación de masas que era aproximadamente de 1 a 150.
- 8- Desde la Accidentología Vial descarta que el evento de transito se haya producido debido a fallas técnico-mecánicas de uno o de los dos vehículos.

BIBLIOGRAFÍA

- **TOBON C.A.** “Protocolo para el levantamiento de escenas donde han ocurrido accidentes de tránsito”. U de A. 2005.
- **IRURETA, V.** “Accidentología Vial y Pericia”, Editorial La Rocca. Argentina. 2004.
- **SEARLE, J. Y OTRA** “The trajectory of pedestrians”. Following a road Accident, motorcycles, pedestrians, etc. SAE 831622.
- **AGUILAR, O, Y OTROS.** “Investigación Criminalística en hechos de tránsito terrestre” 2ª edición. Ed. UBIJOS. México D.F. 2009.
- **CAL Y MAYOR y otro** “Ingeniería de tránsito “Fundamentos y aplicaciones. Edit. Alfa y omega. Bogotá. 2000.
- **CÁRDENAS G. J.** “Diseño Geométrico de vías”. Colección textos universitarios. ECOE ediciones. Bogotá. 2000.
- **FLORES, C.** “Accidentes de tránsito” Edit. Porrúa. Mexico. 2003.
- **BERARDO, G. & IRURETA, V.** “Influencia de la correcta evaluación del tiempo de percepción y reacción”, “Accidentes de tránsito, Análisis pericial científico – mecánico”. Argentina. 2004.
- **MARTINEZ, E.** “Accidentes viales: la mitología del choque” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 2001.
- **MARTINEZ, E.** “Forensic physics in the classroom” Centro de formación continuada. Instituto Balseiro. Bariloche, Argentina 1996.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor Profesional- Modalidad: Transporte público de pasajeros**”. Argentina 2008.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial “**Manual del Conductor para el curso de Seguridad Vial**”. **Ministerio del Interior.** Argentina 2008-2009.
- Manual de Seguridad Vial para Decisores y profesionales. “**Sistemas de Datos**” de los años 2007 y 2008. Ginebra, Suiza 2009.

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVENTO DE TRANSITO INVESTIGADO

-Como causa directa del evento de transito investigado y reconstruido se determinó que fue el EXCESO DE LA VELOCIDAD legal máxima permitida o velocidad critica para la curva con la que se desplazaba el tracto camión al momento en que ingresa a dicha curva donde derrapa.

Como factores o causas indirectas del evento de transito investigado, se determinaron las siguientes:

-La DISMINUCIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL CONDUCTOR DEL TRACTO CAMION de percepción, reacción, decisión, ejecución y la NO respuesta PREVENTIVA O DE EVITABILIDAD al hecho de observar a la motocicleta circulando por el carril contrario y no haber podido ejecutar algún tipo de maniobra evasiva con el fin de evitar la colisión o si esta era inevitable por lo menos disminuir sus consecuencias lesivas.

-Un EXCESO DE CONFIANZA por parte del conductor del tracto camión al llevar a cabo o ejecutar la acción más riesgosa o peligrosa de circular a gran velocidad por la vía a pesar del tamaño del vehículo, omitiendo opciones menos peligrosas, como eran la de disminuir su velocidad cuando ingresa a la curva y acercarse al máximo a la línea de borde de su derecha evitando salirse de su carril natural.

-Algún FACTOR PSÍQUICO, FÍSICO o ACTITUDINAL del conductor del tracto camión, que contribuyera a la producción del evento vial, ya sea por su edad y/o su experiencia y habilidades para conducir este tipo de vehículos.

-SOBRESTIMACIÓN DE SUS PROPIAS CAPACIDADES por parte del conductor del tracto camión, por el hecho de encontrarse circulando por una zona y vía conocida por el por ser la ruta de su recorrido usual, lo que lo lleva a desestimar la velocidad con que se desplaza.

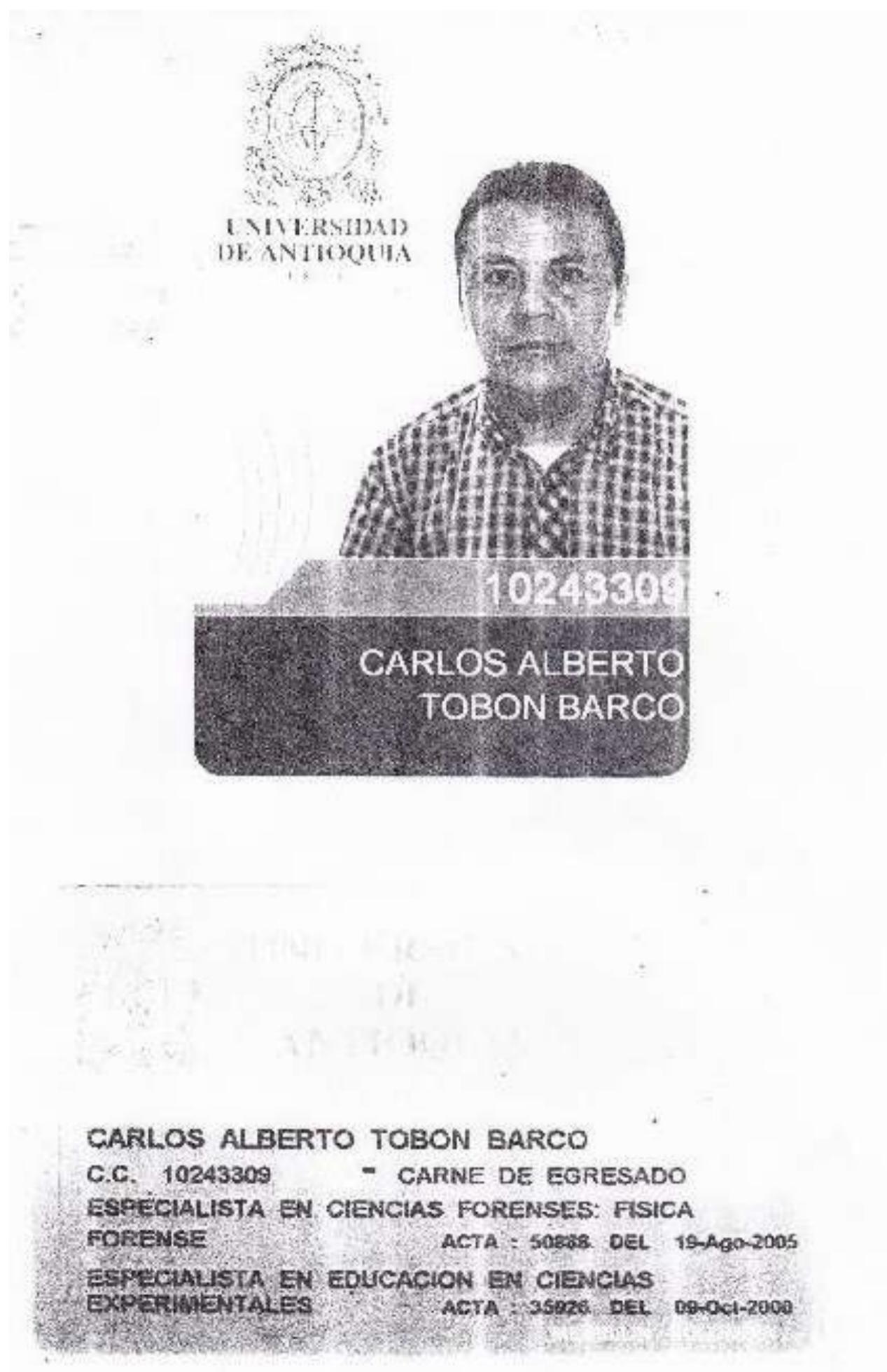
-PROBABLE INVASIÓN DE PARTE DEL CARRIL por donde circulaba la motocicleta por parte del tracto camión debido a que el peralte de la vía y el tamaño del tracto camión no le favorecían y estos hechos no fueron previstos por su conductor a pesar de considerarse conductor experimentado y conocer la vía por ser la ruta de su trabajo.

Atentamente;

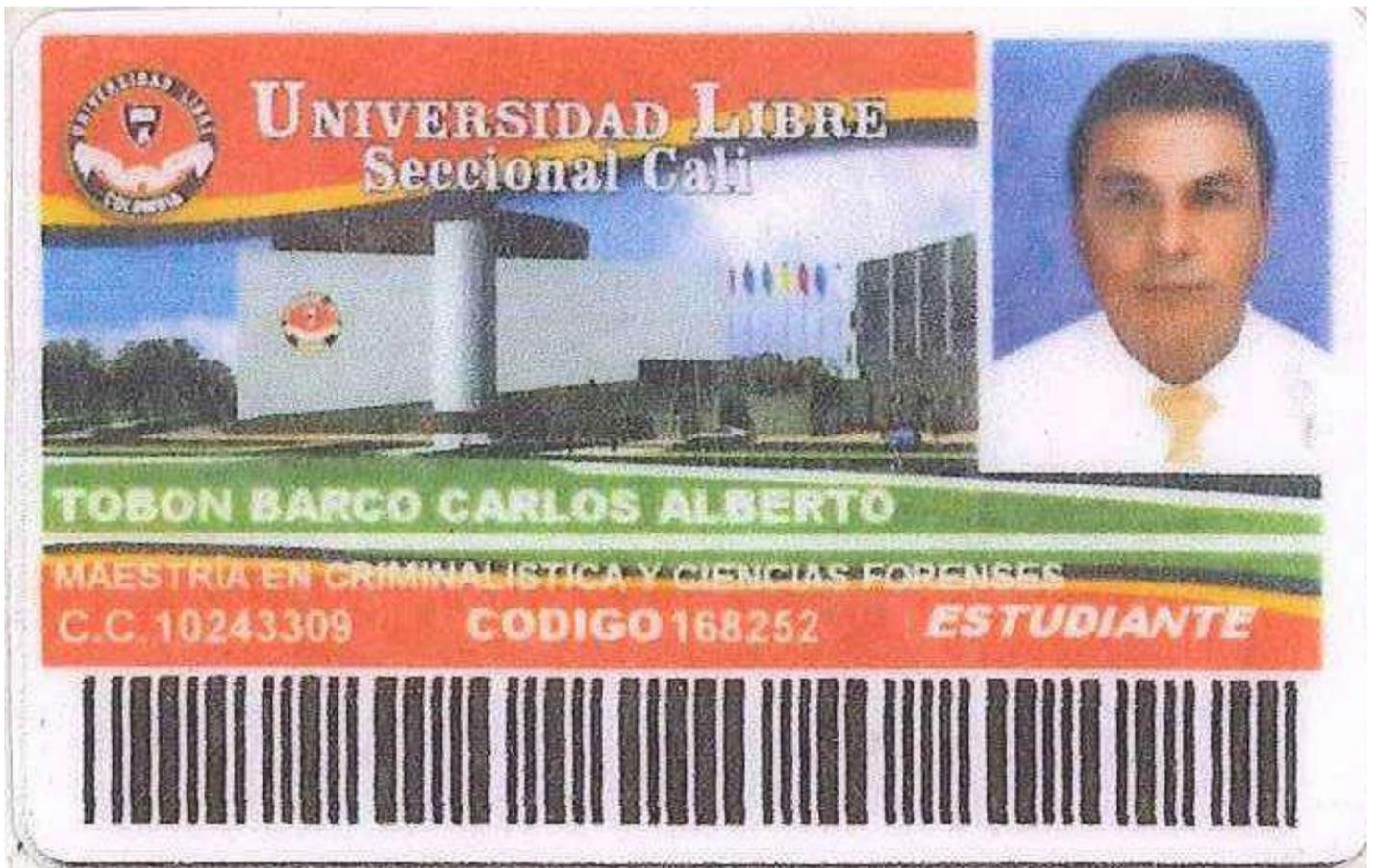
CARLOS ALBERTO TOBÓN BARCO
C.C 10.243.309 de Manizales
Especializado en Ciencias Forenses- Físico Forense
Perito Forense
U. de A.



CARLOS ALBERTO TOBON BARCO
C.C. 10.243.309 de Manizales
Experiencia profesional
Matemático y Físico: 30 años
Especialista en Ciencias Experimentales: 18 años
Especialista en Física Forense: 13 años
Candidato a Magister en Criminalística y Ciencias Forenses



ESTUDIOS ACTUALES



INFORMACION DEL PERITO Y ANEXOS



Nombre: **CARLOS ALBERTO TOBON BARCO**
Cedula de Ciudadania: **10.243.309 de Manizales**

Dirección:

**Carrera 51 N° 50 – 21, Oficina 1801, Edificio Banco de Londres
Tel: 2510097, Cel. 3128132435, Medellín – Antioquia**

Direcciones electrónicas

**E-mail:barto592003@yahoo.com
E-mail:zonaforense@gmail.com
http://zonaforense.wix.com/zonaforense**

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Títulos profesionales

- Matemático y Físico: 30 años de experiencia profesional.**
- Especialista en Ciencias Experimentales: 17 años de experiencia profesional.**
- Especialista en Ciencias Forenses: 13 años de experiencia profesional.**
- Abogado titulado: 11 años de experiencia profesional**
- Candidato a Magister en Criminalística y Ciencias Forenses.**

Títulos complementarios

- Diplomado en Cultura de la Legalidad.**
- Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.**
- Diplomado en Procedimientos de Insolvencia de persona natural no comerciante.**

PRESENTACION Y ACREDITACIÓN

Mi nombre es **Carlos Alberto Tobón Barco**, identificado con la **C.C. 10243309** y **T.P. 163300**, domiciliado en la ciudad de Medellín. Mis profesiones son: Físico, Matemático, Especialista en Ciencias Experimentales, Especialista en Ciencias Forenses con énfasis en la investigación de la siniestralidad y accidentalidad vial, abogado, diplomado en mecanismos alternativos de solución de conflictos, diplomado en cultura de la legalidad y Diplomado en procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante y actualmente me encuentro culminando una Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses en la Universidad Libre de Cali; todo lo anterior debidamente acreditado con fotocopia autentica de cada uno de los títulos respectivos.

En la actualidad me dedico a la investigación forense, algunas veces como auxiliar de la justicia cuando se me requiere y la mayoría como investigador y perito de manera particular. Cuando no oficio como investigador forense o perito me dedico a la docencia en el campo Valoración y Cuantificación del Daño Corporal, en la accidentalidad y siniestralidad Vial, practica forense, medicina legal, balística exterior y de efectos, topografía forense, Matemáticas, física y Derecho.

Entre mis producciones intelectuales cuento con haber escrito 4 textos de geometría euclidiana, dos textos de Física y creador de dos revistas (Eco-Ciencia, Bonafides), además de los trabajos de grado **“Las intervenciones Corporales en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”** y **“Protocolo para realizar levantamiento de escenas donde han ocurrido accidentes de tránsito”**. Aparte de lo anterior he realizado escritos para revistas y periódicos.

En lo que respecta a reconocimientos en eventos relacionados con la Física Forense, la pedagogía, educación e investigación, en un proyecto de educación vial denominado **“La Franja Vial”** del cual soy el creador y asesor técnico y Científico, hemos recibido reconocimientos a nivel municipal y departamental en el concurso **CULTURA E (2013)**, a nivel nacional en el concurso **VENTURES (2012)** y a nivel internacional en el concurso **TIC AMERICA (2011)**.

Mis trabajos de investigación forense los fundamento con principios y leyes de las Ciencias Exactas y Naturales como la Física, Química y Biología, reforzada con principios de la Criminalística de Campo y laboratorio. Dichos principios y leyes son de carácter universal, comprobables, verificables y repetibles en cualquier escenario que cumpla con las condiciones ya referidas. Dichas leyes y principios vienen aplicándose desde comienzo del siglo XVII y hoy en el siglo XXI continúan teniendo vigencia en todos los campos del saber.

En el proceso de reconstrucción de eventos de tránsito, los métodos que utilizo en mis investigaciones, son los propios de las Ciencias Exactas y Naturales como son el método **lógico, inferencial, reconstructivo, inductivo, deductivo y el método científico experimental** donde se realizan observaciones objetivas, se plantea hipótesis, se realizan mediciones y cálculos matemáticos, se confirma o refutan hipótesis y se realizan las respectivas conclusiones.

Algunos de los casos en que he actuado como perito en los últimos años, son:

-JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO:

1.-Radicado 2013-63353 en el año 2016.

Materia del peritaje: **Acceso Carnal Violento**

-JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD:

1.-Radicado 2014-1550 en el año 2016.

Materia del peritaje: **Homicidio en accidente de tránsito.**

2.- Radicado 2014-1104 en el año 2015.

Materia del peritaje: **Homicidio en accidente de tránsito.**

-JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO:

1.-Radicado 2013-354 en el año 2013.

Materia del peritaje: **Homicidio en accidente de tránsito.**

-JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN PILOTO DE ORALIDAD:

1.-Radicado 2012-795 en el año 2013.

Materia del peritaje: **Lesiones personales en accidente de tránsito.**

JUZGADO PROMISCOUO DE ABEJORRAL:

1.-Radicado 2015- XXX en el año 2015.

Materia del peritaje: **Lesiones personales en accidente de tránsito.**

-JUZGADO VEINTIUNO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

1.-Radicado 2010- 875 en el año 2013.

Materia del peritaje: **Homicidio en accidente de tránsito.**

JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

1.-Radicado 2007- 127 en el año 2013.

Materia del peritaje: **Lesiones Personales.**

En la actualidad soy perito forense adscrito al Juzgado Quinto Civil Circuito Oralidad de Medellín.

La información científica utilizada para el apoyo de la investigación pericial, se encuentra contenida en la bibliografía adjunta y ésta complementada con información de bibliografía internacional y nacional especialmente de entidades tales como **INMLCF, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, CONSEJO DE ESTADO, CORTE CONSTITUCIONAL y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** entre otras, la cual es de libre acceso al público y está enunciada en la bibliografía anexa de cada informe para que puede ser consultada por el interesado.

Atentamente;

**CARLOS ALBERTO TOBON BARCO
C.C. 10.243.309 de Manizales
Especialista en Ciencias Forenses
U de A**

















II. DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES

Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución ayudada 0.3 Asistida, dependiente e incrementada

| 1. DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|
| Código | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | suma |
| Calificación | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | |
| 2. DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACIÓN | | | | | | | | | | | |
| Código | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | suma |
| Calificación | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |
| 3. DISCAPACIDADES DEL CIUDADO DE LA PERSONA | | | | | | | | | | | |
| Código | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | suma |
| Calificación | 0.0 | 0.0 | 0.3 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 0.0 | 0.3 | |
| 4. DISCAPACIDADES DE LA LOCOMOCIÓN | | | | | | | | | | | |
| Código | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | suma |
| Calificación | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 0.3 | 0.2 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | |
| 5. DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICIÓN DEL CUERPO | | | | | | | | | | | |
| Código | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | suma |
| Calificación | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.1 | 0.0 | 0.3 | 0.2 | |
| 6. DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA | | | | | | | | | | | |
| Código | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | suma |
| Calificación | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.0 | 0.2 | 0.3 | 0.0 | 0.3 | |
| 7. DISCAPACIDADES DE LA SITUACIÓN | | | | | | | | | | | |
| Código | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | | suma |
| Calificación | 0.2 | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.3 | 0.0 | 0.2 | | |
| SUMATORIA TOTAL (calificación máxima posible 20%) | | | | | | | | | | 10.4 | |

III. DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS

Asigne únicamente el valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

| 1. MINUSVALIA DE LA ORIENTACION | | | | | | | | | | | |
|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|------|
| Código | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | suma |
| Calificación | X | | | | X | | | | | | 0.0 |
| 2. MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA | | | | | | | | | | | |
| Código | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | suma |
| Calificación | | | | | X | | | | | | 2.0 |
| 3. MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD | | | | | | | | | | | |
| Código | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | | suma |
| Calificación | | | X | | | | | | | | 1.0 |
| 4. MINUSVALIA DE OCUPACIONAL | | | | | | | | | | | |
| Código | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | | suma |
| Calificación | | | | X | | | | | | | 7.5 |
| 5. MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL | | | | | | | | | | | |
| Código | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | | suma |
| Calificación | | | | | X | | | | | | 2.0 |
| 6. MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA | | | | | | | | | | | |
| Código | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | | suma |
| Calificación | | | | X | | | | | | | 1.5 |
| 7. MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD | | | | | | | | | | | |
| Código | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | | suma |
| Calificación | | | X | | | | | | | | 1.25 |
| SUMATORIA TOTAL (calificación máxima posible 30%) | | | | | | | | | | 15.25 | |

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

| Descripción | Porcentaje |
|------------------|------------|
| I. DEFICIENCIA | 24.42 |
| II. DISCAPACIDAD | 10.4 |
| III. MINUSVALIA | 15.25 |
| TOTAL | 50.07 |

ESTADO DE PCL: Incapacidad Permanente Parcial: Invalidez: x
Fecha de estructuración de la invalidez (o de la IPP): 2015/05/31

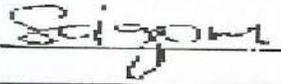
CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

AccidenteComun

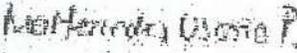
RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN



Dr(a) : MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI MARTINEZ
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO
Registro Medico: 50050



Dr(a) : SOLEDAD CRISTINA GOMEZ RESTREPO
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 5161498



Dr(a) : ANA MERCEDES OSORIO PELAEZ
Especialidad: MEDICO DIRECTOR
Registro Medico: 5180201



DATOS BASICOS DEL EVALUADO

Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
 Tipo de Documento: CC Documento: 1044505470
 Fecha de Nacimiento: 1992/04/29 Edad: 23
 Genero: M Escolaridad: Desconocida
 Estado Civil: Soltero (a) Celular:
 Teléfono: 8609228

Motivo de la consulta:

Enfermedad actual: Paciente de 23 años de edad, FN 29-04-1992, residente en Santa Rosa de Osos dirección Miguel Angel Builes n 25-08, ll 8609228, 3147697471, Soltero, sin hijos, tecnólogo en empresas agropecuarias, Afiliado a SURA EPS desde 1992 como cotizante y a Protección desde 12/10/2011. Vinculado laboralmente a SETAS COLOMBIANAS SA desde 2012 como recolector, diestro. 22 años, accidente de tránsito el 03-12-2013, sufriendo fractura abierta de fémur izquierdo grado III A y húmero distal izquierdo grado III C, con lesión asociada del N. radial, en fémur requirió colocación de tutor externo y luego osteosíntesis y en húmero requirió colocación de tutor y luego injerto óseo y reducción abierta, para alteración del radial le realizaron neurorrafia de nervio radial. Además es enviado para su patología de lesión completa del ulnar y del radial a cirugía de mano quien lo evalúa el 06/01/2015 quien anota que tiene dificultad para le extensión por lo que requiere nueva cirugía para reconstrucción del mecanismo extensor del antebrazo y trasferencias tendinosas. El 31-05-2015 tuvo fractura del mos de fémur izquierdo por lo que tuvo que ser reintervenido realizándose osteotomías y fijación. El 5 de marzo de 2015 tuvo última valoración por cx plástica en donde se propone nueva cirugía con retiro de mos, liberación de adherencias, trasferencias tendinosas. Actualmente en tratamiento con acetaminofén, cefradina 1 cada 6 horas, tramadol en gotas 10 gotas a necesidad.

REVISIÓN POR SISTEMAS: refiere acortamiento de miembro inferior izquierdo, dolor en cadera y en muslo ipsilateral. Dolor en todo el miembro inferior cuando hace plantiflexión. Refiere poca fuerza de mano izquierda, mano caída y limitación para los movimientos. Incluso se le caen los vasos.

ANTECEDENTES PERSONALES:

Patológicos: neg. Quirúrgicos: n 6 cirugías por lo anotado. Alérgicos: neg. Traumáticos: lo anotado. Tóxicos: cig: neg. Licor: neg. Hospitalización: n 3 por lo anotado.

ANTECEDENTES SICOSOCIALES: vive con sus padres y una hermana, el hogar es sostenido por el padre y el paciente, ha tenido reconocimiento de las prestaciones económicas y con esto contribuye en el hogar, casa familiar con todos los servicios. Actualmente estudia contaduría pública, realiza labores concemientes al estudio y juega, no realiza actividades del hogar. Antes de la última cirugía se bañaba solo, ahora le ayuda su madre. La parte superior de la ropa se la coloca con dificultad pero sin ayuda, la parte inferior debe ser con ayuda.

ANTECEDENTES LABORALES:

Setas Colombiana, 3 años y medio, recolector.
 Bimbo, 8 meses, auxiliar de ventas.

ANTECEDENTES FAMILIARES: Padre: hipertensión. Abuela: ca de cèrvix

RESUMEN HISTORIA CLINICA

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|--------------|--|
| 02/01/2014 | ORTOPEDIA | Fx de fémur y de húmero izquierdo con avulsión a nivel del codo y lesión del N.radial . Tuvo colocación de material de OS , Neurorrafia del N . radial e injerto de piel parcial en fosa antecubital izquierda .Está realizando Fisioterapia . |
| 16/01/2014 | CL DEL DOLOR | Refiere dolor en ambos miembros que aumenta con la movilidad asociado a limitación funcional .Dolor y sensación de ardor y quemadura (MSI) y punzante (MII) . Tto farmacológico con Pregabalina + oxicontin que inició hace una semana . EF : Ausencia completa del movimiento de la mano y codo , alodinia de región ventral del antebrazo , arreflexia completa . MII : Cicatriz en resolución muslo derecho (de donde sacaron el injerto) . C/Control en un mes . |
| 21/02/2014 | FISIOTERAPIA | -Anestesia en área autonómica del Ulnar -Hipoestesia en 4to espacio interdigital -Alodinia en dorso de mano -Motor : mano caída 1/5 todos los grupos musculares . -Hipotonía , ROT 0/++++ C/Sigue en Fisioterapia , se solicita EMG MSI . |
| 02/05/2014 | ORTOPEDIA | Dx . Fractura de fémur y húmero distal izquierdo , con lesión neurológica en codo (radial , mediano y cubital) .Paciente refiere sentirse bien , con mejoría del movimiento en mano sin extensión de la muñeca , refiere mucho dolor en muslo izquierdo . -Rx de húmero : reducción quirúrgica y anatómica del tercio distal del húmero en vía de Consolidación sin signos de complicación , se conserva la congruencia articular , no enfisma sc .En Rx de fémur , se observa fx del clavo a nivel del tornillo del bloqueo proximal de los dos distales .defecto óseo en foco de fractura . C/Se programa para Qx : extracción del clavo , nueva OS + injerto óseo . |
| Fecha | Título | Descripción |



Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

| | | |
|------------|------------------------------|--|
| 14/07/2014 | COMPLEMENTO #1 : QX PLASTICA | <p>Accidente de tránsito como conductor de moto en 3/12/2013 :Fx abierta de húmero , requirió maejo Qx inicial para lavado y OS con fijador externo.Posteriormente , requirió reducción abierta de húmero y reconstrucción de nervio radial por sección completa en el brazo a nivel del compartimento lateral.Además , requirió injerto de piel parcial por defecto de cobertura en región antecubital , procedimiento el 18/12/2013 , hace 7 meses.Refiere sentirse bien , buen ánimo ,a sistiendo a terapia física , dolor controlado , mejoría de la extensión del codo , no ha recuperado extensión de muñeca ni dedos .</p> <p>EF : MSI con cicatrices en pliegue antecubital y proximal del brazo , requirió injerto dfe piel parcial inmaduras , sin zonas cruentas , cicatriz que se exteinde or cara posterolateral inmadura engrosada , arco de movimiento activo del hombro normal , arco pasivo de extensión del codo sin lograr 30° finales , flexión normal , crepitación del codo a la movilidad , muñeca y dedos sin extensión , tinnel a nivel cde la cicatriz que se extiende por el dorso del antebrazo .</p> <p>C/Paciente con trauma y sección completa del N.radial , requirió reparo Qx , buena evolución clínica , recuperación de la flexión del codo en fase inicial , tiene signos de crecimiento nervioso con tinnel + .requiere continuar manejo de cicatrices con lubricación , revisión en 6 meses , continua terapia física activa .Rx de codo izquierdo y valoración por Ortopedia y terapia ocupacional para ortesis dinámica extensora .</p> |
|------------|------------------------------|--|

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|------------------------------------|---|
| 14/07/2014 | COMPLEMENTO #1 : ORTOPEDIA HOSP+QX | <p>3 meses con dolor intenso en MII y limitación para la marcha en aumento , intensificado desde hace 8 días , Fue remitido el 16/5/2014 a esta institución (CI El Rosario) porque el clavo femoral se partió , por lo complejo del cuadro se envió al módulo de reconstrucción de extremidad , la cita estaba programada para 16/9/2014 , pero por dolor intenso vuelve .</p> <p>C/Se hospitaliza para procedimiento Qx , que se realiza 17/7/2014 : Abordando por cresta iliaca izquierda se realiza osteotomía femoral y curetaje tomando injerto , se retira el material de OS de fémur , 1 clavo endomedular bloqueado toto en su parte distal-el fragmento distal queda endomedular , no se puede sacar , queda anclado -Posteriormente , se identifica foco de pseudoartrosis de fémur y se realiza limpieza de fibrosis , curetaje óseo y recanalización del canal endomedular , se extrae al clavo roto (otra vía de abordaje) y se realiza osteotomía simple de fémur correctora y de acortamiento , se estabiliza con placa de soporte condilar izquierda + injerto óseo de cresta iliaca , queda material de OS en buena posición .</p> <p>Dx : Pseudoartrosis y falla de clavo endomedular en fémur izquierdo .</p> <p>El cultivo de membrana endomedular es negativo , adecuada evolución POP , Se dá de alta 19/7/2014</p> |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|----------------------------|---|
| 15/08/2014 | COMPLEMENTO #2 : ORTOPEDIA | <p>Pseudoartrosis de fémur + injerto óseo + osteotomía femoral simple correctora y acortamiento + RMO de fémur clavo endomedular bloqueado roto + toma de injerto cresta iliaca 17/7/2014 .</p> <p>Sin dolor , se siente mejor , más recuperado .</p> <p>Al EF sin edema , herida Qx cicatrizada sin infección , recuperando AMAs de cadera y rodilla , atrofia del cuádriceps .</p> <p>C/Buena evolución sin complicaciones , por ahora no realizar apoyo .</p> <p>Cita por Ortopedia en 6 semanas con Rx de fémur .</p> |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|----------------------------|---|
| 17/09/2014 | COMPLEMENTO #3 : ORTOPEDIA | <p>Accidente de tránsito con politrauma , requirió Qx de codo , húmero distal + lesión de nervios , en tto por Qx plástica .</p> <p>Viene porque siente crepitación en el codo al hacer flexoextensión y pronosupinación , no dolor , no edema .</p> <p>EF : Codo izquierdo con injerto y colgajo de piel sanos , no infección .</p> <p>AMAs Flexo/extensión -45/105° , Prono/supinación 85/85° con crepitación , sin dolor . Lesiones neurológicas descritas en manejo por Qx plástica .</p> <p>C/Fx compleja de húmero distal con material de OS sin aflojamiento aparente , en proceso de unión radiológica .No apto para Qx por ahora , esperar consolidación para ver si amerita o no retiro del MOS , Cita en 6 meses con Rx de control .</p> |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|----------------------------|---|
| 26/11/2014 | COMPLEMENTO #3 : ORTOPEDIA | <p>Pseudoartrosis de fémur + injerto óseo + osteotomía femoral simple correctora y acortamiento + RMO de fémur clavo endomedular bloqueado roto + toma de injerto de cresta iliaca 17/7/2014 .</p> <p>-Refiere dolor en muslo , está tolerando el apoyo y la marcha , realizó 10 sesiones de FT .</p> <p>-Rx de fémur : MOS en buena posición , no consolidación en foco de Fx .</p> <p>EF : Acortamiento de 4 cm en MII , leve dolor a la palpación de muslo , AMAs de rodilla conservados .</p> <p>C/Pacienteq ue persiste sin consolidación en el foco de Fx , pseudoartrosis atrófica , OS en buena posición , acortamiento de la extremidad .Requiere Qx reconstructiva acortamiento y alargamiento , injerto .</p> <p>-Se solicita valoración por módulo de Qx reconstructiva .</p> |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|--|--|
| 02/12/2014 | COMPLEMENTO #3 : REHABILITACION FISICA | <p>7 meses radial -ulnar</p> <p>Evolución ok</p> |

Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

Ciudad: Medellín, Fecha de realización del examen: 2015/07/08

EMG . Lesión completa
4S FT
FM 2/5
C/Se solicita ante lesión completa , concepto de Qx de mano .

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|------------------------------|---|
| 05/01/2015 | COMPLEMENTO #4 : QX PLASTICA | En 18/12/2013 se le colocó injerto parcial de piel por defecto de cobertura en región antecubital , dolor controlado . Actualmente , con limitación para la extensión del antebrazo , muñeca y dedos .Es independiente , pero con limitación funcional para la extensión . EF : MSI con cicatrices en pliegue antecubital y proximal del brazo , en zona que requirió injerto de piel parcial maduras , sin zonas cruentas , cicatriz que se extiende por cara posterolateral inmadura engroada .arco de movimiento activo del hombro normal , arco de movimiento pasivo : extensión del codo sin lograr 30° finales , flexión normal . crepitación en codo a la movilidad .activo logra extensión a favor de la gravedad , 3/5 .contracción del tríceps pero sin lograr extensión del antebrazo , muñeca y dedos sin extensión . Adecuada flexión pasiva de muñeca y los dedos sin rigidez . C/Paciente con trauma y sección completa del nervio radial , quien requirió reparo quirúrgico asociado a fx de húmero que requirió reducción abierta y OS.Buena evolución clínica.Luego de 13 meses hay pobre recuperación motora y con evidencia clínica de contracción fuerte del tríceps con desinserción distal , lo que no permite arco activo de extensión del brazo .requiere continuar manejo de las cicatrices con lubricación , rigidez del codo con limitación para la extensión . PLAN/ Revisión con Rx de codo izquierdo , paciente que requiera exploración quirúrgica para reconstrucción del mecanismo extensor del antebrazo , con tríceps funcional sin lograr arco de movimiento.Igualmente , requerirá transferencias tendinosas de flexores a extensores .Prórroga de incapacidad por 30 días . |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|-----------|--|
| 11/02/2015 | ORTOPEDIA | Fractura de húmero izquierdo + lesión del nervio radial . ASintomático de la mano EF : Antebrazo izquierdo con cicatrices sanas ,defecto muscular de tríceps , no hace extensión activa . Tiene mano calda ,sensibilidad del radial ausente ,tiene función de flexores de muñeca ,codo arcos pasivos -45/120° . C/Está en manejo por cirugía plástica para transferencias miotendinosas de flexores a extensores ,por ortopedia no amerita retiro del material de OS. Se dá de alta . |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|------------------|---|
| 05/03/2015 | CIRUGIA PLASTICA | Dolor controlado , actualmente con limitación para la extensión del antebrazo ,muñeca y dedos .Es independiente pero con limitación funcioant para la extensión ,sin mejoría en la función motora a pesar de la fisioterapia y del tiempo de evolución desde la neurorrafia . C/Luego de 14 meses con pobre recuperación motora y con evidencia clínica de fuerte contracción del tríceps con desinserción distal lo que no permite el arco activo de extensión del brazo . Roce asociado a MOS en codo ,rigidez del codo con limitación para la extensión .Por los hallazgos encontrados y el tiempo de evolución e propone manejo quirúrgico así : retiro de MOS en húmero ,liberación de adherencias en inserción del tendón del tríceps (tenolisis) y reinserción con anclas y probable injerto de fascia lata o tendinoso ,transferencias tendinosas de flexores a extensores . |

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|---------------------------|---|
| 31/05/2015 | HOSPITALIZACION ORTOPEDIA | Accidente de tránsito hace año y medio con traumatismo múltiples , entre ellos fractura de fémur izquierdo con pseudoartrosis secundaria y falla de clavo endomedular ,requirió cirugía .Refiere desde ayer deformidad en fémur ,hoy en la mañana con chasquido a nivel del fémur y nota deformidad cada vez mayor .Por Rx se evidencia fractura del material de OS y se conceptua que requiere cirugía reconstructiva : retiro de MOS + Curetaje óseo acortamiento agudo ,aplicación de BMP-2 en la unión y aplicación de MLRS para alargamiento óseo por callotasis y a los 3 meses recambio a sistema LCP (La cirugía se realiza 5/6/2015) y se dá de alta 12/6/2015 ,POP con buena evolución , tutor estable y mejoría de la movilidad .Sigue control ambulatorio . |

EXAMEN FISICO

Peño: 68.0 Kilogramos Talla: 168.0 Temperatura: Axilar: 36.0°C Respiracion: 16/min Pulso: 84/min
Presión: 60/110

Descripción signos vitales: paciente alerta, conciente, orientado, responde al interrogatorio, marcha asimetría y desbalanceada asistida por muletas n 2, se desviste solo la camisa y los zapatos con ayuda.

| Ojos | Generales | Agudeza Visual | Nombre | Característica | Observación |
|------|-----------|----------------|--------|----------------|-------------|
| | | | | Normal | |
| | | | Nombre | Característica | Observación |

Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

| Nombre | Característica | Observación | |
|------------------|----------------|--------------------|---------------------------------------|
| Ojos | Generales | Conjuntivas | Normal |
| Ojos | Generales | Cristalino | Normal |
| Ojos | Generales | Parpados | Normal |
| Ojos | Generales | Otros | pupilas isocóricas reactivas a la luz |
| Cabeza Cuello OS | Nariz | Mucosa | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Nariz | Secreciones | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Nariz | Tabique | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | CAE | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | Conducción Osea | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | Membrana Timpánica | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | Pabellon auricular | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | Secreciones | No Presenta |
| Cabeza Cuello OS | Oídos | Otros | otoscopia bilateral normal |
| Cabeza Cuello OS | Boca | Amígdalas | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Boca | Dientes | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Boca | Labios | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Boca | Lengua | Normal |
| Cabeza Cuello OS | Boca | Mucosas | Normal |



Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

| | | Nombre | Característica | Observación |
|------------------|--------------|-------------------|----------------|--|
| Cabeza Cuello OS | Boca | Otros | | orofaringe sin lesiones |
| Cabeza Cuello OS | Cuello | Masas | No Presenta | cuello sin masas ni adenopatías |
| Cabeza Cuello OS | Cuello | Movimientos | Normal | Con flexo extensión conservada y rotaciones dentro de ángulos normales |
| Corazón | Auscultación | Ritmo Cardíaco | Normal | corazón rítmico |
| Corazón | Auscultación | Ruidos Cardíacos | Normal | |
| Corazón | Auscultación | Soplos | No Presenta | sin soplos |
| Pulmones | Auscultación | Crépitos | No Presenta | |
| Pulmones | Auscultación | Murmulo Vesicular | Normal | |
| Pulmones | Auscultación | Roncus | No Presenta | |
| Pulmones | Auscultación | Sibilancias | No Presenta | |
| Pulmones | Auscultación | Otros | | pulmones con murmullo vesicular adecuado, sin crépitos, roncus ni sibilancias. |
| Gastrointestinal | Abdomen | Dolor | No Presenta | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Masas | No Presenta | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Matidez Esplenica | Normal | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Matidez Hepatica | Normal | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Peristaltismo | Normal | |



Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

| | | Nombre | Característica | Observación |
|------------------|-------------------------|--------------|----------------|---|
| Gastrointestinal | Abdomen | Soplos | No Presenta | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Tejido Graso | No Presenta | |
| Gastrointestinal | Abdomen | Otros | | blando, depresible, no doloroso, no visceromegalias, no hernias p + |
| Osteomuscular | Columna | Deformidades | No Presenta | |
| Osteomuscular | Columna | Dolor | No Presenta | |
| Osteomuscular | Columna | Escoliosis | No Presenta | |
| Osteomuscular | Columna | Lassegue | No Presenta | |
| Osteomuscular | Columna | Otros | | Amas de columna dentro de ángulos normales. |
| Osteomuscular | Extremidades Superiores | Antebrazo | Alterado | sensibilidad alterada en cara radial de antebrazo izquierdo. |
| Osteomuscular | Extremidades Superiores | Codo | Alterado | |
| Osteomuscular | Extremidades Superiores | Manos | Alterado | |
| Osteomuscular | Extremidades Superiores | Otros | | Miembro superior izquierdo con hipotrofia marcada de toda la musculatura con deformidad evidente de codo con flexion pasiva casi completa, se encuentra mano sin agarre, no puede realizar flexo extensión de muñeca ni desviaciones de la misma. |



Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA

Tipo de Documento: CC

Documento: 1044505470

| | | Nombre | Característica | Observación |
|---------------|-------------------------|----------------------|----------------|--|
| Osteomuscular | Extremidades Inferiores | Femur | Alterado | en miembro inferior izquierdo se encuentra tutor externo con heridas sanas sin signos de infección |
| Osteomuscular | Extremidades Inferiores | Otros | | En miembros inferiores se encuentra acortamiento de 7 cm de mii, fuerza de miembro inferior derecho de 5/5 y de miembro inferior izquierdo de 0/5, |
| Neurológico | Función Cerebral | Ataxia | No Presenta | |
| Neurológico | Función Cerebral | Despierto | Normal | |
| Neurológico | Función Cerebral | Estado de Conciencia | Alerta | |
| Neurológico | Función Cerebral | Fasciculaciones | No Presenta | |
| Neurológico | Función Cerebral | Marcha | Alterado | marcha asistida con dos muletas, |
| Neurológico | Función Cerebral | Otros | | difícultosa |

AYUDAS DIAGNOSTICAS

| Fecha | Título | Descripción |
|------------|--|---|
| 16/04/2014 | EMG MSI | -No hay respuesta de los N.radial ni ulnar izquierdos , ni respuesta sensitiva del antebraquial cutáneo lateral . -La conducción del N.Mediano es normal . -Hay denevación completa de los músculos braquioradial , ext.común y ext.propio del índice . -Denevación parcial con reinervación en el flexor ulnar del Carpo con denevación completa en el abductor del meñique y en el 1er interóseo . |
| 14/07/2014 | COMPLEMENTO #1 :RX DE RODILLA AP Y LATERAL | Imagen radiolúcida lineal en el platillo medial , que puede ser por articular de OS retirado . |
| 14/07/2014 | COMPLEMENTO #1 : LABORATORIO | Hb 16.73 , Hto 50.20 , leucos 7300 , creatinina 0.91 , L36.5% , Plaquetas 261000 , N54.7% . |
| Fecha | Título | Descripción |

Nombre: WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA
 Tipo de Documento: CC Documento: 1044505470

17/07/2014 COMPLEMENTO #1 :RX DE FEMUR AP Y LATERAL Densidad ósea disminuida , material de OS en el fémur sin signos de complicación , cambios de esclerosis y engrosamiento cortical en el tercio medio y distal de la diáfisis del fémur , pérdida de sustancia ósea .

DIAGNÓSTICOS

| Codigo | Nombre | Observación |
|--------|---|-------------|
| S727 | FRACTURAS MÚLTIPLES DEL FÉMUR | |
| S440 | TRAUMATISMO DEL NERVIO CUBITAL A NIVEL DEL BRAZO | |
| S542 | TRAUMATISMO DEL NERVIO RADIAL A NIVEL DEL ANTEBRAZO | |

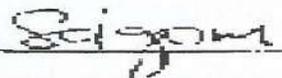
CONDUCTAS

La calificación se hizo según el Manual Único de Calificación de Invalidez Decreto 917 de mayo de 1999.

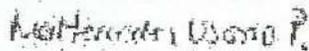
Marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1477 de 2014 y Decreto 962 de 2005, modificado por el Artículo 142 del Decreto Ley 0019 de 2012, este último decreto faculta a las aseguradoras de vida que operan el ramo de invalidez para calificar origen y pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad.



Dr(a) : MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI MARTINEZ
 Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO
 Registro Medico: 50050



Dr(a) : SOLEDAD CRISTINA GOMEZ RESTREPO
 Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
 Registro Medico: 5161498



Dr(a) : ANA MERCEDES OSORIO PELAEZ
 Especialidad: MEDICO DIRECTOR
 Registro Medico: 5180201

Yarumal, 02 de marzo de 2021

CERTIFICAMOS

Que WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1044505470 trabajó en la Empresa desde el 11 de octubre de 2011 hasta el 23 de octubre de 2015, con contrato de obra, desempeñó el cargo de COSECHADOR POR KILOS CHAMPIÑÓN, y según solicitud del ex colaborador se informa que al 13 de diciembre de 2013 tenía un salario promedio mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.446.311).

Atentamente,



NICOLAS FLOREZ LOPEZ
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y CADENA DE SUMINISTRO

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 1 de 21

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SERVIENTREGA S.A.
N.I.T. : 860512330-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00186155 del 3 de marzo de 1983

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 340,878,475,783
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV 6 NO. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: info.contactenos@servientrega.com

Dirección Comercial: AV 6 NO. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá (42).

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | NO. INSCRIPCION Y FECHA |
|----------|---------------|----------------|--------------------------|
| 2.088 | 18---VI-1.984 | 15 BOGOTA | NO.155.642-27--VII-1.984 |
| 4.479 | 10----X-1.988 | 25 BOGOTA | NO.250.773-23---XI-1.988 |
| 4.958 | 3---XI-1.988 | 25 BOGOTA | NO.250.773-23---XI-1.988 |
| 19.690 | 30--XII-1.993 | 27 STAFE. BTA. | NO.436.828-10---II-1.994 |
| 9.553 | 9-VIII-1.994 | 27 STAFE. BTA. | NO.459.274-18-VIII-1.994 |
| 11.144 | 27---IX-1.994 | 27 STAFE. BTA. | NO.478.640-25----I-1.995 |
| 00236 | 24----I-1.995 | 27 STAFE. BTA. | NO.478.703-25----I-1.995 |
| 1.576 | 07-VI-1.995 | 30 STAFE. BTA | NO.497.115 15---VI-1.995 |
| 4.025 | 26--XII-1.995 | 30 STAFE. BTA. | NO.521.796-29--XII-1.995 |

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento | No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|-----------|------------|---------|--------|------------|----------|
| 0002685 | 1997/09/09 | Notaría | 30 | 1997/09/10 | 00601234 |
| 0002589 | 1998/10/19 | Notaría | 10 | 1998/12/04 | 00659327 |
| 0004776 | 2002/12/03 | Notaría | 30 | 2002/12/04 | 00855538 |
| 0000452 | 2003/02/11 | Notaría | 30 | 2003/02/12 | 00866009 |
| 0000064 | 2004/01/14 | Notaría | 30 | 2004/02/26 | 00922044 |
| 0001472 | 2005/05/05 | Notaría | 30 | 2005/05/31 | 00993703 |
| 0003729 | 2005/10/06 | Notaría | 30 | 2006/02/01 | 01036050 |
| 0000782 | 2006/03/16 | Notaría | 30 | 2006/03/17 | 01044596 |
| 0003587 | 2006/10/11 | Notaría | 30 | 2006/10/12 | 01084637 |
| 0007773 | 2007/10/31 | Notaría | 24 | 2007/10/31 | 01168147 |
| 0001716 | 2008/03/13 | Notaría | 24 | 2008/03/13 | 01198528 |
| 0004674 | 2008/06/26 | Notaría | 24 | 2008/06/27 | 01224482 |
| 0009189 | 2008/12/17 | Notaría | 24 | 2008/12/18 | 01263318 |
| 7275 | 2009/12/09 | Notaría | 24 | 2009/12/10 | 01346431 |
| 1333 | 2010/03/10 | Notaría | 24 | 2010/03/12 | 01368377 |
| 4803 | 2013/08/22 | Notaría | 24 | 2013/08/30 | 01760756 |
| 1597 | 2014/04/02 | Notaría | 24 | 2014/04/14 | 01826775 |
| 789 | 2015/03/27 | Notaría | 61 | 2015/04/09 | 01928407 |



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 2 de 21

* * * * *

779 2016/04/04 Notaría 61 2016/04/13 02093043
1463 2016/06/10 Notaría 61 2016/06/29 02117586
2710 2016/09/20 Notaría 61 2016/10/06 02146828

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 1 de octubre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior, SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6)

SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráficos nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebren contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matrículas, licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-jurídico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en asocio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan las leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 3 de 21

* * * * *

tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cédulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 4 de 21

* * * * *

IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| RODRIGUEZ MENDOZA MANUEL | C.C. 000000079267552 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| PENAGOS TAFURT JORGE AURELIO | C.C. 000000010540112 |
| TERCER RENGLON | |
| SALA GAITAN RICARDO MIGUEL | C.C. 000000019201327 |
| CUARTO RENGLON | |
| PINZON LONDOÑO JUAN PABLO | C.C. 000000079481536 |
| QUINTO RENGLON | |
| MANTILLA NEISSA MARIA PATRICIA | C.C. 000000039684844 |

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339561 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|-------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| NAIZAQUE ACEVEDO WILSON | C.C. 000000004276807 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CEPEDA VILLAMIZAR DINA | C.C. 000000041415863 |

Que por Acta no. 045 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474169 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|----------------------------|----------------------|
| TERCER RENGLON | |
| CHAVES CRUZ GERMAN ALBERTO | C.C. 000000079117373 |

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339561 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------------|----------------------|
| CUARTO RENGLON | |
| LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR ELIAS | C.C. 000000000362322 |
| QUINTO RENGLON | |
| HERRERA DE PEREZ BELISA | C.C. 000000020550527 |

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 630-17 de Junta Directiva del 9 de octubre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el número 02267750 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| GERENTE GENERAL DE LA ROCHE GARCIA LILIANA | C.C. 000000042076183 |
| SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SIERRA MARTINEZ MARTHA YANETH | C.C. 000000052072276 |

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.A. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá)., para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 5 de 21

* * * * *

seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital,

departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por sí o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por sí o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa-o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019

Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 6 de 21

* * * * *

presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Liliana Josefina de la Roche

identificado con cédula de ciudadanía No.42.076.183 de Pereira en su calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña identificado con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la, constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscepción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019

Hora 17:37:16

AA19915202

Página: 7 de 21

* * * * *

actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Liliana de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido

entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000020 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2007, inscrita el 30 de marzo de 2007 bajo el número 01120762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S | N.I.T. 000008600088905 |

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de mayo de 2016, inscrita el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02100935 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALBARRACIN REYES NANCY VIVIANA | C.C. 000001049616578 |

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 21 de marzo de 2007, inscrita el 30 de marzo de 2007 bajo el número 01120764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--------|----------------|
|--------|----------------|



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 8 de 21

* * * * *

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CORAL RINCON ALVARO MAURICIO

C.C. 000000079150976

CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448624 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 34-10 LOC 101
Teléfono: 2878750
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448625 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 98 # 17A - 31
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448627 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 NO. 74-11
Teléfono: 2178135
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448628 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 24 NO. 61 D-90
Teléfono: 2101533
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448629 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 15 SUR NO 18 30
Teléfono: 2729245
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448630 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO 119 57
Teléfono: 6120567
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448631 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 70 NO 68 A 37
Teléfono: 4363621
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448634 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 # 53A 89
Teléfono: 7195402
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 9 de 21

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448636 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVE.AMERICAS NO.59-11
Teléfono: 2606088
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448640 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 9 NO. 17-70 LOC 105
Teléfono: 2864060
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448644 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRANSV 60 # 125-29 LC 3
Teléfono: 6137255
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448648 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO 19 A 73 LC 3
Teléfono: 2189409
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448652 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.17 NO.96C-38
Teléfono: 4159594
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448654 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 NO. 79-19
Teléfono: 2562888
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542604 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 66-40
Teléfono: 6407420
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542609 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 6 NO 34 A 11
Teléfono: 7700380
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542610 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.100 NO.8A-55 LC.147
Teléfono: 6107865
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 10 de 21

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542611 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 161 NO 20 15
Teléfono: 6784823
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542618 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 53 NO 27 28
Teléfono: 2487510
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542619 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA.11 NO.92-30 LC.102
Teléfono: 6108451
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542620 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 60 NO 13 A 25
Teléfono: 3453804
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S A

Matrícula No: 00542624 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 28 NO. 13-08 LOC 17
Teléfono: 2853345
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542627 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 13 NO. 50-93
Teléfono: 2359337
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591171 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 72 # 73 A 55 PISO 1 LC 1
Teléfono: 2232360
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591172 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 73 # 37 - 10 SUR
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591173 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 NO. 16-15
Teléfono: 3343967
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591176 del 8 de abril de 1994



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 11 de 21

* * * * *

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 4-37 LOC 5
Teléfono: 2431853
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639815 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRV.93 NO.64-47
Teléfono: 4308148
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639816 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 62 NO 99 80 LC 102
Teléfono: 2263896
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639817 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 44 NO 57 A 56
Teléfono: 3153094
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639822 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 43 # 173 - 98 LC 114A
Teléfono: 7470852
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639827 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 75 NO 25 F 09
Teléfono: 4101657
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00695340 del 9 de abril de 1996
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 59 NO 79 30
Teléfono: 2509235
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y
TRANSPORTES
Matrícula No: 00838657 del 12 de diciembre de 1997
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 89 A NO. 62-30 LOC 106
Teléfono: 2916700
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR
Matrícula No: 01018673 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 63 NO. 28-21 SUR
Teléfono: 4146308
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO
Matrícula No: 01018675 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 12 de 21

* * * * *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 13 NO. 32-25 LOC 12
Teléfono: 2325057
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No: 01018677 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO. 122-20 INT 5
Teléfono: 6433577
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No: 01018679 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 147 NO. 34-30 LOC 31
Teléfono: 6279431
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No: 01018681 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 17 NO. 19A-32 SUR
Teléfono: 3662174
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165228 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CLL 25 NO. 28-58
Teléfono: 3683332
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165230 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CLL 134 NO 19 50
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165232 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 170 NO 69 47 LC 3
Teléfono: 6781056
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165235 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 NO. 17-06 SUR
Teléfono: 2724739
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165238 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 37 NO 24 67_PABELLON 3
Teléfono: 3810000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165241 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV.15 NO. 124 30 LC.1-105



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 13 de 21

* * * * *

Teléfono: 6091295
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165242 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 68 # 98 - 88 LOC 1
Teléfono: 6030025
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165244 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 17 NO 7 - 90
Teléfono: 2435485
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165249 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 70A-08
Teléfono: 2354605
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165252 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 10 13 - 16
Teléfono: 2869709

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165253 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.37 SUR NO.78H-28
Teléfono: 4547954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165258 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV DORADO NO 103 22 ENT 2 INT 12
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No: 01171602 del 5 de abril de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 26-16 LOC 5
Teléfono: 2878232
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856260 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 66A-45
Teléfono: 6310886
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856261 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 139 NO. 91A-19 LC 1-103
Teléfono: 6859609
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 14 de 21

* * * * *

Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856263 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 79 NO. 15-22
Teléfono: 6359180
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856264 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 65 SUR NO 78 H 54
Teléfono: 7826965
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856267 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 20-30 LC.121
Teléfono: 2770306
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890627 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 140 NO. 15-32
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890628 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 59 SUR # 51 - 21 LC 134
Teléfono: 7423896
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890630 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 17 # 63 - 24
Teléfono: 2121416
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890631 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 NO. 148-07 LC 2-71
Teléfono: 6870576
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890632 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 86A-71
Teléfono: 2367615
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01933457 del 24 de septiembre de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 78 C NO. 6B-33
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 15 de 21

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02074965 del 11 de marzo de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 20 # 82 - 52 LC 164 B
Teléfono: 2848492
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02074967 del 11 de marzo de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 50 # 91 - 88
Teléfono: 2366089
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02138732 del 8 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 25 #37-87
Teléfono: 8671043
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02145221 del 28 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 NO. 21-75 LC 2
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02145223 del 28 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 127-48 CA D
Teléfono: 4877624
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02188772 del 2 de marzo de 2012
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN KM 8.5 COSTADO SUR
Teléfono: 3902961
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: 259006@SERVIENTREGA.COM

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 02218139 del 28 de mayo de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 30 NO. 8 10 22 LC 2
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02263592 del 9 de octubre de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 NO. 19 A 27
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02263594 del 9 de octubre de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 51 29
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 16 de 21

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02448307 del 5 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 NO. 3 B - 42
Teléfono: 7818581
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 03165146 del 11 de septiembre de 2019
Renovación de la Matrícula: 11 de septiembre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRT CENTRAL DEL NORTE KM 10.3 BTA SOPO
Teléfono: 8650299
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 664029@SERVIENTREGA.COM

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02590134 del 7 de julio de 2015
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 12 NO. 5 B - 55
Teléfono: 8855503
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: 25906@SERVIENTREGA.COM

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624606 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 24 NO. 69 B 65
Teléfono: 7467129
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

* * * * *

Nombre: SERVIENTREGA

Matrícula No: 02624609 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 85 C NO. 25 F 33 LC 1 Y 3
Teléfono: 4105322
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624612 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 3 NO. 20 A 75 LC 8
Teléfono: 4661448
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624614 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 40 - 62 ED CENTRAL P 1
Teléfono: 3384977
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624616 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 32 NO. 17 B 04 LC 1030
Teléfono: 7563539
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624617 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 NO. 21 - 89
Teléfono: 2772248
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624621 del 15 de octubre de 2015



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 17 de 21

* * * * *

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 71 A 16
Teléfono: 7442973
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624622 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO 115 - 85 TERMINAL DE CARGA BG 4 B
Teléfono: 7700385
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624624 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 54 NO. 45 A 19 SUR LC 104
Teléfono: 7282616
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597469
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 28-13 Lc 15/16
Teléfono: 2681588
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jorgea.munoz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597470
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 175-50 L 17
Teléfono: 6693758
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA
Matrícula: 01597480
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 NO. 19-53
Teléfono: 4115052
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jorgea.munoz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597481
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 106 NO. 15-25
Teléfono: 4396551
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597482
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV Quito CRA 30 71 19
Teléfono: 6305026
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597483
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 19 NO. 148-16
Teléfono: 6156797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 18 de 21

* * * * *

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597486
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 97-67 L 104
Teléfono: 6213806
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597489
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 # 26-21 L 7
Teléfono: 3820300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597492
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 6 NO. 19A-46
Teléfono: 3602772
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597494
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 NO. 69F-25
Teléfono: 4052900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597496
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 13-47
Teléfono: 2841534
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597499
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 SUR NO. 73D-55
Teléfono: 4943387
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A.
Matrícula: 01597500
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 70A-56
Teléfono: 3127739
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A
Matrícula: 01597502
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 80-44
Teléfono: 2573066
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A...
Matrícula: 01597504
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 52 NO. 13-10 LO218B
Teléfono: 2115108
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 19 de 21

* * * * *

Matrícula: 01597506
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 68A-78 L 147 B
Teléfono: 4191632
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597510
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO. 80-77 LC.19
Teléfono: 6301764
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699798
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 111 C NO. 86-74 L 219
Teléfono: 4406665
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699800
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 43 37
Teléfono: 2690564
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699801

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV. CRA 30 NO. 45 20
Teléfono: 3684904
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699803
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO. 106-43
Teléfono: 2154586
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699806
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 25 SUR NO. 6-39
Teléfono: 2780377
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699807
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR NO. 48-37
Teléfono: 7130445
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699810
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 19-42 L 102
Teléfono: 2601485
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699812
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 20 de 21

* * * * *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 12-41 L 3
Teléfono: 2550536
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699815
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 92 NO. 145A-03 L 2
Teléfono: 6825202
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699819
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 58 NO. 128B-30 L 101
Teléfono: 6133324
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699820
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 113-43 L 105
Teléfono: 6190580
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699824
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CLL 33 B N° 68 D 13 MODULO 4 LOCAL 147
Teléfono: 4284433
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699829
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 28-38 L 135/136
Teléfono: 3368858
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699837
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68B-78 IN 6
Teléfono: 2925537
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699840
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO N 106 39 LOC 140
Teléfono: 4835976
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01761423
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 100-52 L2-122
Teléfono: 2284932
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01761424
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 142-46



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991520294EE1

23 de septiembre de 2019 Hora 17:37:16

AA19915202 Página: 21 de 21

* * * * *

Teléfono: 6254855
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 23/09/2019 Hora: 19:12
Número de radicado: 0018902008 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: mlFaQlCaDDcqEbEa Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE SERVIENTREGA S.A
NIT N 860512330-3
DOMICILIO PROPIETARIO(A) BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE SERVIENTREGA S.A
Simple Establecimiento
DIRECCIÓN Carrera 45 28 10
CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-476640-02 de Mayo 04 de 2009
RENOVACIÓN MATRÍCULA Enero 30 de 2019
CORREO ELECTRONICO lizzeth.gomez@servientrega.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4923: Transporte de carga por carretera
5229: Otras actividades complementarias al transporte

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------|---|----------------|
| ADMINISTRADOR | JORGE IVAN ESCOBAR ESCUDERO DESIGNACION | 10.283.997 |

Por Extracto de Acta No. 365 del 6 de julio de 2010, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de

2010, en el libro 6, bajo el No. 9032.

FACULTADES DEL ADMINISTRADOR: Son las siguientes:

a.) Adelantar ante los funcionarios competentes las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la empresa ante el Instituto de los Seguros Sociales y la Caja de Compensación familiar y las demás que a su juicio sea necesario.

b.) Se faculta para adelantar las gestiones ante la Cámara de Comercio, conducentes a obtener la respectiva inscripción o legalización e interponer los recursos ante esa entidad.

c.) Previo comunicado de la Gerencia General sobre la vacante de un puesto o la creación de alguno, seleccionar y contratar a la persona que deberá suplido, teniendo en cuenta las directrices de la Empresa.

d.) Negociar en la etapa preliminar la prestación de servicios con pago a crédito con las personas naturales o jurídicas que deseen contar con los servicios de la Empresa y que a su juicio considere los más convenientes.

e.) Cobrar directamente o por intermedio de apoderado que desee designar los créditos de la Empresa vinculados a esa ciudad, en esos eventos puede desistir, transigir y delegar esas facultades en el apoderado.

f.) Como administrador de SERVIENTRE S.A., en la Regional correspondiente, deberá remitir mensualmente un informe sobre la gestión cumplida en esa ciudad y en la cual relacionará entre otros:

1.) Estado de ingresos de la gerencia, acompañado del estado de pérdidas y ganancias durante el mes respectivo;

2) Relación de los clientes que ingresaron y de los que se retiraron y en este último caso con los motivos para que se presentara el retiro;

3) Relación de las actividades que se desarrollarán en el mes inmediatamente siguiente, incluyendo el presupuesto.

g.) Representar judicialmente a SERVIENTREGA S.A., en aquellos procesos cuya cuantía no exceda de tres (3) salarios mínimos legales mensuales, independientemente de su naturaleza. En estos casos el administrador queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, otorgar poder a profesionales del Derecho, previa aprobación del Departamento Jurídico de la Empresa y conciliar conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, las demás facultades tendientes a lograr una óptima administración.

h) Gestionar ante las empresas de servicios públicos, la compra de los derechos que permitan proveer las instalaciones de los respectivos

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 23/09/2019 Hora: 19:12

Número de radicado: 0018902008 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: mlFaQlCaDDcqEbEa Copia: 1 de 1

servicios entre otros: Energía, agua, comunicaciones, aseo, etc.

i)El administrador queda además sujeto a las instrucciones, órdenes y términos del contrato de trabajo que tiene celebrado con la empresa.

j) Responder conforme a lo ordenado en el Código de Comercio, la ley 222 del 98 y demás normas que lo adicionen y complementen o reformen.

k.) Lo no estipulado en esta acta como facultad para actuar en nombre de Servientrega, se entenderá que el administrador no las debe ejercer.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 23/09/2019

Hora: 19:12

Número de radicado:

0018902008 - SISSBA

Página: 4



Código de verificación: mlFaQlCaDDcqEbEa

Copia: 1 de 1



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**